BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2001** **Número 36**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

1995 1460 Corrección de errores a la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1995 1466 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

1995 1468 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

1995 1464 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Educación y Universidades

1996 1459 Orden de 29 de enero de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el 2001, en las modalidades de Formación-Empleo y Talleres Profesionales.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2008 1467 Anuncio de informacion pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 1.127/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

2008 862 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Beniel y Personal Funcionario.

2018 1062 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A.- Expediente 1/01.

2018 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

2025 1060 Convenio colectivo de trabajo para oficinas, cámaras, colegios, asociaciones e instituciones.

2027 1061 Pacto de empresa para Aceites Esenciales y Derivados, S.A., (Calendario Laboral).

2028 1063 Convenio Colectivo de Trabajo, para Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.- Expediente 43/00.

2028 Convenio Colectivo de Trabajo, para Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2051 1081 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

2058 1075 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

2061 1078 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Fundación Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.

Pág.

2066 1079 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social el Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
2073 1080 Prórroga para el año 2001 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores.
2075 1082 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
2080 1083 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
2086 1084 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
2093 1086 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
2100 1087 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
2107 1461 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación
2107 1458 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Economía y Hacienda
2108 1462 Notificación a sujetos pasivos.
2109 1463 Notificación a interesados.
2110 1281 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
2111 1465 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. III circuito (Dorada) 20 Kv» y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
2116 1138 Notificación.
2116 1139 Notificación.
2117 1140 Notificación.
2117 1141 Notificación.
2118 1145 Notificación.
2118 1151 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.
2119 1136 Notificación.
2119 1137 Notificación de extinción de subsidios.
2120 1144 Notificación.
2121 1149 Notificación.
2122 1150 Notificación.
2122 1152 Notificación.
2123 1142 Notificación de modificación de importes de pensión no contributiva.
2123 1146 Notificación de suspensión de pago de Pensión No Contributiva.
2124 1147 Notificación de suspensión de prestación.
2125 1148 Notificación de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.
2126 1143 Notificación de extinción del derecho a percibir subsidio de garantía de ingresos mínimos.
2126 1059 Notificaciones a empresas.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
2128 1489 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena
2131 1451 Expediente de dominio número 344/1998.

Primera Instancia número Dos de Murcia
2131 1111 Juicio verbal número 694/2000. Edicto embargo

Primera Instancia número Seis de Murcia
2131 1243 Procedimiento sumario del artículo 131 de la L.H. número 644/94.

Primera Instancia número Siete de Murcia
2132 1160 Menor cuantía número 416/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
2132 1241 Ejecutivo número 625/94.

Instrucción número Seis de Murcia
2132 1258 Autos de faltas número 1.133/00-BG.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Murcia
2132 1240 Procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas
2133 1158 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Escuela Infantil Fase IV».

Mazarrón
2133 1153 Aprobación de la relación de recibos para el cobro de tasas y precios públicos.

Murcia
2133 1154 Gerencia de Urbanismo. Sanción con multa urbanística. Expediente número 3.082/99
2134 1155 Gerencia de Urbanismo. Orden de pago de factura.
2134 1156 Gerencia de Urbanismo. Reanudación de procedimiento sancionador.
2135 1157 Fundación Pública de Servicio «Museo Ramón Gaya». Anuncio de adjudicación

Puerto Lumbreras
2135 1159 Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja»
2136 1222 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Riegos Medios del Segura, Comunidad de Regantes. Archena
2136 1221 Convocatoria a junta general ordinaria.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

1460 Corrección de errores a la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

Publicada la corrección de errores a la Ley 6/2000, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 25, de 31 de enero de 2001, y habiéndose detectado errores en la citada corrección, y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, en su artículo 18.1, que regula el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ordeno se proceda a la corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en los siguientes términos:

Donde dice: «Deberá incluirse en la página 49...», se refiere al número de la paginación de la propia certificación de la Ley, que a su vez se corresponde con la página 29 del texto de la Ley publicada.

Donde dice:

«12.01.311A.441 Al Instituto de Seguridad y Salud Laboral 423.017»

Debe decir:

«12.01.311A.411 Al Instituto de Seguridad y Salud Laboral 423.017»

Murcia a dos de febrero de dos mil uno.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1466 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 396/2000. Construcción de vivienda en paraje La Maneta, del término municipal de Yecla. Promovido por Hernández Rubio, Juan.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1468 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 392/2000. Construcción de vivienda en paraje El Lenticar, del término municipal de Yecla. Promovido por Victoria Navarro, Juan.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1464 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 366/2000. Construcción de vivienda y cochera, en camino de Carcanox, del término municipal de Murcia. Promovido por Robles Cabrera, José Manuel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Educación y Universidades

1459 Orden de 29 de enero de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el 2001, en las modalidades de Formación-Empleo y Talleres Profesionales.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

El artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar programas específicos de Garantía Social.

Asimismo, la Orden de 12 de enero de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) regula los programas de Garantía Social durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

La presente Convocatoria será dotada con aquellas cantidades que han sido aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001.

En consecuencia, conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo previsto en el artículo 49 d) de la ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

DISPONGO

Primero.- 1. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de Garantía Social que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 12 de enero de 1993 por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y a la presente convocatoria y que se inicien durante el 2001.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria aquellas entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia.

3. Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades de:

a) Formación-Empleo: En colaboración con entidades locales

b) Talleres Profesionales en colaboración con entidades privadas sin fines de lucro (organizaciones no gubernamentales), que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

Objeto de la subvención

Segundo.- El objeto de la convocatoria es el de ayudar a financiar dichos programas, con el fin de proporcionar al alumnado que participe, una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales relacionados en el anexo I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o, en otros casos, proseguir sus estudios.

Objetivos de los programas

Tercero.- Los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades se orientarán a la consecución de los objetivos referidos en el apartado cuarto de la Orden de 12 de enero de 1993 por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Destinatarios, formación de los grupos y comienzo de actividades

Cuarto.- 1. Destinatarios: Podrán acceder a los programas jóvenes menores de veintiún años que cumplan dieciséis años en el año natural en el que se inicie el programa o hayan cursado los diez años de escolaridad obligatoria que establece la LOGSE sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria ni titulación alguna de Formación Profesional. El tramo de edad establecido deberá respetarse rigurosamente. En la modalidad de Formación-Empleo, el joven deberá tener cumplidos los dieciséis años antes del comienzo de la segunda fase del programa.

2. Formación de los grupos: Estos programas se desarrollarán en grupos con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15. En todos los programas podrán integrarse alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad hasta un máximo de tres por grupo. En todo caso, la Comisión Mixta determinará la ratio del grupo dentro de los límites señalados en función de las características de todos los alumnos.

3. Comienzo de actividades: Las acciones formativas se iniciarán como máximo, durante los dos meses siguientes a la resolución de la presente Convocatoria. No se autorizarán comienzos posteriores a la fecha referida.

Estructura de los programas. Programaciones

Quinto.- 1. Estructura de los programas: Todos los programas de Garantía Social constarán de los cinco componentes a que hace referencia el apartado sexto de la Orden de 12 de enero de 1993 por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y su estructura específica, con carácter general, será la siguiente:

Área de Formación Profesional Específica: Entre quince y dieciocho horas.

Área de Formación y Orientación Laboral: Entre dos y tres horas.

Área de Formación Básica: Entre seis y nueve horas.

Actividades Complementarias: Entre dos y tres horas.

Acción Tutorial: Entre una y dos horas.

La duración semanal estará comprendida entre veintiséis y treinta horas, de lunes a viernes, en horario continuo de mañana o de tarde.

2. Programaciones: Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de Garantía social deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la

participación del equipo educativo, una programación general que desarrolle y concrete el proyecto subvencionado y que comprenderá:

a) Todos los aspectos referentes a la adaptación del programa al contexto sociolaboral y cultural del entorno y a las características de los alumnos.

b) Los objetivos.

c) La metodología a emplear.

d) Un esquema general de las programaciones didácticas.

e) Los procedimientos y los criterios de evaluación.

f) El horario semanal de las diferentes áreas y actividades.

g) El horario de dedicación del profesorado.

h) La organización de espacios y recursos.

i) Previsión de gastos.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará esta programación en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades formativas con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente convocatoria y en la Orden de 12 de enero de 1993 por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará por escrito a la entidad beneficiaria la aprobación o, en su caso, la propuesta de modificación que la programación requiera.

Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los programas se articularán, preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador el Área de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar la programación a las características individuales de los alumnos. Estas programaciones serán elaboradas, a lo largo del curso, por el equipo educativo y estarán a disposición de la Consejería de Educación y Universidades.

Comisiones mixtas

Sexto.- En el plazo de una semana a partir del día siguiente a la publicación de la Orden por la que se resuelva esta convocatoria, se constituirán Comisiones Mixtas de seguimiento de los programas. Estarán compuestas por dos representantes de la Consejería de Educación y Universidades, (designados por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa) y dos representantes de cada entidad subvencionada. El Presidente será uno de los representantes de la Consejería de Educación y Universidades, que se encargará de convocar dicha Comisión, y el Secretario uno de los representantes de la entidad.

Las funciones de dicha Comisión Mixta serán:

- Establecer el funcionamiento del programa: Organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas, etc., y estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.

- Comprobar que la selección del profesorado se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que pretende el programa.

- Elaborar el listado definitivo de alumnos que formarán el grupo dentro de los límites marcados en esta Orden.

- Realizar las tareas de planificación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el programa.

- Interpretar cualquier problema que surja sobre la aplicación de la presente Orden o en el desarrollo del programa, siempre de acuerdo con la normativa vigente.

- Estudiar las causas de los posibles abandonos y/o renuncias que puedan producirse y valorar, si procede, la posibilidad de resolverlas.

La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a lo largo del desarrollo del programa; en la primera reunión se procederá a su constitución y definición del plan de trabajo y en la última a la aprobación de la Memoria referida en el apartado décimo de esta disposición. Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. Una vez constituidas, cada Comisión comprobará dejando constancia en el acta, que el contrato y dedicación de los formadores se adecúan a los apartados quinto.1 y séptimo de la presente disposición.

El régimen jurídico de actuaciones de esta Comisión será el propuesto por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Profesorado

Séptimo.- 1.1 Los programas, en todas las modalidades objeto de esta convocatoria, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores, excepto en aquellos perfiles que comprendan varias familias profesionales. Estos formadores serán contratados por la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les correspondan, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento de los alumnos y elaboración de materiales, reservando al menos una hora diaria (cinco horas a la semana) para dicha coordinación. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más programas, la dedicación horaria de los Profesores deberá ser autorizada por la Comisión Mixta asegurando un mínimo de tres horas a la semana de coordinación entre los dos Profesores de cada grupo.

1.2 Todos los formadores serán contratados el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con los alumnos, las programaciones y la memoria del programa entendiéndose que la contratación se hará por un mes más de lo que duren las actividades lectivas. En la modalidad de Formación-Empleo el mínimo será de trece meses.

2.1 El Área de Formación Profesional Específica será impartida por un Profesor Técnico o experto en el área de empleo correspondiente, que realizará también el seguimiento de los alumnos en los aspectos profesionales durante la realización de las prácticas o el contrato de trabajo.

Previo informe favorable de la Comisión Mixta, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá autorizar que esta formación sea impartida por una empresa del sector profesional, acordándose, mediante Convenio de colaboración o contrato, las condiciones de su desarrollo, sin perjuicio de lo señalado en el apartado decimoctavo.4 de esta disposición.

2.2 El Área de Formación Básica será impartida por un Maestro o Titulado Universitario.

2.3 El Área de Formación y Orientación Laboral, la Tutoría y las Actividades Complementarias serán impartidas por cualquiera de los dos formadores del equipo educativo.

3. Asimismo, podrá colaborar con el equipo educativo en el desarrollo del programa un tercer profesional, siempre que el proyecto lo justifique, su función responda a las características y necesidades concretas del grupo de alumnos (cuidador, trabajador social o educador de calle, etc.) y su cualificación sea la adecuada para desempeñar esa tarea. En todo caso esta situación deberá ser aprobada por la correspondiente Comisión Mixta.

Criterios de selección y matriculación de alumnos

Octavo.- 1. Serán las Comisiones Mixtas las que aprobarán el listado definitivo de alumnos que participarán en el programa.

2. En el caso de que en el programa subvencionado haya plazas disponibles, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto.2 de la presente convocatoria, la Comisión Mixta podrá seleccionar los alumnos que estimen conveniente para completar el grupo.

3. El plazo de matrícula permanecerá abierto, hasta que el grupo esté completo, durante el primer mes de desarrollo del programa. Excepcionalmente, se podrá incorporar algún alumno después del primer mes, siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa.

4. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

5. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplimentar y remitir a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa la documentación de matriculación del alumnados según modelo de anexo VI de esta convocatoria.

Evaluación y certificación

Noveno.- 1. Evaluación: La evaluación de los alumnos se realizará de acuerdo con el apartado octavo de la Orden de 12 de enero de 1993 por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren.

Durante el desarrollo del programa cada Profesor hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados en las reuniones que el equipo educativo mantendrá periódicamente con este fin y que serán coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

2. Certificación: todos los alumnos recibirán un certificado según lo establecido en los apartados noveno y décimo de la citada Orden de 12 de enero de 1993 por la que se regulan los programas de Garantía Social durante el periodo de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Memoria

Décimo.- Al finalizar cada programa, el profesorado responsable elaborará una Memoria que contemplará, al menos, los siguientes apartados:

Resumen del desarrollo del programa.

Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.

Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o de continuación de estudios de los jóvenes.

Incidencia en la integración laboral de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad de los Planes de Inserción Laboral que, subvencionados por la Consejería de Educación y Universidades, se hayan podido desarrollar o se estén desarrollado en la zona.

Recursos utilizados.

Valoración general del programa y conclusiones.

Modalidades de programas

Undécimo.- A) Modalidad de Formación-Empleo.

1. Beneficiarios: Podrán acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad de Formación-Empleo:

1.1 Las entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios) de la Región de Murcia.

2. Objetivo de la modalidad: Los programas de Formación-Empleo se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el apartado tercero de la presente disposición, considerando de forma especial la inserción laboral de los jóvenes, en colaboración con la Administración Local, empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

3. Destinatarios: Además de los requisitos especificados en el apartado cuarto.1 de la presente Orden, los programas de Formación-Empleo darán preferencia a los jóvenes con mayores necesidades de inserción en el mundo laboral, menores recursos económicos y mayores necesidades personales o familiares.

4. Duración, estructura, fases y distribución horaria de los componentes formativos: Los programas de Formación-Empleo tendrán una duración mínima de un año o mil cien horas de formación y constará de dos fases:

La primera de formación inicial en el perfil profesional subvencionado, con una duración, preferentemente, de seis meses, y una segunda de formación en alternancia con el trabajo en un puesto productivo de la rama profesional en la que los alumnos se estén formando, que comprenderá otros seis meses, hasta completar el año.

En la primera fase la distribución horaria se ajustará a lo dispuesto en el apartado quinto.1 de la presente disposición.

En la segunda fase, el tiempo de formación estará en correspondencia con el de trabajo efectivo, nunca inferior al 15 por 100 de la jornada máxima a que se refiere el artículo 11 de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, y el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1997 y 9 de abril de 1998, respectivamente), sobre los contratos para la formación.

El tiempo de formación de cada uno de los cinco componentes formativos se concretará según las necesidades del grupo y de los objetivos alcanzados en la primera fase.

Los alumnos serán contratados, preferentemente mediante el contrato para la formación, por las entidades beneficiarias de la subvención o por las empresas que colaboren en los programas, con el mínimo del 50 por 100 de trabajo efectivo, durante un periodo mínimo de seis meses percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. La entidad beneficiaria estará obligada a realizar la contratación cuando no haya empresas que puedan llevarla a cabo. En todo caso, esta fase deberá realizarse lo mas cerca posible del lugar donde se imparte la primera, y si ocasionase gasto de desplazamiento, manutención y/o alojamiento de los alumnos, la entidad beneficiaria podrá imputarlos a la subvención percibida.

Las programaciones, los recursos, espacios y tiempos deben estar claramente diferenciados en cada una de las dos fases. En la segunda fase la formación estará organizada para ser impartida fuera del horario laboral del alumno.

Los jóvenes que sean contratados por las empresas antes de finalizar la primera fase del programa podrán seguir, matriculados en el mismo siempre que desde el momento de la contratación se les garantice el tiempo de formación previsto en el programa.

A fin de rentabilizar recursos, si la organización del programa lo permite y existen plazas vacantes, la formación en alternancia con el trabajo podrá abrirse a otros jóvenes con contrato para la formación, en trabajos de la misma familia profesional del perfil que se esté impartiendo.

B) Modalidad de Talleres Profesionales.

1. Beneficiarios: Podrán acceder a subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad, las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional Reglada y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

2. Objetivo de la modalidad: Los programas de Talleres Profesionales se orientarán a la consecución de los objetivos señalados en el apartado tercero de la presente disposición, así como a los siguientes objetivos específicos:

a) Mejorar la actitud del joven hacia el aprendizaje y la formación.

b) Fomentar actitudes de respeto a los demás, de convivencia y de participación social.

La modalidad de Talleres Profesionales deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

3. Destinatarios: Además de los requisitos especificados en el apartado cuarto.1 de esta Orden, los programas de Talleres Profesionales atenderán preferentemente a jóvenes en situación de marginación o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

En el caso de que el número de posibles alumnos supere el máximo de plazas disponibles, la Comisión Mixta seleccionará a los jóvenes participantes dando preferencia a aquellos que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales.

4. Duración, estructura, y distribución horaria de los componentes formativos: La duración mínima de los programas será de un año (once meses de actividades), asegurando un total de mil cien horas de formación.

Se autorizará la reducción de horas semanales cuando el desarrollo del programa tenga una duración mayor de la mínima exigida y siempre que se aseguren las mil cien horas indicadas.

Ateniéndose globalmente a las dedicaciones horarias de los Profesores y a los objetivos y contenidos de los cinco componentes establecidos en el apartado quinto de esta disposición, se podrán realizar las programaciones generales y didácticas interconectando, e incluso uniendo total o parcialmente, a los distintos componentes formativos durante los periodos de tiempo que sean necesarios. Los contenidos que constituyen las diferentes áreas se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, aunque en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas.

5. Relación con el mundo laboral: Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas formativas, de forma voluntaria, salvo en el perfil Auxiliar Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas en que uno de sus Módulos consiste en Formación en Centros de Trabajo (FCT), reguladas en la normativa que a tal efecto disponga la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o ser contratados por la propia entidad o por otras empresas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el punto B).4 de este apartado undécimo, en lo referido a la formación en alternancia con el trabajo.

Perfiles

Duodécimo.- Los perfiles profesionales a desarrollar en los programas se relacionan en el anexo I.

Solicitudes

Decimotercero.-1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo II de la presente disposición e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

- Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

- Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:

- Justificación de la necesidad del programa, especificando los criterios seguidos para seleccionar o proponer a los posibles alumnos (anexo III).

- Para los proyectos que hayan sido subvencionados en la convocatoria anterior, breve Memoria en la que se especifique: Alumnos participantes, grado de realización del programa

referido a la fecha de publicación de esta Orden, empresas colaboradoras y perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.

- Esquema del programa de formación.

- Infraestructura y recursos que aporta al programa. Organización del equipo educativo.

- Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el apartado decimoctavo.3.

- Relación de posible empresas colaboradoras: Grado de colaboración.

- Anexo III de la presente convocatoria: Relación de posibles alumnos que participarían en el programa, los cuales deberán reunir las características detalladas en el apartado cuarto.1 de esta convocatoria.

3. A las solicitudes de subvención para el desarrollo de programas de la modalidad de Formación-Empleo por corporaciones locales, se acompañará, además, el certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno por el que se apruebe el desarrollo del programa en caso de ser subvencionado.

4. En el caso de solicitud de subvención para el desarrollo de programas en la modalidad de Talleres Profesionales, se adjuntará también la siguiente documentación:

Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad.

Presentación y plazo de las solicitudes

Decimocuarto.-1. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el anterior apartado, se presentará en la Consejería de Educación y Universidades sita en Avda. de la Fama nº 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de esta convocatoria.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en el apartado anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa requerirá por escrito y con acuse de recibo la documentación que falte a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición mediante resolución (artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Comisiones de selección

Decimosexto.-1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por distintas Comisiones una por cada modalidad integradas por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Inspección.

- Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión.

- Un representante del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de la Dirección General de Formación Ocupacional, Consejería de Trabajo y Política Social.

- Cuatro representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, cuando se proceda a la selección de los proyectos de las modalidad de Formación-Empleo con corporaciones locales**.**

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. a) Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Para las entidades que han desarrollado o están desarrollando programas de Garantía Social subvencionados en anteriores convocatorias, resultados de esta experiencia (número de alumnos que acaban, empresas colaboradoras –integración del alumno al final del programa en el mundo laboral o educativo).

- Adecuación del proyecto a los objetivos señalados en el apartado tercero de la presente Convocatoria y a todo lo dispuesto en esta Orden.

- La Oferta de otros programas de Garantía Social en la zona o de programas similares de inserción laboral o formación ocupacional.

- Grado de implicación de las empresas del sector profesional.

- Número de jóvenes beneficiarios y su adecuación a las características y objetivos que se pretenden en la modalidad solicitada.

- Calidad del proyecto de actuación.

- En la modalidad de Talleres Profesionales se tendrá en cuenta, además de la situación de desventaja sociocultural de los jóvenes destinatarios, la experiencia en relación con la atención a los problemas personales, sociales y de aprendizaje que presentan dichos jóvenes.

- Recursos materiales (espacios y equipamientos) que la entidad solicitante pone a disposición del programa.

- Recursos humanos.

b) No se subvencionarán proyectos con dos perfiles para un mismo grupo. Excepcionalmente, se podrán autorizar, previo informe favorable de la Comisión de Selección.

4. Recibidas las solicitudes y una vez realizada la correspondiente valoración, la Comisión seleccionadora efectuará el trámite de audiencia; y una vez finalizado, elevará al Consejero de Educación y Universidades la propuesta definitiva.

Concesión y denegación de subvenciones

Decimoséptimo.-1. La concesión y denegación de subvenciones se determinará por Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo objeto de publicación en el mismo.

Cuantía

Decimoctavo.-1. La cuantía total de la subvención, siempre y cuando sea aprobada en los Presupuestos para el año 2001 se imputará a las partidas presupuestarias 15.05.422H.464 y 15.05.422H.484 y será de :

a) 264.500.000 de pesetas para la modalidad de Formación–Empleo con corporaciones locales

b) 100.000.000 de pesetas para la modalidad de Talleres Profesionales.

2. Las actividades incluidas en estas subvenciones están confinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativos de Grado de la Región de Murcia (FEDER, Fondo Social Europeo y FEOGA-O) 2000/2006.

3. El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes alcanzará como máximo 8.000.000 de pesetas

En todas las modalidades las cuantías estarán en función de los criterios que se establezcan en la Comisión de Selección, en particular del coste del perfil, y deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los siguientes conceptos:

A) Costes de personal formador.

B) Gastos de funcionamiento, administración y amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.

C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de las Prácticas Formativas en Empresas, en los programas de la modalidad de Talleres Profesionales.

D) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el programa. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Comisión Mixta podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste sean imputados al programa.

E) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. Dicho seguro estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitas autorizas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 5 millones por fallecimiento y mínima de 10 millones por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitas, y en el desplazamiento.

- Las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

Se podrán realizar prácticas profesionales no laborales en las Empresas sin vinculación laboral, al amparo de lo dispuesto en el art. 4, apartado 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 de desarrollo del Real Decreto 631/93.

La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos anteriormente expresados, en el apartado correspondiente del anexo IV. Las cantidades podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del programa, simple que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente. En el supuesto de que las modificaciones en la distribución de las cuantías sean iguales o inferiores al 10 por 100 de las cantidades inicialmente destinadas no será necesaria su comunicación a la Comisión de seguimiento. Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención referido en el apartado vigésimo de esta disposición.

4. La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso subrogar ni total ni parcialmente el programa en otra entidad o empresa. Con la autorización expresa de la Comisión Mixta se podrá subrogar el Área de Formación Profesional Específica.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Pago de la subvención

Decimonoveno.-1. Las subvenciones se librarán directamente a las entidades seleccionadas en un único pago.

Para el pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Consejería de Educación y Universidades la siguiente documentación:

A) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social, así como de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de cuotas a la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de la Orden por la que se concedan las subvenciones. Quedan exceptuadas las entidades locales de la Región de Murcia, a tenor del artículo 65 del TR 1/ 999 de la Ley de Hacienda Regional.

B) Fecha de inicio y finalización del programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas Areas formativas y distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en el apartado decimoctavo.2, según anexo IV.

C) Relación de alumnos matriculados, según anexo V.

2. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

Justificación de la subvención

Vigésimo.-1. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del programa, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa originales y copia de la siguiente documentación:

- Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Memoria del programa a que hace referencia el apartado décimo de esta Orden.

- Expediente de cada uno de los alumnos: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

- Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado noveno.2 de la presente disposición.

- En su caso, escrito referido en el apartado decimoctavo.2 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

- En el caso de la modalidad de Formación-Empleo, desarrollada por las entidades locales, se presentará, asimismo, certificación expedida por los servicios competentes de las mismas de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención otorgada, así como detalle de los gastos efectuados.

En las justificaciones de las subvenciones para el desarrollo de los programas de Talleres Profesionales, además se presentará la siguiente documentación:

- Justificación de los gastos de personal; copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas(IRPF).

- Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Programa de Garantía Social.

2. El expediente justificativo, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para su comprobación y posterior envío al Tribunal de Cuentas.

Los expedientes de los alumnos quedarán en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o donde ésta determine.

Incumplimiento de la obligación de justificar

Vigésimo primero.- La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Obligación de los beneficiarios

Vigésimo segundo.-1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Universidades y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Consejería citada, la Intervención General de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

2. La Consejería de Educación y Universidades podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

3. En el caso de la modalidad de Formación-Empleo desarrollada por entidades locales, las corporaciones locales y las empresas colaboradoras en los programas facilitarán a los representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia el acceso a las instalaciones y la documentación necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas.

4. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo tercero.- En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en el Capitulo Quinto – Subvenciones y Ayudas Publicas -del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,.

Vigésimo cuarto.- La resolución de esta convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada directamente, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses desde la resolución expresa de la convocatoria.

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

A) RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES
A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS
DE GARANTÍA SOCIAL.

1.- ACTIVIDADES AGRARIAS
Operario de Cultivos Hortícolas
Operario de Viveros y Jardines
Operario de Actividades Forestales
Auxiliar de Floristería
Cuidador de Ganado Caballar
Operario Lombricultor

4.- ADMINISTRACIÓN
Servicios Auxiliares de Oficina

5.- ARTES GRÁFICAS
Operario de Imprenta Rápida y Manipulados

6.- ARTESANÍAS
Operario de Alfarería Cerámica
Operario de Bisutería
Operario de Forja Artística
Operario de Restauración Básica y Talla
Operario de Vidriero
Operario Damasquinador

7.- COMERCIO Y MÁRKETING
Auxiliar Dependiente de Comercio
Vendedor ambulante

8.- COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO
Auxiliar de Laboratorio e Imagen

9.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
Operario de Albañilería

Operario de Fontanería
Operario de Revestimientos Ligeros
Pintor-Empapelador
Yesista-Escayolista
Operario de Cantería
Pintor-Decorador

10.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos

11.- FABRICACIÓN MECÁNICA
Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio
Operario de Soldadura
Herrero y Forjador Agrícola
Operario de Calderería

12.- HOSTELERÍA Y TURISMO
Ayudante de Cocina
Ayudante de Restaurante-Bar
Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería
Auxiliar de Lavandería Industrial

13.- IMAGEN PERSONAL
Auxiliar de Peluquería

14.- INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas
Operario de Industrias Lácteas
Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos
Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos
Ayudante de Panadería y Repostería
Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial
Auxiliar de Pescadería
Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos

16.- MADERA Y MUEBLE
Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares
Operario de Carpintería
Operario de Mecanizado de la Madera
Operario de Transformación del Corcho

17.- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS
Ayudante de Carrocería
Ayudante de Reparación de Vehículos
Ayudante de Reparación de Motocicletas
Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales

18.- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
Operario de Refrigeración y Climatización
Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria
Operario de Mantenimiento de Máquinas-Herramientas.

20.- SANIDAD
Auxiliar de Transporte Sanitario

21.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
Auxiliar de Limpieza de Inmuebles (Acnee)
Socorrista Acuático

22.- TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
Operario Maquinista de Confección Industrial
Reparador de Calzado y Marroquinería
Tapicero

ANEXO II

Programas de Garantía Social

Solicitud de subvención para la modalidad de . . . . . .

Don/doña . . . . . .
Documento nacional de identidad número . . . . . .
Domicilio . . . . . , Provincia . . . . . ,
calle de . . . . . en su calidad de
titular/representante de la entidad . . . . . .
CIF/NIF . . . . . , con domicilio en . . . . . .
provincia de . . . . . ., calle . . . . . ., número .
. . . . . , código postal . . . . . ., teléfono . . . . . .,
Fax . . . . . .
Dirección a efectos de notificación: . . . . . .

De conformidad con la Orden de . . . . . por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar en 2000 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia . . . . .).

Solicita una subvención de . . . . . .pesetas para desarrollar programas de Garantía Social en (1) . . . . . .
en los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales	Número de grupos	Importe solicitado (2) Pesetas

(1) Indicar, en su caso centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.
(2) En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, indicar el importe correspondiente a los dos años.

En . . . . . , a . . . . . de . . . . . de 2001

ECXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

ANEXO III

Programas de Garantía Social. Curso 2001

Modalidad . . . . . Perfil profesional: . . . . . .
Entidad: . . . . . .
Centro donde se desarrolla el programa: . . . . . .
Provincia: . . . . . .Localidad . . . . . .

Relación de posible alumnos

Número de orden	Nombre y apellidos	Características de los alumnos(1)	Fecha de nacimiento	D.N.I.	Dirección

(1) Indicar procedencia: Curso ESO, programa de diversificación curricular, etc.

ANEXO IV

Programas de Garantía Social. Curso 2001

Modalidad . . . . . Perfil profesional: . . . . . .
Entidad: . . . . . Fecha de inicio del programa: . . . . . .
Centro donde se desarrolla el programa: . . . . . .
Fecha de inicio de las acciones formativas: . . . . . .
Provincia: . . . . . Fecha de finalización del programa . . . . . .
Localidad: . . . . . Fecha de finalización de las acciones formativas: . . . . .

Equipo educativo

Profesor/titulación	Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas	Número de horas de contratación
Profesor del área de Formación Profesional: Nombre, apellidos, titulación: Areas que imparte: Profesor del área de Formación Básica: Nombre, apellidos, titulación: Areas que imparte:	Área de Formación Profesional:. . . . . Horas Area de Formación Básica: . . . . Horas Formación y Orientación Laboral: . . . . . Horas: Tutoría: . . . . . Horas Actividades complementarias: . . . . . .Horas	Profesor del área de Formación Profesional: . . . . . Horas Profesor del área de Formación Básica: . . . . . .Horas

Importe de la subvención concedida: . . . . . .
Distribución de la subvención:

A) Coste de personal formador: . . . . . .
B) Gastos de funcionamiento y amortización de equipamiento: . . . . . .
C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas (1): . . . . . .
D) Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa; excepcionalmente para transportes, manutención y alojamiento: . . . . . .
E) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas (2): . . . . . .

(1) En la modalidad de Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.
(2) En Talleres Profesionales. Formación-Empleo con Asociaciones Empresariales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

ANEXO V

Programas de Garantía social. Curso 2001

Modalidad . . . . . Perfil profesional: . . . . . .
Entidad: . . . . . Fecha de inicio del programa: . . . . . .
Centro donde se desarrolla el programa: . . . . . .
Fecha de inicio de las acciones formativas: . . . . . .
Provincia: . . . . . .Localidad . . . .

Relación de posible alumnos matriculados

Número de orden	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	D.N.I	Procedencia	Dirección	Fecha alta	Fecha baja

(1) Indicar procedencia: Curso ESO, programa de diversificación curricular, etc.

ANEXO VI

HOJA DE MATRÍCULA
PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

FOTOGRAFÍA

CURSO: 2000/01
CENTRO:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD: PROVINCIA:
MODALIDAD:
PERFIL PROFESIONAL:
MATRÍCULA Nº FECHA
EXPEDIENTE Nº TURNO

DATOS DEL ALUMNO/A

APELLIDOS_____
NOMBRE_____
NACIDO EN_____ FECHA_____
PROVINCIA_____D.N.I._____
DOMICILIO
CALLE/PLAZA_____
__Nº_____ESCALERA_____BLOQUE_____PISO_____ PUERTA_____
TELÉFONO/S DEL DOMICILIO_____
LOCALIDAD_____C.P._____

DATOS FAMILIARES

PADRE O TUTOR
NOMBRE_____APELLIDOS_____
D.N.I._____TELÉFONO TRABAJO_____
MADRE O TUTORA
NOMBRE_____APELLIDOS_____
D.N.I._____TELÉFONO TRABAJO_____
OTROS TELÉFONOS DE CONTACTO_____

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO DE PROCEDENCIA_____
ÚLTIMO CURSO MATRICULADO_____
ÚLTIMO CURSO APROBADO_____

CONTESTE SI O NO A LAS SIGUIENTE CUESTIONES:

HA PARTICIPADO EN UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR _____
TIENE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD _____
TIENE GRADUADO ESCOLAR _____
ALUMNO/A CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES_____ INDIQUE EN CASO AFIRMATIVO EL TIPO DE DISCAPACIDAD:
_____
OTROS CURSOS O ESTUDIOS REALIZADOS:
_____

BAJA:

FECHA _____
CAUSA_____

EN DOCUMENTO ADJUNTO SE HARÁN CONSTAR AQUELLAS OBSERVACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1467 Anuncio de informacion pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 1.127/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de revisión de las normas subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 1.127/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, nº 1, 30320-Fuente Álamo (Murcia), con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 16 de enero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

862 Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Beniel y Personal Funcionario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, adjunto remito, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Ayuntamiento de Beniel y su personal funcionario para el periodo 2000-2001.

Murcia, 17 de enero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública de Elecciones y Estatuto, **Francisco Ruiz Palomares.**

ACUERDO MARCO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL PARA LOS EJERCICIOS 2000 A 2001 APROBADO EN DICIEMBRE 2000

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

1.- El presente Acuerdo Marco regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Beniel y su Personal Funcionario. A tenor de lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en los artículos 32 y 35 de la Ley 9/87, de 12 de mayo.

2.-Queda excluido en su ámbito de aplicación el Personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1,b de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Artículo 2.-Ámbito temporal.

Este Acuerdo Marco entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos y sociales se retrotraerán al día 1 de enero del 2000, excepto lo establecido en el art. 16.4 en lo referente a exceso de jornada festiva o nocturna y exceso de jornada festiva y nocturna; y lo establecido en el art. 41.3 compensaciones por festividad, nocturnidad y turnicidad. Su duración será hasta el 31 de diciembre del 2001.

Artículo 3.-Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el Personal Funcionario y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.-El presente Acuerdo Marco será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el art. 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el punto segundo de dicho artículo.

2.-En todo lo no previsto en este Acuerdo Marco será de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.-Si se llegara a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente Acuerdo Marco, éste será extensible a todo el Personal Funcionario de forma automática.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Artículo 4.- Comisión de Seguimiento.

1.- Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria o de Seguimiento, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo Marco, que estará compuesta por dos miembros de la Corporación y dos representantes sindicales elegidos por las Secciones Sindicales legalmente constituidas. De cada reunión se levantará acta por el Secretario que se designe, ya sea el de la Corporación o uno de los miembros de la Comisión Paritaria.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes (en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión de Seguimiento, indicando en la notificación el motivo y puntos de la reunión, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente) y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Acuerdo Marco, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan según la jurisdicción vigente.

Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que establezcan y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes. Ambas partes podrán acudir a las reuniones con el asesor que estimen oportuno, que tendrá voz pero no voto.

3.- Los funcionarios al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Concejalía de Personal, a los efectos oportunos, en el plazo máximo de veinte días.

Artículo 5.-Denuncia del Acuerdo Marco.

El presente Acuerdo Marco quedará denunciado automáticamente cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones, que se iniciarán, como máximo, a los diez días hábiles de haber concluido la vigencia del presente Acuerdo Marco.

Artículo 6.-Prórroga del Acuerdo Marco.

Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, este Acuerdo Marco quedará prorrogado en sus propios términos, salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del presente Acuerdo Marco, o bien a los pactos a que se pudieran llegar.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7.-Organización del trabajo.

1.-La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Beniel y en concreto de la Corporación Municipal.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada departamento o centro de trabajo, la organización del mismo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

c) Fomento de la participación de los funcionarios.

d) Valoración de los puestos de trabajo.

3.-La relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Beniel, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados al Personal Funcionario, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 8.-Categorías profesionales.

A los efectos de unificación de las categorías profesionales en el contexto de este Acuerdo Marco, se encuadran los diversos puestos de trabajo en diferentes Grupos, atendiendo a la titulación, especialización y desarrollo del trabajo.

Las diferentes categorías o grupos profesionales son las enumeradas en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

CAPÍTULO IV

ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS.

Artículo 9.-Sistema de Acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los Sistemas de Ingreso, Provisión y Promoción Profesional de los Empleados Públicos.

Durante el mes siguiente desde la aprobación del presupuesto y como consecuencia de la relación de puestos de trabajo o plantilla municipal aprobada por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. A esta relación se acompañará un organigrama jerárquico y la distribución funcional del personal, así como las secciones, dependencias, negociados o grupos que se establezcan.

Contra esta documentación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación y la Comisión Paritaria resolverá las mismas en el plazo máximo de quince días.

Toda selección del personal funcionario, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido Básico de Régimen Local de 18 de abril.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.
- Real Decreto 7 de junio de 1991.
- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente acceso a la función pública.

Artículo 10.-Cobertura de vacantes.

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) Reingreso de excedencia voluntaria, de acuerdo con el siguiente orden de relación:

- Excedentes voluntarios por cuidados de los hijos.
- Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
- Excedentes voluntarios por interés particular.

b) Ascenso de categoría mediante Promoción Interna.

c) Personal de nuevo ingreso.

Artículo 11.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

1.- Traslados.- Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84 y disposiciones legales.

2.- Permutas.- Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 12.- Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos y puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

1.- Traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria con los sindicatos más representativos.

2.- Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Alcaldía, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Alcaldía podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada, por escrito, a los sindicatos más representativos: en este caso el trabajador debe retornar a su puesto de trabajo antes de los dos meses.

3.- Los traslados de turnos o puestos dentro del mismo servicio serán impuestos por la Alcaldía (mediante comunicación razonada, por escrito, al interesado), al igual que dará cuenta a los sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto 1º) de este artículo.

4.- Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría, atendiéndose a lo estipulado en el apartado 3º) de este artículo.

5.- Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPÍTULO V
PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 13.-Promoción.

La Promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de la plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los tornos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

Artículo 14.-Formación.

1.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo y asimismo, acuerdan:

a) La Concejalía de Personal propondrá cada año a la Corporación Municipal la organización de cursos de formación para mejorar las condiciones profesionales de los funcionarios, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos y que permitan la adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

b) El Ayuntamiento facilitará la asistencia de sus trabajadores a los cursos organizados por la FEMP, la Comunidad Autónoma, Colegios Profesionales y otros Organismos, dentro de los acuerdos de formación continua. La asistencia a dichos cursos tendrá que contar con la conformidad del Alcalde o Concejal de Personal, previo informe favorable del Jefe del Servicio al que corresponda el personal solicitante.

c) El tiempo de asistencia a los cursos se compensará, siempre y cuando el servicio lo permita, y con un límite máximo de cuarenta horas al año por trabajador, con arreglo a los siguientes conceptos:

-Cuando coincida con el horario de trabajo se considerará como tiempo trabajado.

-Cuando el cursillo se realice fuera del horario de trabajo se podrá optar por lo siguiente:

1º- Compensar las horas del cursillo como horas laborales, de conformidad con el trabajador y el Jefe del Servicio al que pertenezca.

2º.- Se abonará por cada hora de cursillo la cantidad de 500 pts./hora, previa justificación de haber realizado el curso donde se refleje los días de asistencia al mismo y horas impartidas.

Se abonarán gastos de desplazamiento, conforme al art. 44 del presente Acuerdo Marco, y siempre que dicho desplazamiento no sea realizado con vehículos propios del Ayuntamiento.

d) El personal comprendido en el ámbito de este Acuerdo Marco realizará los cursos de capacitación profesional o reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento, en este caso, el tiempo de asistencia a los cursos, computaría como tiempo trabajado, sea cual fuere el horario.

e) El personal que vaya a realizar cursos específicos de elevado coste relativos a un área

funcional a cargo del Ayuntamiento asumirá un compromiso expreso de mayor vinculación temporal a la citada área.

f) La totalidad de los gastos que se deriven de la asistencia a los cursos de formación, serán por cuenta del Ayuntamiento de Beniel, íntegramente.

g) La partida presupuestaria para Formación de Personal del Ayuntamiento de Beniel se dotará anualmente con la cantidad de QUINIENTAS MIL (500.000,-) Pesetas.

2.- Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Acuerdo Marco que curse estudios para la obtención de título académico o profesional, en Centros Oficiales o reconocidos, se tendrán los siguientes derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no afecte a las necesidades del servicio.

3.- Los trabajadores acreditarán debidamente que cursa con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación al examen.

CAPÍTULO VI
TIEMPO DE TRABAJO

Artículo

1.- El cómputo anual para toda la vigencia del acuerdo se fija en 1.627 horas y 30 minutos, que se considerarán como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc. Durante la vigencia de este acuerdo, se aprobará cada año el calendario laboral mínimo para todos los servicios. El horario se establece en general en régimen de jornada continuada por la mañana, y por la tarde o en turnos si el Servicio lo exige, sin perjuicio de propuestas de modificación en los horarios de otros servicios. La jornada semanal será de 37'5 horas. Todos los horarios quedan reflejados en el Anexo I, incluso los horarios especiales.

Excepcionalmente podrá concederse el reconocimiento del horario de especial dedicación que supondrá la realización de 120 horas anuales fuera de la jornada normal, en aquellas áreas o servicios que lo requieran, previo estudio por parte de la Concejalía de Personal, y adscripción voluntaria del personal afectado. La especial dedicación se abonará mensualmente en concepto de productividad, siendo su cuantía de 16.676,-ptas./ mes.

2.-El horario se reducirá en media hora diaria para todo el personal, del 1 de julio al 15 de septiembre, Semana Santa (de lunes a domingo), y fiestas de Navidad (del 23 de Diciembre al 7 de enero, ambos inclusive).

3.-También se podrá conceder, por motivos suficientemente justificados, la reducción de jornada con la correlativa disminución proporcional de retribuciones.

4.- Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos.

5.- Los turnos de trabajo a realizar por las categorías y clases de personal que están sujetas a horarios específicos serán cubiertos a través de los cuadrantes tipo, elaborados de mutuo acuerdo entre la Alcaldía o Concejal Responsable, la Jefatura del Servicio que corresponda y la representación sindical.

6.- Se consideran horas nocturnas las trabajadas en el período comprendido entre las 22'00 horas y las 6'00 horas.

7.- Tendrán consideración de horas festivas las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22:00 horas de la víspera del día festivo hasta las 22:00 horas del día festivo.

Artículo 16.-Excesos de Jornada.

1.- Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este convenio, la Corporación se comprometerá a dotar las diferentes unidades administrativas de personal suficiente para hacer frente al desempeño de sus funciones dentro del horario y jornada ordinaria de servicio. Unicamente será adminisible para resolver trabajos o situaciones imprevistas conforme a las necesidades del servicio. A tal fin, se solicitará por las unidades administrativas afectadas, permiso a la Concejalía de Personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe de Servicio correspondiente, dispondrá la realización del exceso de jornada o de los servicios extraordinarios, preferentemente entre el personal disponible, voluntario y de forma rotativa.

2.- Se considerarán como servicios extraordinarios o excesos de jornada: los tiempos empleados fuera de la jornada laboral para el desplazamiento y la asistencia a Juicios derivados de actuaciones propias del servicio, así como el tiempo de trabajo efectuado en exceso al horario y jornada semanal ordinaria.

3.- Siempre que lo permita el servicio, los excesos de jornada realizados, se compensarán por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora trabajada, se compensará con una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre. Los excesos de jornada realizados en días festivos, en horas nocturnas, o en los días de vacaciones, de forma no habitual, se compensarán al 200%, es decir, por cada hora trabajada, dos horas de descanso.

4.- En el caso excepcional de que por el servicio no se pueda compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán como gratificación con arreglo al siguiente cuadro:

- JORNADA NORMAL: para los Grupos A, B, C, D a 1.600,-pts./hora extraordinaria, para el Grupo E a 1.200,-pts./h.

- JORNADA FESTIVA O NOCTURNA: para los Grupos A, B, C, D a 1.700,-pts./hora extraordinaria, y para el Grupo E a 1.400,-pts./h.

- JORNADA FESTIVA Y NOCTURNA: para los Grupos A, B, C, D a 1.800,-pts./hora extraordinaria, y para el Grupo E a 1.600,-pts./h.

Se procurará que en ningún caso pueda abonarse por funcionario y durante el año más de 80 horas extraordinarias, en concepto de gratificación. Si algún funcionario superase estas horas, obligatoriamente las compensará con tiempo libre en la forma establecida en el punto 3 de este artículo.

5.- Cuando, por necesidades del servicio, sea necesario realizar algún trabajo, con carácter excepcional, fuera de la jornada habitual, podrá valorarse el conjunto del trabajo, de común acuerdo entre el funcionario y la Corporación y deberá darse cuenta al representante sindical.

CAPÍTULO VII
VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 17.- Vacaciones.

1.-De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de Julio, Agosto y Septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de un mes para los funcionarios que estuvieren en activo durante el período del año anterior al devengo de las mismas y de la parte proporcional que corresponda computada sobre 30 días naturales respecto a aquellos funcionarios que no estuvieren en activo durante el año natural anterior. En todo caso, y a fin de evitar agravios comparativos respecto a los funcionarios en activo durante el año natural anterior al disfrute de las vacaciones, si hubieren de disfrutarlas en dos períodos de dos semanas, o por necesidades del servicio en períodos inferiores, el cómputo de días será de 31 días naturales. Se procurará que en los Servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

2.-Los responsables de los Servicios o Unidades de Trabajo (o en el caso de que no los hubiese, el Concejal de Personal) y los

Representantes de los Trabajadores elaborarán un PLAN DE VACACIONES, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 31 de mayo de cada año. Posteriormente la Corporación Municipal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio o Unidad de Trabajo, de manera que cada trabajador conozca su periodo de vacaciones como mínimo con un mes de antelación al disfrute de las mismas.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Alcaldía con 10 días mínimo de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso los períodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados, excepcionalmente por motivos justificados previa solicitud del funcionario y autorización de la Corporación se podrá acordar un fraccionamiento diferente.

Artículo 18.-Licencias y permisos.

1.- Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos, debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias lo permitan:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia o en un radio menor de 150 kilómetros desde el domicilio del trabajador, y cinco días cuando el suceso se produzca fuera de la Región de Murcia o en una distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente. Estos días se disfrutarán seguidos y a contar a partir del siguiente a la fecha que motive los mismos.

El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendiente hijos y nietos; en línea ascendente padres y abuelos; y en línea colateral hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: el cónyuge propio, los cónyuges de los hijos y nietos y los padres de aquéllos, personas de reconocida convivencia, abuelos y hermanos políticos.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días, y hasta cuatro si se produce fuera de la Región de Murcia o a más de 150 km.

c) Para concurrir a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/2 ó 1/3 de la jornada diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederán 15 días naturales de permiso.

2.- Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar 6 días de licencia o permiso (no justificables) por asuntos propios no incluidos en los puntos anteriores, siempre que no cause perjuicio al Servicio y, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

3.- Se concederá permiso por las siguientes causas:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal, con posterior justificación.

b) Por el tiempo necesario para consulta médica o atención de profesiones liberales, con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

4.- Se concederá licencia:

a) Hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe del Servicio y Concejal delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

b) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de pre-aviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses, cada dos años de servicio. Estos serán siempre sin retribución y su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio, previo estudio por parte de la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo Marco.

5.- Se celebrará el día de la patrona, Santa Rita, de los distintos servicios, día 22 de mayo. Este día tendrá la consideración de laborable, pero por parte de la Corporación se dispondrá unos servicios mínimos para que el personal pueda disfrutar de los actos que se programen para ese día. En caso de coincidir el día señalado en sábado o festivo, se cambiará a un día hábil anterior o posterior que se acuerde por parte de los trabajadores y la Corporación.

6.- Los días 24 y 31 de diciembre se consideraran festivos, solo permanecerá abierto el servicio de Registro e Información, de 9 a 14 h., si coinciden en día laborable de lunes a viernes. El personal que realice este servicio lo compensará con otro día que se acuerde con Secretaría.

7.- Con carácter excepcional, se concederá permiso, con sujeción en todo caso a las necesidades del servicio, por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente muy grave de familiares del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que exijan una atención que no pueda prestar otra persona o institución, siempre que se haya hecho uso en su totalidad del permiso contemplado en el apartado 1.a., 2 y 4.a.b) de este artículo. La duración de este permiso será de hasta 7 días, en función de la gravedad de la situación o enfermedad en su caso, oído el Comité de Empresa o Delegados Sindicales.

Artículo 19.-Situaciones de licencias especiales.

1.-Los funcionarios municipales tendrán derecho a licencias de trabajo especiales, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a 18 semanas, distribuidas a opción de la interesada, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al

trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84 y R.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CAPÍTULO VIII
CONDICIONES SOCIALES

Artículo 20.-Retribuciones durante la I.T.

1.- Los funcionarios que se encuentren en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad laboral o accidente laboral y maternidad, el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 de las retribuciones, durante los doce primeros meses.

2.- Los funcionarios que se encuentren en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el Ayuntamiento les abonará las retribuciones de la siguiente manera:

a) Durante los tres primeros meses de baja, percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias, excluido productividad y gratificaciones.

b) A partir de que finalice el tercer mes de baja y hasta el duodécimo, la Corporación garantizará las tres cuartas partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad y gratificaciones. Solamente en los casos en que, a la vista del informe médico emitido por la unidad de Salud Laboral, se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de productividad y gratificación, desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

3.- Una vez finalizado los doce primeros meses de baja por los conceptos indicados en los puntos anteriores, el Ayuntamiento abonará las retribuciones legalmente correspondientes a favor del funcionario.

4.- Para tener derecho a estas retribuciones será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente. La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estimen precisas que serán obligatorias para el funcionario de baja, caso contrario, éste perderá el derecho retributivo previsto en los apartados 1º y 2º del presente artículo, aplicándose las retribuciones que legalmente correspondan.

Artículo 21.- Prendas de trabajo

1.- Al personal afecto por este Acuerdo Marco, y durante el período de su vigencia, que por las funciones propias de su puesto de trabajo deba vestir con prendas reglamentadas de trabajo se le facilitará el uniforme completo, de acuerdo con el anexo II.

2.- El Ayuntamiento proveerá la indumentaria necesaria para los casos especiales en el trabajo desarrollado por el Personal Funcionario, tales como guantes, mandiles, gafas, mascarillas, careta, y en general todo aquello que se considere necesario para evitar riesgos laborales y enfermedades profesionales.

3.- El funcionario utilizará obligatoriamente, en horario de trabajo exclusivamente, el uniforme y todo el material que se le suministre para evitar los citados riesgos y enfermedades, y será de su responsabilidad el cuidado de dichas prendas.

Artículo 22.-Seguros de Vida.

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Beniel formalizará una póliza de seguro en calidad de asegurado el trabajador y sus herederos o el trabajador como beneficiarios que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, (a este respecto se considerará el accidente ocurrido en el trayecto de ida y vuelta al mismo), por las cuantías siguientes:

Muerte y gran invalidez:	5.000.000.- Ptas.
Invalidez permanente absoluta:	5.000.000.- Ptas.
Gastos por sepelio:	200.000,- Ptas.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los funcionarios, copia de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este Convenio, el Ayuntamiento no hubiese suscrito la póliza de seguros correspondiente y se diera alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo primero, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 23.-Jubilación.

Los trabajadores podrán jubilarse antes de cumplir la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que correspondan.

A los funcionarios con más de ocho años de antigüedad en el Ayuntamiento que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará por una sola vez con las cantidades que se indican según las edades siguientes:

* 60 años:	1.250.000,- Ptas.	* 61 años:	1.000.000,- Ptas.
* 62 años:	750.000,- Ptas.	* 63 años:	500.000,- Ptas.
* 64 años:	250.000,- Ptas.		

Todo ello una vez que se haya hecho efectiva la jubilación.

Artículo 24.-Ayudas y becas.

1.-La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes garantizándose en todo caso:

* POR MATRIMONIO:	20.000,- PTAS.
* POR NATALIDAD:	15.000,- PTAS.
* POR SEPELIO: (1)	25.000,- PTAS.

(1) de funcionarios, cónyuges e hijos que formen parte de la unidad familiar.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación por matrimonio y natalidad, la cuantía será de 30.000.-Ptas., y 23.000,-Ptas. respectivamente.

2.- Los funcionarios con hijos escolarizados, incluido guardería, percibirán una ayuda por cada uno de ellos, por una sola vez en el mes de Septiembre, en las cuantías que se detallan a continuación:

- Guardería:	5.000.- Ptas.
- Estudios de E.G.B./LOGSE:	8.000.- Ptas.
- Estudios de ESO/Bachiller:	10.000.- Ptas.
- Estudios Universitarios:	15.000.- Ptas.

Asimismo se concederá una beca de estudios al funcionario que acredite estar cursando estudios universitarios, BUP, COU, F.P.I, F.P.2, o similares de la LOGSE, por una cuantía de 10.000.-Ptas. Esta beca será incompatible con la de cualquier otro Organismo.

3.- Ayudas por prótesis, gafas y similares:

Se establecerá un sistema de ayudas económicas por prótesis, gafas, tratamientos dentarios, oculares, auditivos etc., cuyo importe sería del 50% del importe de la factura, siendo la cantidad total anual por este tipo de ayudas, por funcionario, de 40.000.- ptas.

4.- Para la atención económica de todas las Ayudas contempladas en el presente artículo, se consignará en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales una asignación específica para todos los empleados públicos, siendo la cuantía máxima de 50.000.- Ptas. por funcionario y año (serán beneficiarios el funcionario, su cónyuge e hijos hasta los 25 años de edad).

5.- Los funcionarios con hijos minusválidos o deficientes físicos o psíquicos y siempre que la minusvalía sea acreditada de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, la cuantía máxima a percibir por los conceptos indicados en el presente artículo sería de 75.000.- pesetas por funcionario y año.

6.- Para percibir estas ayudas es preciso efectuar la correspondiente solicitud a la Comisión de Gobierno, adjuntando la prescripción facultativa y factura original.

Artículo 25.-Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

Artículo 26.- Responsabilidad civil.

1.- El Ayuntamiento de Beniel responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, incluidas las conductas en los mismos de los funcionarios adscritos, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

2.- La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos, con los criterios señalados en el párrafo anterior.

3.- El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de las Compañías de Seguros, prestará a los funcionarios los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidades por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Beniel, siempre y cuando no se deba a negligencia del funcionario.

Artículo 27.-Retirada del permiso de conducir.

1.- Cuando a un funcionario que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento de Beniel le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

Artículo 28.-Anticipos reintegrables.

1.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 3.084/74 de 11 de octubre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de tres mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cuantía adicional, en concepto de anticipo excepcional, hasta completar la cuantía máxima de 300.000.-Pesetas, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos que estará fijado en 3.000.000.- Ptas. para cada año.

2.- La devolución de estas cantidades será en catorce mensualidades naturales, cargándose en la nómina del funcionario la cantidad que corresponda deduciéndose ésta del total de los haberes del mes.

3.- La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y el orden de presentación de solicitudes.

Artículo 29.-Crédito de vivienda.

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los funcionarios obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 30.-Autorización de residencia.

La toma de posesión como Personal Funcionario del Ayuntamiento de Beniel, conllevara la aceptación por parte del Ayuntamiento, a residir el funcionario tanto dentro como fuera del Municipio de Beniel, en el momento de la citada toma de posesión. En todo caso se concede con carácter general a favor de todos los funcionarios actualmente en activo la dispensa del deber de residencia.

CAPÍTULO IX
SALUD LABORAL

Artículo 31.-Seguridad e higiene.

Durante la vigencia de este Acuerdo se realizarán los exámenes de salud que se consideren necesarios a la vista de los resultados de años anteriores y previo informe de la Comisión de Seguimiento, así como de lo que se disponga en los Reglamentos de desarrollo de la Ley 31/95 de 8 de noviembre.

Artículo 32.-Derechos y obligaciones de los funcionarios.

1.- Todo funcionario tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesarios. La

protección personal no dispensará, en ningún caso, de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- El funcionario, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preceptivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar éste en tanto no le sea facilitado dichos medios, debiendo dar cuenta del hecho a cualquiera de los componentes del Comité de Seguridad e Higiene.

3.- En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física o psíquica de un determinado funcionario, sin ocasionarle, no obstante, baja temporal (incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional), o definitiva, el Ayuntamiento de Beniel vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud, el puesto deberá ser acorde con sus conocimientos, sin merma de su retribución.

4.- En todos los casos contemplados en el párrafo anterior será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio de puesto de trabajo y la no procedencia de instar la declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados que señala el art. 135 de la Ley General de Seguridad Social.

5.- Los funcionarios que por motivos de salud, de edad y otras circunstancias sobrevenidas, vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones, sin mengua salarial alguna. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

6.- Las funcionarias, durante el período de gestación, si desarrollan una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuados a su estado sin merma del salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. A partir del sexto mes queda prohibido el trabajo nocturno.

7.- En aquellos puestos donde esté comprobada la peligrosidad o toxicidad y no exista puesto de trabajo adecuado al que sea trasladada, la funcionaria embarazada pasaría a situación de I.T.

CAPÍTULO X
DE LA ACCIÓN SINDICAL

Artículo 33.-Secciones sindicales.

1.- Cada Sección Sindical con representante en la delegación de personal tiene derecho a elegir un delegado de la Sección sindical, que será reconocido como tal por el Ayuntamiento.

2.- La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y derivado en material para las secciones sindicales siempre y cuando hubiera posibilidad.

3.- Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los Centros de trabajo para la publicidad sindical.

4.- El disfrute de las horas sindicales que correspondan conforme a la normativa vigente, será comunicado por escrito a la Concejalía de Personal, para que esta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación de la Jefatura de Servicios, etc.).

Artículo 34.-Garantías sindicales.

1.- Ningún funcionario miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2.- Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3.- Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Así mismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4.- Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso con los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados, sin perturbar el servicio ni faltar al horario de su trabajo.

5.- El derecho de huelga y el derecho de reunión se ejercerá en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 35.- Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal tendrán las facultades que se indican en el artículo 9 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 36.-Libertad sindical.

La Administración, los Sindicatos y los Delegados de Personal se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el art. 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la Ley 9/87, de 12 de junio, y en la Ley 7/90, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Artículo 37.-Acuerdo laboral.

Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga por los funcionarios, éstos y la Administración vienen obligados a negociar, como mínimo durante tres días, con intervención de un mediador que será designado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; dicho mediador oirá a la Comisión Paritaria.

Igual medio habrá de seguirse antes del planteamiento formal de cualquier conflicto colectivo que verse sobre las materias del presente Acuerdo Marco.

CAPÍTULO XI
RETRIBUCIONES Y REVISIÓN SALARIAL

Artículo 38.-Reclasificación de puestos de trabajo para el 2000.

Se creará una bolsa de 1.000.000.- pesetas destinada a la reclasificación de puestos de trabajo en el ejercicio económico del 2000.

Artículo 39.-Retribuciones.

1.- Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extra salariales que recibe el funcionario, como consecuencia de su relación con el Ayuntamiento.

2.- Las retribuciones se dividirán en básicas y complementarias, y no podrá retribuirse a los funcionarios por conceptos diferentes a los incluidos en los artículos siguientes.

Artículo 40.- Retribuciones básicas.

1.- Sueldo: Corresponde a cada uno de los Grupos, según se establecen en la Ley 30/84 relacionadas en Anexo III del presente Acuerdo Marco.

2.- Antigüedad: Por antigüedad en el servicio se abonará a cada funcionario los trienios que le correspondan según años de servicio.

3.- Pagas Extraordinarias: Serán dos al año, y se devengarán en los meses de junio y diciembre junto con la retribución correspondiente a los meses citados. Dichas pagas se regirán a lo dispuesto por la legislación Estatal o Autonómica.

Artículo 41.-Retribuciones complementarias.

1.- Complemento de Destino: Correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. Tal y como quede reflejado en la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla o Catálogo de Puestos de Trabajo, relacionadas en el Anexo III del presente Acuerdo Marco.

2.- Complemento Específico: Único para cada puesto de trabajo, destinado a retribuir las condiciones particulares de ellos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades, peligrosidad o penosidad. Estos conceptos se desglosarán y cuantificarán tal y como quede reflejado en la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla o Catálogo de Puestos de Trabajo, en la tabla salarial, y debiéndose modificar conforme lo previsto en el presente Acuerdo Marco.

3.- Complemento de Productividad: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe sus funciones.

Dentro de este concepto se establecen las siguientes compensaciones:

Festividad: Los servicios realizados en horas festivas serán retribuidos en la cantidad de 200,-pts./hora.

Nocturnidad: Los servicios realizados en horas nocturnas serán retribuidos en la cantidad de 200,-pts./hora.

Turnicidad: Aquellos trabajadores que realicen dentro del mes dos turnos diferentes de una semana (mañana, tarde y noche), serán retribuidos en la cantidad de 5.000,-pts., mes.

Medidas contra el absentismo laboral: La asistencia al trabajo y el cumplimiento habitual del horario se retribuirá durante el año con dos pagas de 25.000,-pts., cada una, que se abonarán en los meses de marzo y septiembre. La correspondiente al mes de marzo comprende el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del año anterior, y la de septiembre comprende el periodo de 1 de enero al 30 de junio del año en curso. Por este motivo en el año 2000 solo se abonará la de septiembre.

La no asistencia al trabajo y el incumplimiento del horario de trabajo se penalizará de la siguiente forma:

- Falta de 1 día se descontarán 5.000,-ptas.
- Falta de 2 días se descontarán 10.000,-ptas.
- Falta de 3 días se descontarán 15.000,-ptas.
- Falta de 4 días se descontarán 25.000,-ptas.

Se considerará falta al trabajo durante el año natural cuando sea motivado por una circunstancia distinta de:

- Baja por accidente laboral, enfermedad laboral o maternidad.
- Vacaciones anuales.
- Días por asuntos propios.
- 3 días por nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar.
- 2 días por traslado de domicilio.
- 2 días por concurrir a exámenes.
- 3 días por semestre de baja por enfermedad común o accidente no laboral.
- Licencia por matrimonio.
- Cursos de formación.

4.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios: Fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el Art. 16 del presente Acuerdo Marco.

El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos en favor de los trabajadores, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino.

Artículo 42.-Grado Personal.

1.- Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo que un funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

2.- El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos de nivel correspondiente al mismo.

En todo lo relacionado con el grado personal que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el Personal Funcionario.

Artículo 43.-Revisión Salarial.

En relación a la revisión salarial a aplicar al personal acogido a este Acuerdo Marco, se incrementará porcentualmente conforme a la Ley General de Presupuestos del Estado que para cada año se apruebe, afectando el citado incremento al Salario Base, Complemento Específico, Complemento de Destino, Complemento de Productividad y Trienios.

Artículo 44.-Desplazamientos.

1.- Los desplazamientos del funcionario con ocasión de la realización del servicio se realizaran en vehículos del Ayuntamiento, y en casos excepcionales en el propio vehículo. En este último caso se abonará, con efectos de 1 de enero del 2000, una compensación económica de 30 Ptas./Km., si utiliza coche y 15 Ptas./Km. si utiliza motocicleta.

2.- En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R. D. 236/1988 y disposiciones complementarias.

CAPÍTULO XII
FALTAS Y SANCIONES

Artículo 45.-Faltas y sanciones.

Se aplicará la normativa específica que se recoge principalmente en el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril (Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, arts. 146 a 152) y en el R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (Régimen Jurídico de los funcionarios de

Administración local con Habilitación de Carácter Nacional, artículos 45 y 46), sin perjuicio de otros preceptos puntuales de la LBRL, el ROF, legislación básica y autonómica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A lo no previsto en el presente Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Salvo condiciones más beneficiosas, quedan derogadas todas las normas anteriores, reglamentos de régimen interior, pactos colectivos o individuales y usos o costumbres que supongan o entren en colisión con las disposiciones pactadas en el presente Acuerdo Marco.

ANEXO I

HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE REALIZA SUS FUNCIONES EN LA CASA CONSISTORIAL

Para el personal que realiza sus funciones en la Casa Ayuntamiento: Administración General, Conserje y Oficina Técnica, principalmente.

De lunes a viernes
- De 7'30 horas a 15'00 horas.

Aquellos funcionarios que por motivos personales no pudieran hacer este horario, podrán solicitar con la debida antelación un horario alternativo, respetando el horario central de 8,00 a 15,00 horas. En cualquier caso se respetará como cómputo semanal la media hora diaria.

HORARIO DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL

El horario de prestación del servicio se establecerá mediante un cuadrante confeccionado por la Jefatura de la Policía Local con el Visto Bueno de las Secciones Sindicales y la aprobación del Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

En dicho cuadrante se establecerán los turnos que sean precisos, en régimen de jornada continuada, teniendo en cuenta la rotación de los mismos, y que ningún funcionario estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar.

Se procurará que la jornada sea de cinco días a la semana, con dos días de descanso, procurando respetar, con equidad, que dichos días coincidan con dos fines de semana al mes.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Se procurará hacer coincidir los cambios de turno con la incorporación tras el disfrute del descanso semanal.

En los casos de emergencia y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal está obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de emergencia. En este caso los Policías locales serán compensados en la forma establecida en el artículo 16 del presente Acuerdo Marco.

HORARIO DE TRABAJO DEL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA.

Horario de invierno:
- De 10'00 horas a 13'00 horas.
- De 16'00 horas a 20'30 horas.

Horario de verano (junio, julio y agosto):
- De 10,00 horas a 13,00 horas.
- De 16,30 horas a 21,00 horas.

NOTA :

Cualquier alteración puntual de estos horarios (como pueden ser en fiestas y vacaciones) se comunicara siempre que sea posible con una antelación mínima de quince días, al Concejal de Personal. Se entiende que esta petición sería a iniciativa del funcionario; si por el contrario fuese a petición del Jefe del Servicio, Concejal de Personal o Alcalde, siempre tendría que ser con la autorización del funcionario o funcionarios afectados.

ANEXO II

UNIFORME DE LOS FUNCIONARIOS:

En los diferentes cuerpos de funcionarios locales que deban prestar su servicio mediante el correspondiente uniforme, el jefe administrativo del que dependan será el encargado de establecer la provisión y reposición del material con la antelación necesaria que corresponda.

ANEXO III

TABLA SALARIAL

La prevista en el Presupuesto General Municipal en vigor para cada puesto de trabajo.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión de los puestos de trabajo mediante catalogación de los mismos con efectos del 1-enero-2001.

ANEXO IV

INTERVALOS DE NIVELES:

GRUPO	NIVEL
A	21
B	20
C	16
D	14
E	12

- Se establecen los niveles base para los funcionarios de nuevo ingreso en cada uno de los grupos de titulación que se indican.

- Los puestos de ingreso inicial, con independencia de ser la plaza en propiedad, interino o temporal, serán adscritos a los niveles base de entrada. Una vez transcurrido un trienio, serán adscritos al código que tenga el puesto al que se destinen. Los efectos de la presente adscripción serán a partir de la aprobación en el Pleno Municipal.

___

Consejería de Trabajo y Política Social

1062 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A.- Expediente 1/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A., (Código de Convenio número 3001422), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5/01/2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 19/01/01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/03/95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».0

Murcia a 22 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo Laboral, afectará a todos los trabajadores de la empresa LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A. (LIMUSA), dedicados a la actividad de limpieza publica, recogida de basuras, conservación del alcantarillado y tratamiento de residuos sólidos, en el municipio de Lorca, que regula el Convenio General del Sector publicado en el BOE de fecha 7 de Marzo de 1996.

Este Convenio afectará igualmente a los trabajadores que realicen cualquier otra actividad que la empresa pudiera asumir en el futuro.

ARTÍCULO 2.- Ámbito Personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa, tanto fijo como eventual o interino, al que preste su servicio en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

ARTÍCULO 3.- Duración.

La duración del presente Convenio de Empresa, tendrá vigencia del 1 de Enero de 2000 a 31 de Diciembre de 2003.

ARTÍCULO 4.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses , como mínimo de antelación y en la fórmula que establece el ARTÍCULO 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31/12/2004, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos, excepto lo establecido en el CAPÍTULO III, Condiciones Económicas que sufrirán un incremento igual al aumento experimentado por el IPC nacional durante el año 2003 más medio punto. Para sucesivos años, en caso de no haber denuncia por ninguna de las partes, la vigencia del Convenio se prorrogará tácitamente de año en año con un incremento porcentual del IPC nacional, más medio punto, que afectará a todos los aspectos económicos del Convenio.

CAPÍTULO II.

Jornadas, ausencias y descansos.

ARTÍCULO 5.-Jornada.

La duración de la jornada laboral será de 35 horas semanales, cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo.

ARTÍCULO 6.- Descansos.

Todos los trabajadores descansarán los Domingos y Festivos y, el día del Patrón. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior, y la madrugada del día festivo. No obstante se mantendrá para el personal de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y, Administración la jornada de Lunes a Viernes, tal y como se viene realizando en la actualidad. Todos los trabajadores descansarán dos días consecutivos Sábados a Domingo o Domingo a Lunes.

En el caso de coincidir un descanso (Sábado o Lunes) con festivo, el trabajador afectado tendrá derecho a un descanso sustitutorio que le será concedido en un plazo no superior a quince días.

ARTÍCULO 7.- Vacaciones.

Las vacaciones serán para todos los trabajadores de 28 días laborables, por cada año natural de trabajo, para aquellos trabajadores con antigüedad inferior a un año, el periodo vacacional será proporcional al tiempo que reste desde su incorporación hasta el 31 de Diciembre de cada año.

Para el cálculo de los 28 días laborables, no se tendrá en cuenta, el segundo día de descanso semanal, especificado en el ARTÍCULO anterior ; si se tendrá en cuenta los Domingos, Festivos y el día del Patrón.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural. En el caso de baja definitiva del trabajador, antes del disfrute de sus vacaciones percibirá en su liquidación, la parte económica correspondiente, en proporción al periodo trabajado. Igualmente el trabajador que cause baja una vez disfrutado los días de vacaciones y antes del 31 de Diciembre, le

serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas.

El sistema de inicio de las vacaciones se establecerá mediante turnos rotativos.

El calendario de vacaciones para todo el personal operario estará expuesto en el tablón de anuncios del cuartelillo antes del inicio del primer turno. Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el turno de disfrute de vacaciones con sus compañeros, de igual categoría, con conocimiento de la Dirección y del Comité de Empresa.

Cuando un trabajador cause baja (IT), por accidente laboral o enfermedad común y, no pueda por este motivo disfrutar sus vacaciones en el turno establecido, perderá su turno y, saldrá en su lugar el compañero de igual categoría del turno siguiente, que acepte ocupar su puesto.

Salvo la excepción anterior, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas sin consentimiento del trabajador.

ARTÍCULO 8.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborables por alumbramiento de la esposa o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborables por intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres, hijos y padres políticos.

c) Un día laboral por intervención quirúrgica u hospitalización de hermanos y hermanos políticos.

d) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y padres políticos.

e) En cualquiera de los cuatro apartados anteriores, se ampliará el plazo de licencias, tres días naturales más, si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho está a más de 60 kilómetros del domicilio del trabajador.

f) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 80.210.-pesetas.

g) Un día natural por fallecimiento de tío, sobrino, abuelo, nieto, tanto carnales como políticos.

h) Tres días naturales en caso de defunción de hermanos y hermanos políticos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

i) Los trabajadores podrán solicitar permisos de hasta nueve días a cuenta de sus vacaciones .

j) En los demás casos no previstos en este artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Se considerará día laboral a efectos de licencias, el segundo día de descanso semanal que no sea ni Domingo ni Festivo, ni el día del Patrón.

ARTÍCULO 9.- Excedencias.

Los trabajadores conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella siempre que cumplan y reunan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.

2. Tener acreditado, como mínimo un año de antigüedad.

3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses, ni superior a tres años.

Al acabar el periodo de excedencia la empresa estará obligada a admitir al trabajador inmediatamente en el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de incorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso a efectos de antigüedad el periodo de la misma.

4. El trabajador contratado para sustituir una excedencia o larga enfermedad, tendrá derecho preferente a ocupar cualquier baja definitiva que pudiera producirse de su misma categoría o similar.

ARTÍCULO 10.- Horas extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados excepcionales o de emergencia, tales como:

a) Averías de los medios de transporte.

b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas extraordinarias tendrán la naturaleza de estructurales a los efectos previstos en el Real Decreto 1858/81 de 20 de Agosto, Orden Ministerial de 1 de Marzo de 1983 y demás normas concordantes.

Se abonarán a razón de 2.700.- pesetas por hora extraordinaria, cualquiera que sea su naturaleza, e igual para todas las categorías profesionales que componen la plantilla.

A nivel individual mediante acuerdo entre la empresa con el trabajador y dando conocimiento al Comité de Empresa, el trabajador podrá realizar trabajos con horas extras, compensando la retribución de las horas extraordinarias por tiempo de descanso.

Por lo que respecta a la limpieza del mercado semanal esta se efectuara en turno de tarde como se viene realizando en la actualidad, en el caso de que no exista personal voluntario se efectuara con carácter rotativo entre el personal con categoría de peón y turno de tarde que preste servicio el día de mercado.

ARTÍCULO 11.- Días de lluvia.

En caso de lluvias intensas, y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección tales como chubasqueros, botas de goma, etc. la decisión de trabajar se adoptará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO III.

Condiciones Económicas.

ARTÍCULO 12.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales, que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

ARTÍCULO 13.- Salario Base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarial del presente Convenio, para cada uno de los niveles y categorías.

ARTÍCULO 14.- Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en el Art.33 del Convenio General del Sector, publicado en el BOE 58 del Jueves 7 de Marzo de 1996.

Tres bienios al 6% y posteriormente quinquenios al 8%, con el tope máximo del 60% del salario base.Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes que se cumpla la misma.

La actualización de los respectivos bienios o quinquenios tendrá lugar a sus vencimientos.

ARTÍCULO 15.- Pagas Extraordinarias.

La empresa abonará al personal en concepto de Pagas Extraordinarias las cantidades que se especifican en el anexo salarial más la antigüedad que pudiera corresponderles, y que se harán efectivas:

- Una durante los días 10 y 15 de Marzo referidas al ejercicio anterior. (paga productividad)
- Una durante los días 15 y 20 de Junio. (paga extra verano)
- Una durante los días 10 y 15 de Septiembre.(paga septiembre)
- Una durante los días 10 y 15 de Diciembre.(paga extra de navidad)

Estas pagas se devengarán semestralmente. El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

ARTÍCULO 16.- Plus Mantenimiento.

Todos los trabajadores, conductores de vehículos, percibirán el plus de mantenimiento que se especifica en el presente artículo, por comprobación de niveles y presiones de motores, presiones de neumáticos, y estar con el vehículo al inicio de la jornada en el cuartelillo.

Las categorías afectadas por este plus de mantenimiento son las siguientes : Conductor de Recogida, Mecánico, Conductor de Limpieza, Ayudante Mecánico y Conductor Limpiador.

El importe mensual de este plus de mantenimiento, durante la duración del presente Convenio es la que se fija a continuación, para cada año.

Año 2000	Año 2001	Año 2002	Año 2003
7.500.- Ptas.	9.500.- Ptas.	10.500.- Ptas.	12.500.- Ptas.

ARTÍCULO 17.- Pluses Especiales.

El personal con categoría de conductor y peón afectado por este Convenio percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual. El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual. Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual. Se mantiene la denominada prima del Ayuntamiento consistente en 1.500 pesetas mensuales para los trabajadores con categoría de peón, y de 2.000 pesetas mensuales para los trabajadores de las restantes categorías. Esta prima al ser un concepto graciable por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, permanecerá constante siempre, no sufriendo variaciones y siempre la misma cantidad fija.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía de plus se fija en la cantidad de 19.763.pesetas por día trabajado. Este plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral de ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de lo que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cada servicio de acuerdo a las necesidades del mismo.

En todo caso,la percepción de la festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cuál queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador. El plus anteriormente reflejado solo tendrá validez cuando salga a realizar el servicio la totalidad de la plantilla de recogida y de limpieza.

En caso de no salir la totalidad de la plantilla el pago se realizará como horas extraordinarias.

ARTÍCULO 18.- Plus de Recogida Doble.

Por este concepto la empresa abonará a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el anexo salarial, según las distintas categorías. El denominado plus de recogida corresponde a todos aquellos días posteriores a Domingos y Festivos.

El personal de recogida y limpieza en estos días especificados, terminarán la rutas y distritos que ordinariamente existen en la actualidad. Si por rotura de vehículos, accidente laboral, enfermedad, inclemencias del tiempo, etc., el personal que por estas circunstancias se le prolongara la jornada, le serán computadas como horas extras las que excedan de su jornada laboral.

El Plus de recogida doble para los años 2001, 2002 y 2003 son los siguientes para estas categorías :

	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Lavacoches y Peón especialista	10.455.-	11.761.-	13.067.-
Guarda y Peón limpieza	10.455.-	11.761.-	13.067.-
Encargado de Brigada, Controlador y Auxiliar Administrativo	11.107.-	12.087.-	13.067.-

Para el resto de categorías, durante los años de vigencia del convenio, el P.R.D. se incrementará de acuerdo a la variación del ARTÍCULO 21 del presente Convenio.

ARTÍCULO 19.- Plus de Transporte-Distancia.

Por este concepto la empresa abonará a sus trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial para cada categoría.

ARTÍCULO 20.- Gastos de desplazamientos y Dietas.

Se fijará una dieta de 6.161.-pesetas/diarias, para todo el personal, afectado por este Convenio, cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará con justificación de facturas, los gastos de hotel y viaje.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio se establece una asignación de 39.pesetas por kilómetro.

ARTÍCULO 21.- Incremento Salarial.

El incremento salarial para el año 2000, será el 3,6% para todos los conceptos económicos excepto la prima de Ayuntamiento, reflejándose este incremento en el articulado y la tabla salarial anexa.

Una vez conocido el IPC nacional real de 2000 y en el caso de que se supere el 3,6 %; se efectuara una revisión de todos los conceptos económicos para el año 2.000, como cláusula de revisión salarial; excepto para la prima Ayuntamiento, el plus de mantenimiento fijado para la duración del Convenio y el plus de recogida doble fijado en las categorías señaladas para toda la duración del Convenio. La revisión salarial se aplicara a todos los conceptos económicos, excepto a los indicados anteriormente; sobre la tabla salarial de 1999, del IPC nacional real de 2.000 (siempre que supere el mencionado 3,6 %)

El incremento salarial para el año 2001 será igual al IPC Nacional real del 2001, más un 0,5 %; efectuándose una entrega a cuenta del I.P.C. previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 más un 0,5 % como entrega a cuenta; sin perjuicio de que se realicen los ajustes necesarios una vez conocido el referido IPC real de dicho año 2001. Todos los conceptos retributivos tendrán igual tratamiento, excepto la prima del Ayuntamiento; el plus de mantenimiento fijado para la duración del Convenio y el plus de recogida doble fijado en las categorías señaladas para toda la duración del Convenio

El incremento salarial para el año 2002 será igual al IPC Nacional real del 2002, más un 0,5 %; efectuándose una entrega a cuenta del IPC previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 más un 0,5 %, como entrega a cuenta; sin perjuicio de que se realicen los ajustes necesarios una vez conocido el referido IPC real de dicho año 2002. Todos los conceptos retributivos tendrán igual tratamiento, excepto la prima del Ayuntamiento; el plus de mantenimiento fijado para la duración del Convenio y el plus de recogida doble fijado en las categorías señaladas para toda la duración del Convenio

El incremento salarial para el año 2003 será igual al IPC Nacional real del 2003, más un 0,5 %; efectuándose una entrega a cuenta del IPC previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 más un 0,5 % como entrega a cuenta; sin perjuicio de que se realicen los ajustes necesarios una vez conocido el referido IPC real de dicho año 2003. Todos los conceptos retributivos tendrán igual tratamiento, excepto la prima del Ayuntamiento; el plus de mantenimiento fijado para la duración del Convenio y el plus de recogida doble fijado en las categorías señaladas para toda la duración del Convenio

CAPÍTULO IV.

Condiciones Sociales.

ARTÍCULO 22.- Prestaciones Complementarias a la Seguridad Social.

A. Complemento por Incapacidad Temporal:Todos los trabajadores en la situación de enfermedad común hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio, percibirán el 100 % de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta.

B. A estos efectos la calificación de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/ 1994 de 20 de Junio La interpretación del concepto de accidente conforme a la citada Ley, corresponde al Comité de Empresa y a la Dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador,en caso de desacuerdo pueda acudir a la jurisdicción competente.

C. Muerte o Invalidez. La empresa suscribirá una póliza colectiva suficiente de seguro, a favor de los trabajadores para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional, o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos, percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 2.324.928.pesetas.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 290.616.-pesetas .

D. Invalidez Permanente. La empresa suscribirá una póliza colectiva suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que en el caso de invalidez permanente, total o absoluta derivada de enfermedad común perciban de una sola vez la cantidad de 290.616.pesetas.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores copia de las pólizas de seguro que suscriba dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este Convenio, la empresa no hubiese suscrito la póliza de seguro correspondientes y se diera alguna de las circunstancias enumeradas en los párrafos anteriores la indemnización prevista irá a su cargo.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el BORM, del nuevo Convenio los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

En los casos de IT, será facultativo de la empresa y con cargo a esta y obligatorio para el trabajador sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución, emitiendo el correspondiente dictamen.

ARTÍCULO 23.- Jubilación.

Para todos los trabajadores la jubilación será obligatoria a los 64 años,tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el RD.1194/85, de 17/07/85, asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1991 de 31/10/84, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso los trabajadores,no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios previstos en este ARTÍCULO para los casos de jubilación anticipada.

De lo reflejado anteriormente respecto a la jubilación obligatoria quedarán exentos aquellos trabajadores que no hayan acumulado las cotizaciones necesarias para tener derecho a la pensión de jubilación.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la empresa causen baja voluntaria en la misma,se les abonará,por una sola vez las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

AÑOS DE SERVICIO

EDAD	8	13	18	23	28	33
60	11	13	14	15	16	17
61	7	9	10	11	12	13
62	5	7	8	9	10	11
63	3	5	6	7	8	9

(Las unidades reflejadas se refieren a pagas de salario base).

Los efectos de antigüedad se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses. En el caso de que el plazo de carencia de 8 años establecido en el párrafo segundo, se haya contabilizado en más de una empresa o Ayuntamiento se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre empresa cedente o cesionaria.

No obstante la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento siendo repercutible el precio de jubilación ,en su cuantía proporcional al resto de empresas o Ayuntamientos.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, la empresa saliente está obligada a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

La empresa acordará con el Comité otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer la plantilla.

Aquellos trabajadores que causen baja por jubilación voluntaria en la empresa, y cuya antigüedad en la misma, esté comprendida entre los distintos años establecidos en la tabla anterior, percibirán la parte proporcional que le corresponda.

Los trabajadores con 59 años o más, o los que hayan soportado una disminución física por accidente laboral, que no sea invalidante podrá solicitar puesto de trabajo más acordes con su aptitud física, en estos casos percibirá el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

ARTÍCULO 24.- Ayuda a minusválidos.

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido físico o psíquico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 12.323.- pesetas mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas, y hayan sido reconocidos como tales por el INSS.

En todo caso esta cantidad se percibirá con independencia de las establecidas o que se establezcan por el INSS con carácter de prestación.

ARTÍCULO 25.- Ayuda Escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matricula o gastos de inscripción tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados así como universidades en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los dos y veintiséis años ambos inclusive, todo ello previa justificación.

Existirá una ayuda adicional para el caso de hijos que cursando estudios universitarios y entre las edades comprendidas en el párrafo anterior; la precisen para gastos desplazamiento, alojamiento y estancia; siempre a petición razonada del trabajador y cuando el alumno en cuestión obtenga aprovechamiento de tal ayuda en las calificaciones, con el tope máximo de 150.000.- Ptas. por curso académico y por cada hijo afectado. Esta ayuda adicional será operativa a partir del curso 2001-2002, no sufriendo incremento durante la negociación del Convenio.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 9.299.- pesetas anuales, por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y los 16 años que se abonarán al principio del curso.

ARTÍCULO 26.- Gafas y Prótesis Dentales.

La empresa aportará el 40% de las facturas que por estos conceptos presenten sus trabajadores y siempre referidos a ellos mismos.

ARTÍCULO 27.- Festividad Patronal.

En la festividad de San Martín de Porres la empresa abonará a sus trabajadores la cantidad de 9.881.pesetas para el año 2000 (igual todas las categorías).

Los trabajadores contratados para fines de semana tendrán derecho al descanso del día del Patrón, teniendo en cuenta que el servicio ese día debe quedar cubierto.

Dicha festividad se considerara festiva no recuperable.

ARTÍCULO 28.- Licencia de Conducir.

Todo conductor que realizando con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por un tiempo inferior a dos años, la empresa le mantendrá en otro puesto de trabajo, con las retribuciones, que al mismo le correspondieran.

ARTÍCULO 29.- Préstamos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar de la empresa prestamos de hasta un importe máximo de 300.000.pesetas, sin intereses y amortizables en el plazo de 24 meses.

A este fin la empresa constituirá un fondo de 5.000.000.pesetas, este fondo no sufrirá incremento durante la duración del Convenio.

Los prestamos se nutrirán de este fondo, se concederán por la empresa y esta informará periódicamente al Comité de Empresa del estado del fondo.

ARTÍCULO 30.- Nuevas Contratas.

En este caso la empresa adjudicatario o en su caso el Ayuntamiento se hará cargo de todo el personal que en su día estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría, salarios, y puestos de trabajo sea cuál fuere la clase de contrato.

A estos efectos las empresas se obligan a entregar a los respectivos Ayuntamientos relación que incluyan, las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc.

A esta relación prestarán conformidad los representantes sindicales.

Las empresas vendrán obligadas a realizar las nuevas contrataciones tanto por jubilación como ampliación de sus plantillas o cualquier otra causa a través de las oficinas de empleo y de igual forma que la Ley determina.

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla de personal de recogida serán cubiertas por personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos. Caso de que al que le corresponda por antigüedad despues de consultado no accediera a ello de forma voluntaria seguirá la consulta al siguiente y así hasta poder cubrir la vacante.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

La empresa vendrá obligada a dar notificación a los representantes de los trabajadores en las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece este Convenio.

Los trabajadores contratados según determina el párrafo tercero, de este artículo pasarán a ser plantilla fija terminado su contrato inicial

ARTÍCULO 31.- Ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la empresa a través del Comité de Empresa.

En ningún caso la empresa podrá contratar personal para ocupar puesto de trabajo cualificados o de superior categoría sin ponerlo en conocimiento del personal de plantilla.

La empresa comunicará a través del Comité de Empresa las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría será el trabajador el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

ARTÍCULO 32.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

1. Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de obligaciones para la empresa.

2. Los aumentos a las retribuciones en el capítulo III, de este convenio que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones superen las aquí establecidas valoradas individualmente y en computo anual.

3. Una vez publicadas las tablas salariales del Convenio Regional de Murcia, de Limpieza y Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado del año 2000, en el BORM, la Comisión Paritaria del presente Convenio Examinara en computo global y anual las diferencias que pudiesen existir en las categorías reseñadas en la mencionada tabla.

CAPÍTULO V.

Acción Sindical y Seguridad e Higiene en la empresa.

ARTÍCULO 33.- Representantes sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales,dentro del seno de la empresa, Comité de Empresa y Secciones, Sindicales, estas últimas cuando proceda su constitución de conformidad con el ARTÍCULO 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Ambos disfrutarán indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y dedicadas al ejercicio de sus funciones.

El Comité de Empresa dispondrá de 40 horas mensuales, para el ejercicio de su cargo.

El Comité de Empresa pactará con su empresa la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Las funciones de representación sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La empresa descontará a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las de trabajo, por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

ARTÍCULO 34.- Seguridad e Higiene en el trabajo.

1. Ropa de trabajo.Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano,y serán los representantes de los trabajadores quienes con la empresa acuerden el tipo, modelo, y calidad de dichos uniformes. Los uniformes serán de color verde con franjas reflectantes y constarán de lo siguiente:

El de invierno compuesto de pantalón, prenda de abrigo, camisa, suéter, botas de invierno, guantes y gorra, que se entregará la primera quincena de Octubre, cuyo uso será obligatorio.

El de verano se compondrá de lo siguiente: pantalón, camisa de manga corta, calzado apropiado para la estación y gorra. Se entregará en la primera quincena de Abril, cuyo uso será obligatorio.

Referente a la ropa de verano en los años pares se les dotará de una chaquetilla y una camisa.

El personal de nueva contratación y por un tiempo superior a tres meses, se les dotará de la uniformidad completa de la época más un pantalón.

La empresa negociará con sus respectivos representantes sindicales la posibilidad de adquirir y entregar un segundo uniforme de verano. Se facilitará guantes, botas, traje de agua y material reflectante, siempre que sea necesario si bien para la entrega de estas prendas el trabajador devuelva las usadas.

2. Servicios en la empresa.

En cuanto a servicios en la empresa tales como taquillas, duchas, comedores, sala de estar, etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3. Comité de seguridad e higiene.

Respecto de Seguridad e Higiene se estará a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y a sus normas de desarrollo.

Todos los vehículos de recogida dispondrán de un botiquín de urgencia y un deposito de agua potable.

Referente al ARTÍCULO 34, apartado 1, la uniformidad será obligatoria para Inspectores de Distrito, aunque sera del color que estime la empresa.

Para aquellos trabajadores de la empresa a nivel de Administración, percibirán la cantidad proporcional al coste de uniformidad del resto del personal.

ARTÍCULO 35.- Organización del trabajo.

1. En caso de necesidad perentoria del servicio debidamente justificada y que no haya podido preverse, la empresa podrá efectuar cambio de turno y de servicio durante un periodo máximo de dos días, mediante turnos rotativos entre los trabajadores, dando cuenta al Comité de Empresa.

El Comité de Empresa podrá efectuar si lo estima conveniente reclamación ante la Dirección Provincial de Trabajo, caso de no encontrar justificado el cambio efectuado. En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que puedan proveerse con antelación, la empresa antes de efectuarlo debe exponer su criterio debidamente razonado al Comité de Empresa, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, ante la Dirección Provincial de Trabajo,quien resolverá la procedencia.En los cambios que se

refieren en los anteriores apartados cuando cesen las causas que motivaron las mismas, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable especifica en esta materia.

2. En caso de cambio de ruta de vehículos, o de personal a las distintas rutas la empresa, siempre que pueda proveerlo con antelación lo notificará al Comité de Empresa, antes de que se produzca tal cambio, y caso de no poder preverlo con antelación lo notificará al Comité de Empresa, al día siguiente de producirse el cambio. Trimestralmente la empresa facilitará al Comité de Empresa un informe de las toneladas entre cada ruta y las distancias recorridas en las mismas.

Asimismo el Comité de Empresa elaborará un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el servicio con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas.Dicho informe elaborado por los trabajadores concluirá con una propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de la empresa.

ARTÍCULO 36.- Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por dos trabajadores y dos de la empresa.

Por la parte empresarial:

-D. Juan Antonio Gálvez Peñalver

-D. Francisco I. Gil Eguino.

Por la parte social:

-D. Antonio Carrillo Garcia

-D. Salvador Ros Molina

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones, notificándolo a la otra parte con siete días de antelación, y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán validas siempre que se hagan en la forma que se establecen, y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes siendo vinculante para ambas partes.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en la empresa para comprobar si existe la alteración denunciada.

b) Interpretación del convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

ARTÍCULO 37.- Cláusulas adicionales.

1. A lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el BOE de fecha 7 de Marzo de 1996 y Estatuto de los Trabajadores.

2. Queda expresamente derogado el Convenio por el que esta empresa se regia con anterioridad, publicado en el BORM n.º 158 de fecha 11/07/97 y la tabla salarial publicada en el BORM n.º 61 de fecha 15/03/99.

3. Ante una nueva contratación de la empresa a jornada completa aquellos trabajadores que tengan contrato a tiempo parcial tendrán preferencia en esa contratación, para su misma categoría y especialidad, todo ello con el fin de que su contrato pase a ser de jornada completa.

ARTÍCULO 38.- Conductor Limpiador.

Conductor-Limpiador será el trabajador en posesión del carnet de conducir de segunda y conduciendo un vehículo para esta categoría desempeña las funciones del Peón de Limpieza.

ARTÍCULO 39.- Despido improcedente.

En los casos de despido de cualquier trabajador, y el Magistrado sentenciase el despido como improcedente el trabajador tendrá la opción de volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venia disfrutando o percibir la indemnización correspondiente.

ANEXO TABLA SALARIAL CONVENIO LIMUSA AÑO 2000

CATEGORIAS	SALARIO BASE	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCTIVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P.TANS.	P.AYTTO.
PEON RECOGIDA	113.423	151.028	151.028	113.423	113.423	21.235	795	1.500
GUARDA Y P. LIMPIEZA	113.423	151.028	151.028	113.423	113.423	9.147	795	1.500
LAVACOCHES Y P. ESPECIALISTA	114.749	152.355	152.355	114.749	114.749	9.147	795	1.500
CONDUCTOR LIMPIADOR	115.462	153.067	153.067	115.462	115.462	13.067	795	2.000
MECANICO, ELECTRICISTA Y CONDUCTOR RECOGIDA	119.444	161.873	161.873	119.444	119.444	26.542	795	2.000
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO	119.444	161.873	161.873	119.444	119.444	13.272	795	2.000
ENCARGADO DE BRIGADA; CONTROLADOR Y AUX. ADMINISTRATIVO	119.444	161.873	161.873	119.444	119.444	10.492	795	2.000
INSPECTOR DISTRITO	125.137	169.893	169.893	125.137	125.137	17.254	795	2.000
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	135.065	179.820	179.820	135.065	135.065	17.254	795	2.000
OFICIAL 1ª ADMON.	150.197	194.952	194.952	150.197	150.197	17.254	795	2.000
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE TALLER	153.882	198.637	198.637	153.882	153.882	17.254	795	2.000
JEFE DE PLANTA	159.519	204.242	204.242	159.519	159.519	17.254	795	2.000
ENCARGADO GENERAL	165.157	209.847	209.847	165.157	165.157	17.254	795	2.000
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	165.402	210.157	210.157	165.402	165.402	17.254	795	2.000
MEDICO	178.360	223.115	223.115	178.360	178.360	17.254	795	2.000
SUBDIRECTOR	194.567	239.322	239.322	194.567	194.567	17.254	795	2.000
DIRECTOR	219.031	263.786	263.786	219.031	219.031	17.254	795	2.000

Consejería de Trabajo y Política Social

1060 Convenio colectivo de trabajo para oficinas, cámaras, colegios, asociaciones e instituciones.

Visto el expediente de revisión de la tabla de salarios del convenio colectivo de trabajo recientemente negociado para oficinas, cámaras, colegios, asociaciones e instituciones (código de convenio número 3001055), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 18 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985,

Esta Dirección de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 20-9-99), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

1.- Se procede a redactar la Tabla Salarial para dicho año con un incremento sobre la de 1999 del 5% (4% más un punto que prevé el texto del Convenio firmado el 17.03.99).

2.- Que el Plus de Productividad y Convenio sea de 16.809.-Ptas. en dicho año.

3.- Que la Ayuda para estudios en 2000 será de 27.819.-Ptas.

4.- Una vez publicado el IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y que ha sido del 2% y teniendo en cuenta lo que se establece en el texto de este Convenio, se procede a redactar la Tabla Salarial para el año 2001 con un incremento del 2 % más un punto =(3%) sobre la Tabla real de 2000.

5.- El Plus de Productividad y Convenio será durante el año 2001 de 17.313.-Ptas.

6.- La Ayuda para Estudios en el año 2001 será de 28.654.-ptas.

7.- Que se remita a la Dirección General de Trabajo este Acta con las Tablas Salariales anexas, para que previos los trámites reglamentarios, sea publicado en el BORM.

8.- Que se comunique a las Empresas afectadas por este Convenio para su conocimiento y efectos.

A N E X O

TABLA SALARIAL QUE REGIRA DURANTE EL 2000

GRUPO 1º TITULADOS

		Salario Base	Plus Produc. Convenio
a) Titulados Universitarios de 2º y 3º Ciclo	1	246.124	16.809
b) Titulados Universitarios de 1º Ciclo	2	192.763	16.809
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	246.124	16.809
d) Bibliotecario	3	172.732	16.809

GRUPO 2º ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	184.060	16.809
b) Jefes de Primera	3	172.732	16.809
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	165.267	16.809
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	146.498	16.809
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitadores)	6	141.001	16.809
f) Telefonista-Recepcionista	9	121.759	16.809
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	119.020	16.809
h) Cobradores-Pagadores	11	113.518	16.809
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	89.885	16.809

GRUPO 3º TECNICOS DE OFICINA

a) Jefe de equipo de informática	3	158.761	16.809
b) Analistas	3	158.761	16.809
c) Programador Ordenador	3	158.761	16.809
d) Programador de máquinas auxiliares	4	152.794	16.809
e) Jefes de delineación	4	168.478	16.809
f) Delineante-Proyectistas	5	152.794	16.809
g) Delineante	6	146.498	16.809
h) Administrador de test	4	152.794	16.809
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario	4	152.794	16.809
j) Coordinador de estudios	5	148.743	16.809
k) Jefe de equipo de encuestas	5	148.743	16.809
l) Jefe de explotación	4	152.794	16.809
ll) Controlador	5	148.743	16.809
m) Operador-Ordenador	5	148.743	16.809

GRUPO 4º ESPECIALISTAS DE OFICINA

a) Jefe de máquinas básicas	5	148.743	16.809
b) Operadores de tabuladoras	6	141.001	16.809
c) Operadores de máquinas básicas	7	135.222	16.809
d) Dibujante	7	148.743	16.809
e) Calcador	8	130.003	16.809
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores	8	130.003	16.809
g) Inspectores de Entrevistadores	6	141.001	16.809

GRUPO 5º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor	8	130.003	16.809
b) Conserje	10	113.518	16.809
c) Ordenanza	12	113.518	16.809
d) Vigilantes	12	113.518	16.809
e) Botones de 16 años	14	75.038	16.809
Botones de 17 años	14	80.540	16.809
Botones de 18 años	14	86.039	16.809
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	3.445	16.809
Por horas	13	415	16.809

GRUPO 6º OFICIOS VARIOS

a) Encargado	6	141.001	16.809
b) Oficial 1ª y Conductores	7	137.468	16.809
c) Oficial 2ª	8	130.003	16.809
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras	10	110.293	16.809
e) Peones y mozos	13	102.519	16.809

GRUPO 7º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio	4	165.392	16.809
b) Técnico Analista	5	146.498	16.809
c) Analista de primera	5	146.498	16.809
d) Analista de segunda	6	141.001	16.809
e) Oficial de primera	7	135.220	16.809
f) Oficial de segunda	8	130.003	16.809
g) Auxiliar de Laboratorio	10	112.165	16.809
h) Peón	13	102.519	16.809

GRUPO 8º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas	10	108.710	16.809
b) Profesores	10	114.919	16.809
c) Monitores	12	106.436	16.809
d) Socorristas	14	83.211	16.809
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	108.710	16.809
f) Operador de Comunicaciones	14	85.695	16.809
g) Auxiliar de Clínica	13	85.695	16.809
h) Cuidador	14	78.244	16.809

A N E X O

TABLA SALARIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL 2001

GRUPO 1º TITULADOS

		Salario Base	Plus Produc. Convenio
a) Titulados Universitarios de 2.º y 3.º Ciclo	1	253.508	17.313
b) Titulados Universitarios de 1.º Ciclo	2	198.546	17.313
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	253.508	17.313
d) Bibliotecario	3	177.914	17.313

GRUPO 2º ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	189.582	17.313
b) Jefes de Primera	3	177.914	17.313
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma)	4	170.225	17.313
d) Oficial de Primera (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-Recepcionistas con dominio de dos o más idiomas extranjeros, Inspectores de zona)	5	150.893	17.313
e) Oficial de Segunda (Telefonistas- Recepcionistas con dominio de un idioma extranjero, Reporteros de agencias de información, Traductores e intérpretes no Jurados, Jefes de visitadores)	6	145.231	17.313
f) Telefonista-Recepcionista	9	125.412	17.313
g) Auxiliar (Telefonistas, Visitadores)	11	122.591	17.313
h) Cobradores-Pagadores	11	116.924	17.313
i) Aspirantes de 16 a 18 años	14	92.582	17.313

GRUPO 3º TECNICOS DE OFICINA

a) Jefe de equipo de informática	3	163.524	17.313
b) Analistas	3	163.524	17.313
c) Programador Ordenador	3	163.524	17.313
d) Programador de máquinas auxiliares	4	157.378	17.313
e) Jefes de delineación	4	173.532	17.313
f) Delineante-Proyectistas	5	157.378	17.313
g) Delineante	6	150.893	17.313
h) Administrador de test	4	157.378	17.313
i) Coordinador de tratamiento de cuestionario		4	157.378
17.313			
j) Coordinador de estudios	5	153.205	17.313
k) Jefe de equipo de encuestas	5	153.205	17.313
l) Jefe de explotación	4	157.378	17.313
ll) Controlador	5	153.205	17.313
m) Operador-Ordenador	5	153.205	17.313

GRUPO 4º ESPECIALISTAS DE OFICINA

a) Jefe de máquinas básicas	5	153.205	17.313
b) Operadores de tabuladoras	6	145.231	17.313
c) Operadores de máquinas básicas	7	139.279	17.313
d) Dibujante	7	153.205	17.313
e) Calcador	8	133.903	17.313
f) Perforistas, Verificadores y Clasificadores		8	133.903
17.313			
g) Inspectores de Entrevistadores	6	145.231	17.313

GRUPO 5º SUBALTERNOS

a) Conserje mayor	8	133.903	17.313
b) Conserje	10	116.924	17.313
c) Ordenanza	12	116.924	17.313
d) Vigilantes	12	116.924	17.313
e) Botones de 16 años	14	77.289	17.313
Botones de 17 años	14	82.956	17.313
Botones de 18 años	14	88.620	17.313
f) Limpiador/a (jornada completa)	13	3.548	17.313
Por horas	13	427	17.313

GRUPO 6º OFICIOS VARIOS

a) Encargado	6	145.231	17.313
b) Oficial 1ª y Conductores	7	141.592	17.313
c) Oficial 2ª	8	133.903	17.313
d) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadoras	10	113.602	17.313
e) Peones y mozos	13	105.595	17.313

GRUPO 7º PERSONAL DEL LABORATORIO:

a) Encargado Laboratorio	4	170.354	17.313
b) Técnico Analista	5	150.893	17.313
c) Analista de primera	5	150.893	17.313
d) Analista de segunda	6	145.231	17.313
e) Oficial de primera	7	139.277	17.313
f) Oficial de segunda	8	133.903	17.313
g) Auxiliar de Laboratorio	10	115.530	17.313
h) Peón	13	105.595	17.313

GRUPO 8º PERSONAL CRUZ ROJA:

a) Responsable de Programas	10	111.971	17.313
b) Profesores	10	118.367	17.313
c) Monitores	12	109.629	17.313
d) Socorristas	14	85.707	17.313
e) Operador-Jefe de comunicaciones	12	111.971	17.313
f) Operador de Comunicaciones	14	88.266	17.313
g) Auxiliar de Clínica	13	88.266	17.313
h) Cuidador	14	80.591	17.313

Consejería de Trabajo y Política Social

1061 Pacto de empresa para Aceites Esenciales y Derivados, S.A., (Calendario Laboral).

Visto el expediente de pacto de empresa para Aceites Esenciales y Derivados, S.A., suscrito por el representante legal de la empresa y el Comité de Empresa, con fecha 15 de diciembre de 2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 18/01/2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/03/95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes).**

Reunidos de una parte el representante legal de la empresa Aceites Esenciales y Derivados, S.A., y de la otra el Comité de Empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

1.º- Calendario laboral para el año 2001.

Se consideran días no laborales, retribuidos y no recuperables, además de todos los sábados y domingos del año los siguientes días:

Enero	1 y 5
Febrero	9
Marzo	19
Abril	12, 13, 16, 17 y 30
Mayo	1
Junio	8
Julio	30 y 31
Agosto	del 1 al 26
Septiembre	10 y 11
Octubre	12
Noviembre	1 y 2
Diciembre	6, 7, 24, 25, 26, 27, 28 y 31

2.º- Para el año 2001 se acuerdan 1.732 horas de trabajo repartidas de lunes a viernes con una jornada diaria de ocho horas. Las cuatro horas excedentes resultantes dl cómputo de los días trabajados serán abonados por la empresa.

Si posterior a la firma de este acuerdo, el convenio estatal de perfumería y afines sufriera alguna modificación en el cómputo de horas a trabajar en todo el año, las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a rectificar este punto tan pronto constaten dicha circunstancia.

3.º- El tiempo del bocadillo se considera tiempo efectivo de trabajo.

4.º- Baja médica por enfermedad común o accidente no laboral.

a) Los trabajadores que causen baja médica por enfermedad común o accidente no laboral durante el periodo de vacaciones, no tendrá derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica.

b) Los trabajadores que hayan causado baja médica antes de las vacaciones si tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica.

El periodo de vacaciones para la mitad de la plantilla será desde el 29 de julio hasta el 26 de agosto ambos inclusive. Para la otra mitad el periodo de vacaciones será desde el 4 de agosto hasta el 2 de septiembre ambos inclusive al objeto de mantener la producción. Se avisará con tres meses de antelación las vacaciones de cada trabajador según Ley.

5.º- Los trabajadores de fabricación, almacén y mantenimiento, tendrán los siguientes turnos de trabajo: de 7 a 15 horas, de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas.

Los trabajadores y trabajadoras de laboratorio: Jornada partida: del 1 de enero al 13 de junio y del 17 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8 a 14 y de 16 a 18:30 horas, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas.

Se establecerá un turno con horario de 7 a 15 horas para cubrir las necesidades del turno de fabricación y una hora del mediodía.

Jornada continuada: del 14 de junio al 14 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

Los trabajadores y trabajadoras de oficinas: Jornada partida: del 1 de enero al 13 de junio y del 17 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8:30 a 17 horas, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 14 de junio al 14 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

6.º- Trabajadores de guardería tendrá los siguientes turnos de trabajo: de 6 a 18 horas y de 18 a 6 horas todos los días no laborales además de sábados y domingos con excepción de 2 consecutivos correspondientes a sus vacaciones.

Las horas resultantes del cómputo de 137 días trabajados se realizarán las semanas primera y última de agosto y primera de septiembre en función de sus vacaciones en horario normal hasta completar las 1.732 preceptivas. El periodo de vacaciones de los guardas será del 11 de junio al 6 de julio ambos inclusive y del 9 de julio al 3 de agosto ambos inclusive.

Firman el presente acuerdo en el Palmar a 15 de diciembre de 2000.—El Representante legal de la empresa, Aceites Esenciales y Derivados, S.A.—El Comité de Empresa.

Consejería de Trabajo y Política Social

1063 Convenio Colectivo de Trabajo, para Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.- Expediente 43/00.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia (Código de Convenio número 3001902), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7/11/2000 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 30/11/2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Convenio Colectivo de Trabajo, para Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente Convenio regula y establece las normas por las que se regirán las condiciones laborales de los trabajadores del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, en adelante, Consorcio, vinculados a éste con relación jurídica – laboral.

Artículo 2.- Ámbito Territorial

Se aplicará el presente Convenio en todos los Centros de Trabajo existentes en la Región de Murcia donde el Consorcio desarrolle o pueda desarrollar en el futuro sus actividades y sean gestionados directamente por el Consorcio.

Artículo 3.- Ámbito Personal

La aplicación de las condiciones laborales que se pactan, afectará a todo el personal del Consorcio que desarrollen su actividad laboral en el Organismo excepto a:

1.- Quienes ejerzan funciones de Alta Dirección, como el de Gerente.

2.- Quienes en casos especiales, por encargo del Consorcio y con carácter transitorio atiendan necesidades específicas de especial índole técnica.

3.- El personal o profesional cuya relación de servicios con el Consorcio se derive de un contrato administrativo de los regulados en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas o legislación que la desarrolla así como relaciones mercantiles.

Artículo 4.- Ámbito temporal

El presente Convenio cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003, entrará en vigor al día siguiente de su firma, y sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2000 excepto el importe o conceptos fijados para los salarios por distintas horas efectuadas fuera de jornada en cómputo anual para los siguientes casos:

- Para los turnos denominados cojos o destinados a completar las guardias hasta cuatro por turno con efectos desde el quince de enero y hasta que han sido cubiertas, estando en cuanto a su retribución a lo pactado por los representantes de los trabajadores y Administración con anterioridad.

- En cuanto a la retribución por las guardias efectuadas en los parques locales hasta completar dos por turno con efectos 1 de julio percibirán el valor hora de acuerdo con lo pactado a la cantidad de 1.800 pesetas/hora, idéntica cantidad será la que se abonará cuando quedare algún turno por cubrir hasta completar los cuatro en parques zonales desde esta misma fecha de 1 de julio, hasta el 31 de diciembre del 2000.

A partir de 1 de enero de 2001 y sucesivos, se revisarán las condiciones económicas pactadas, teniendo en cuenta lo preceptuado en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año sobre incrementos del personal del sector público.

CAPÍTULO II

- Artículo 5.- Denuncia del Convenio.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado el 31 de septiembre de 2003. No obstante, se prorrogará en tanto no se sustituya por otro Convenio Colectivo.

- Artículo 6. -Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un todo único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes, y como tal ha de considerarse en su conjunto, sin que puedan ser consideradas aisladamente algunas de las condiciones pactadas.

- Artículo 7.- Aprobación.

El presente Convenio, para su validez y eficacia deberá ser aprobado, expresa y formalmente, por la Junta de Gobierno del Consorcio.

- Artículo 8.- Exclusión de otros Convenios

El presente Convenio anula, deroga y sustituye a todos los concertados anteriormente entre el Consorcio y su personal, por sus respectivos representantes.

- Artículo 9.- Compensaciones y Absorciones

Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a todas las ya existentes al 31 de diciembre de 1999, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas.

- Artículo 10. Aplicación Opcional

Si se produjese tanto la disolución del Consorcio como la retirada de algún Municipio Consorcio, el presente Convenio, de ser más favorable, se seguirá aplicando a los trabajadores del Consorcio en el nuevo Centro de Trabajo o Ayuntamiento.

- Artículo 11. Comisión Paritaria de Personal

Se constituirá una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta de forma igualitaria integrada por tres representantes de las Secciones Sindicales de los Sindicatos firmantes del Convenio y que ostenten representación legal de los trabajadores y tres de la Administración.

La Presidencia y la Secretaría corresponderán, en todo caso, a un representante de la Administración, quien efectuará las convocatorias a propuesta de cualquiera de las partes. Cada una de las partes firmantes podrá ser acompañada por un asesor.

Para quedar válidamente constituida será necesaria la asistencia a la reunión de al menos un representante de la Administración y de dos representantes de la parte social.

El domicilio de la Comisión será la sede del Consorcio, reuniéndose, al menos, una vez al trimestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes, debiendo celebrarse en el plazo máximo de una semana desde que fuera solicitado.

Los acuerdos tendrán carácter vinculante para ambas representaciones, y para el ámbito general del Convenio formando parte del mismo.

Tanto el Consorcio como los representantes sociales podrán nombrar suplentes que sustituyan a los titulares.

La Comisión Paritaria tendrá las funciones atribuidas por el Estatuto de los Trabajadores y, en especial, las a continuación enumeradas y las fijadas en el articulado del presente Convenio:

a) Interpretación del Convenio en su aplicación práctica.

b) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral.

d) Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.

e) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

f) La Comisión Paritaria será el marco en que se promueva la conciliación previa de las partes en litigio en materia de conflicto colectivo y huelga.

g) Seguimiento de los puestos de trabajo incluidos en el ámbito del presente Convenio, e informe de las modificaciones de las condiciones de trabajo que afectan a los puestos sujetos al ámbito del mismo.

h) Negociar previamente a su aprobación las bases de convocatorias y las propuestas de resolución de concursos de traslados, sin menoscabo de las competencias de los órganos de gobierno del Consorcio.

i) Negociar previamente a su aprobación de la programación de los cursos de formación y reciclaje, sin menoscabo de las competencias de los órganos de gobierno del Consorcio.

j) Negociación sobre la distribución de los recursos que el Consorcio consigne en su presupuesto para la promoción, formación y perfeccionamiento del personal operativo a su servicio, sin menoscabo de las competencias de los órganos de gobierno.

k) Negociar sobre las bases para la concesión de ayudas de estudios cursadas tanto por el personal al servicio del Consorcio como de sus hijos, sin menoscabo de las competencias de los órganos de gobierno del Consorcio.

CAPÍTULO III.

- Artículo 12. Organización del Trabajo. Principios Generales.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección del Consorcio que la ejercerá a través e sus órganos competentes, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y sus representantes en la legislación laboral.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar en los distintos centros un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la utilización óptima de los recursos materiales y humanos.

Cuando se hable de puestos de mando y responsabilidad se referirá a aquellos puestos de trabajo que, exigiendo el adecuado nivel de aptitud profesional, requieren el ejercicio normal y habitual de una función de mando y especial responsabilidad técnica o jerárquica sobre la actuación de otros puestos de trabajo.

Las personas que desempeñen tales puestos de mando y/o de especial responsabilidad deberán realizar los cometidos que integren su contraprestación laboral y durante el horario que configura su jornada laboral y cuando las necesidades del servicio lo requieran fuera del horario laboral.-

Los puestos de actividad ordinaria serán los demás puestos de trabajo, y que por exclusión no sean configurados como de mando y especial responsabilidad.

CAPÍTULO IV.

- Artículo 13.- Selección y Promoción del Personal.

1. El Consorcio garantizará los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que deben regir en todos los procedimientos de selección y promoción del personal en las entidades públicas locales, carácter que ostenta, el Consorcio.

2. En todos los Tribunales de selección de personal, uno de los miembros integrantes, con voz y voto, será un trabajador fijo del Consorcio, de igual o superior titulación y/o categoría del puesto objeto de la convocatoria, nombrado a propuesta del Comité de Empresa o, en su caso, Entidad Sindical más representativa en el Consorcio.

3. Las convocatorias de ascenso o promoción serán las únicas que permitirán modificar la categoría profesional de los trabajadores sin que en ningún caso pueda producirse dicha promoción o ascenso por el mero transcurso del tiempo en el desempeño de dicha categoría profesional.

4. Podrán celebrarse cualesquiera de las modalidades de contratos de trabajo previstas en la legislación vigente. Los contratos de trabajo se formalizarán necesariamente por escrito, cualquiera que sea el tipo de contratación.

5. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en ningún caso se efectuará contrataciones temporales para el personal operativo de la Subescala de bomberos-conductores.

6. Los ascensos se llevarán a efecto cuando haya vacante de la categoría superior y siempre que dentro del personal de las categorías inferiores de e acuerdo con el Reglamento del Consorcio exista quien tenga probada suficiente capacidad, a juicio del Consorcio, por medio de oposición o concurso-oposición. De los Tribunales Calificadores formará parte un trabajador en la forma prevenida.

7. Los representantes sindicales negociarán previamente a su aprobación por los órganos competentes del Consorcio las bases de las pruebas selectivas.

- Artículo 14.- Permuta

Los trabajadores podrán intercambiar mediante permuta sus puestos de trabajo cuando cuenten al menos con un año de servicio continuado en el Consorcio y desempeñen un puesto de trabajo de idéntica categoría y función en el ámbito del Consorcio.

Las permutas serán resueltas por la Gerencia del Consocio, no pudiendo autorizarse otra hasta pasados tres años desde la realización de una.

La concesión de la permuta no generará derecho al abono de gastos ni de indemnización de ninguna clase.

- Artículo 15.- Incompatibilidades.

Serán de aplicación al personal comprendido en el ámbito del presente Convenio las normas contenidas en la legislación sobre incompatibilidades para personal funcionario de la Administración Local.

- Artículo 16.- Trabajos de superior o inferior categoría

El mero desempeño de un trabajo de categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría profesional superior, aunque el trabajador tendrá derecho a las diferencias en cuanto a las retribuciones complementarias que corresponda a la categoría que se ostente y la función que efectivamente realice.

La realización de trabajos de categoría superior o inferior responderá a las necesidades excepcionales y perentorias del servicio, no pudiendo exceder de 6 meses durante un año u 8 meses durante dos años y por el tiempo imprescindible, por necesidades del servicio, en el caso de trabajos de categoría inferior o superior.

La orden de realización de este tipo de trabajos deberá ser dada por escrito salvo en las actuaciones relativas a las emergencias que será verbal.

La encomienda de trabajos de superior o inferior categoría, sólo podrá realizarse de grupo inferior al inmediatamente superior o viceversa, respetando la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral con carácter rotatorio entre los trabajadores cualificados para ello, sin perjuicio de las necesidades del servicio.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio por la Gerencia se designará al trabajador que accidentalmente desempeñara el puesto de cabo de los turnos de guardias donde se encontraren vacantes.

- Artículo 17. –Fomento de empleo.

El Consorcio se compromete a garantizar el crecimiento del empleo en los tres próximos ejercicios presupuestarios al

menos en la forma experimentada en los tres últimos ejercicios económicos.

- Artículo 18.- Grupos Categoriales.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio sobre la base de los requisitos exigidos para cada grupo profesional, se agruparán, similarmente al personal funcionario, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes Grupos:

Grupo A: Título de licenciado, ingeniero, doctor arquitecto o equivalente.

Grupo B: Título de Ingeniero Técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico o equivalente.

Grupo C: Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y primer curso completamente terminado.

Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de escolaridad o equivalente.

- Artículo 19.- Provisión de vacantes.

Se considera vacante todo puesto de trabajo no cubierto por personal definitivo, definido en plantilla y que no tenga reserva legal.

Las vacantes que se produzcan en el Consorcio, se cubrirán dé acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1.- Excedentes forzosos y voluntarios.

2.- Concursos de traslados entre el personal de la misma categoría de la vacante producida.

3.- Promoción interna.

4.- Turno de convocatoria libre y pública.

Así, las plazas vacantes de personal fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público, correspondientes a cada ejercicio presupuestario, se proveerán con carácter definitivo por el orden anteriormente expuesto.

- Artículo 20.- Concurso de traslados

1. Las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de cada año correspondientes al ámbito personal de este Consorcio se convocarán en concurso de traslados para todos los trabajadores afectados por el mismo, que se realizará en los tres primeros meses de cada año natural, dándose publicidad de los mismos.

2. Las bases del concurso serán objeto de negociación con la Comisión Paritaria.

En el plazo de dos meses desde la aprobación del Convenio se publicará escalafón de las subescalas del personal operativo por orden de antigüedad, siendo este el criterio para la obtención de puestos que se provean por concurso.

A igualdad de antigüedad prevalecerá la mejor puntuación en la oposición de acceso correspondiente.

3. Los trabajadores que cubran plazas en virtud de traslado no podrán volver a concurrir hasta transcurridos dos años de permanencia ininterrumpida en su nuevo destino.

4. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

- Artículo 21.- Bolsas de Trabajo.

La Comisión Paritaria junto con la Gerencia del Consorcio para la aprobación por el órgano que proceda elaborará la forma de acceso, en su caso, a las bolsas de trabajo, no siendo de aplicación a la subescala bombero.

Las condiciones de acceso a la bolsa de trabajo serán elaboradas por la Comisión Paritaria previamente a su aprobación.

- Artículo 22. – Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba para todo el personal de nuevo ingreso afectado por el presente Convenio Colectivo que queda fijado de la siguiente forma, salvo prescripción legal en contrario:

a) Personal de los grupos A y B: 4 meses.

b) Personal de los grupos C y D: 2 meses.

c) Personal del Grupo E: 15 días.

CAPÍTULO V.

- Artículo 23.- Formación

La Formación Profesional es una obligación de la Administración para con sus trabajadores y para con los beneficiarios del servicio; aquellos, a su vez tienen el derecho a recibirla y la obligación de esforzarse para que dichas actividades formativas repercutan lo más eficazmente posible en el desarrollo de la profesión contribuyendo a la mejora de la mejora de la productividad y de sus aptitudes profesionales.

Para facilitar la formación y promoción profesional, el Consorcio directamente o en régimen contractual o convencional, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo junto con los Servicios técnicos del Consorcio elaborarán los programas anuales de formación, siendo sometidos a la aprobación de los órganos de Gobierno del Consorcio y dados a conocer a todo el personal con un mínimo de dos meses de antelación al comienzo de su ejecución.

La formación para el personal será de tres tipos:

A: BÁSICA. Para el personal operativo de nuevo ingreso en el CEIS, tendrá una duración mínima de dos meses y realizándose antes de formar parte de los destinos operativos.

Del programa o programas de formación será negociado por la representación de los trabajadores previamente a su aprobación reglamentaria por el órgano competente del Consorcio.

B: PERMANENTE. Se realizará en los Parques dentro del horario diario de actividades, independientemente de los que se marquen, forman parte de la formación permanente los simulacros prácticos, teóricos y la formación física. El Consorcio aportará las instalaciones necesarias, materiales didácticos y los formadores, velando por la continuidad de la formación. Será negociada con la Comisión Paritaria la elaboración de los programas de formación de tal forma que resulte homogénea e idéntica en todos los parques en sus programas mínimos.

C: RECICLAJE: Tiene como objetivo formar al personal para una actualización de conocimientos o bien a colectivos específicos con necesidades sobrevenidas.

Todo el personal del Consorcio realizará, al menos un curso específico cada año cuyos conocimientos y prácticas deberá repercutir en el servicio, pudiéndose asimismo obligar a la realización para una adaptación a las necesidades del puesto de trabajo.

La autorización para el curso será concedida por la Gerencia dando las máximas facilidades para el cambio de turnos atendiendo al interés para la Administración de la realización del curso por su aplicación a ésta y al puesto de trabajo del solicitante y a procurar unas oportunidades igualitarias de acceso a todo el personal operativo del Consorcio.

Se cubrirá por la Jefatura con el resto del personal las ausencias correspondientes del servicio.

A efectos de todo lo anterior será fijada por el Consorcio una cantidad global en el Presupuesto para abonar los gastos de transporte y dieta, en su caso, que origine.

- Artículo 24.- Perfeccionamiento.

El trabajador tendrá los siguientes derechos que se indican:

A) Estudios para la obtención de un título académico o profesional.

1. Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

2. Para la asistencia a los cursos correspondientes a los estudios que nos ocupan, se otorgará preferencia al interesado para elegir turno previo cuadrante establecido de trabajo, siempre que no se perjudiquen los derechos de otro trabajador.

B) Cursos de actualización y perfeccionamiento.

Todo el personal tendrá derecho una vez al menos cada tres años a un curso organizado en centros no dependientes del Consorcio que deberá tener lugar en las siguientes condiciones y siempre que el servicio lo permita y sea autorizado por la Dirección del Consorcio.

1. Cursos que deban realizarse en régimen de plena dedicación y en interés de la organización del trabajo en el Consorcio conllevarán un permiso retribuido con reserva del puesto de trabajo durante el tiempo de duración del mismo, abonándose dietas correspondientes en su caso, totales o parciales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria al respecto.

La Jefatura de cada Parque cubrirá con el resto de personal los días que tuviesen servicio los asistentes al curso.

2. Cursos que no exijan plena dedicación y en interés de la organización del trabajo, conllevarán un permiso retribuido durante las horas de duración del mismo. Se retribuirán en la forma establecida en el apartado anterior, debiendo presentar debidamente formalizada la hora de inicio y de final, debiéndose igualmente cubrir con el resto del personal la ausencia del servicio efectuándose la oportuna previsión por la Jefatura.

3. Cursos organizados por el Consorcio dentro de la Jornada laboral, en los que el trabajador tendrá la obligación de asistir a los mismos, si la Dirección del Consorcio lo considera conveniente para la mejor aptitud y formación en la actividad.

En este último caso, queda solamente exento de asistir si el Jefe del Parque ordena la realización de otro servicio urgente e inaplazable.

C) Seminarios, Mesas Redondas y Congresos.

El Consorcio enviará a sus trabajadores a Cursos, Seminarios, Mesas Redondas o Congresos, referentes a su especialidad o trabajo específico, cuando de la asistencia de los mismos se puedan derivar beneficios para el servicio. Durante el tiempo de asistencia se abonarán además el salario, los gastos de viaje y dietas en los casos que corresponda.

La Jefatura del Parque establecerá con el resto de personal la cobertura de los servicios que tuviese asignados el asistente.

El Consorcio enviara, en su caso, al personal alternativa y rotatoriamente al personal a los distintos seminarios y cursos procurando una asistencia de todo el personal afectado e interesado de los distintos parques.

Para el cumplimiento de lo anterior el Consorcio efectuará una consignación presupuestaria global.

- Artículo 25.- Ayudas por Estudios

Dentro de los programas de formación y perfeccionamiento profesional, las ayudas por estudios se ajustarán a la normativa específica regulada en artículos posteriores.

Asimismo se garantizará la concesión de becas y ayudas de estudios para trabajadores, cónyuges, hijos de trabajadores o menores a cargo o tutelados sujetos al ámbito de este Convenio por cursar estudios oficiales o se encuentren en centros de rehabilitación de minusválidos.

- Artículo 26. -Fomento de la Cultura y el Deporte.

El Consorcio consignará una partida en sus presupuestos destinada al fomento de la cultura y el deporte.

Se creará y constituirá de entre y por los trabajadores del Consorcio una Asociación Cultural y Deportiva del personal del Consorcio, a la que se dotará de una consignación presupuestaria anual, cifrada en 500.000 pesetas.

Se programará anualmente una jornada de puertas abiertas realizándose en esta jornada las siete horas restantes de la jornada en cómputo anual o bien en la realización de una practica conjunta.

- Artículo 27.- Formación Física.

Demostrado que el estado y preparación física del bombero, es primordial para la realización de óptimas condiciones de los servicios que realiza y obteniendo en estas condiciones los mejores resultados en los servicios prestados a la sociedad y a los ciudadanos, es por lo que se acuerda:

1.- Se creará una plaza de “Formador Deportivo” del Consorcio durante el periodo de vigencia del presente Convenio que habrá de contar al menos con la titulación de Diplomado en Educación Física.

2.- Se establecerá como función básica y principal del Formador Deportivo, el seguimiento personal e individualizado de cada trabajador, estableciendo programas generales de progresión en función de edad y estados físicos.

3.- Se procurará concertar un servicio de Fisioterapia y Rehabilitación para todos los trabajadores del Consorcio.

4.- Se concertará en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, con los Ayuntamientos de los municipios consorciados las condiciones necesarias para que se facilite el uso por parte del personal del Consorcio, de las instalaciones deportivas a cargo de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO III

JORNADAS, DESCANSOS, PERMISOS Y LICENCIAS

- Artículo 28.- Jornada de Trabajo y duración de la misma.

La jornada de trabajo del personal operativo de las Subescala de bombero y cabos se efectuará en turnos de 24 horas, siendo el cómputo anual de 1945 horas, quedando fijadas, con la deducción del artículo siguiente en 1615 horas anuales de trabajo efectivo, por once meses de trabajo, quedando la jornada laboral reflejada en cuadrante anejo al convenio.

El resto de personal tendrá jornada semanal de 37,50 horas, salvo los que su puesto de trabajo lleve consigo una dedicación especial y que se desarrollará en horario de 40 horas semanales y al menos una tarde de prestación dentro del horario anterior.

- Artículo 29. -Conceptos deducibles de la jornada

1.- Los trabajadores, como deducibles de la jornada de 1.945 horas señalada en el artículo anterior, disfrutarán de:

a) Seis días (o cuarenta y cinco horas) en concepto de permiso por asuntos particulares.

b) Doce días (o 90 horas) por las fiestas nacionales y autonómica.

c) Dos días (o 15 horas) por el 24 y el 31 de diciembre.

d) Dos días (o 15 horas) por las fiestas locales.

e) Un mes (o 165 horas) en concepto de vacaciones anuales.

2.- En cuanto al resto de personal no de fuego, disfrutará los festivos en los días que correspondan, si bien los días 24 y 31 de diciembre los adscritos a los servicios de Registro e Información tendrán que prestar servicios por tener que estar abiertas tales dependencias, sin perjuicio de los turnos y compensaciones pertinentes.

Por lo que respecta a los seis días de permiso por asuntos particulares, este personal los disfrutará de la siguiente forma:

- Tres días como mínimo deberán disfrutarse antes del 1 de diciembre de cada año.

- Tres días como máximo podrán disfrutarse en el mes de diciembre de cada año.

- Se solicitarán por el trabajador, con 7 días de antelación, al menos, a la Dirección del Consorcio, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio, aceptará o denegará en principio el permiso de que se trate y remitirá la solicitud.

- Tales días de permiso no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

3.Los trabajadores disfrutarán anualmente de un mes natural de vacaciones retribuidas por cada año de servicio, equivalente a treinta y un días, o bien los días que en proporción les correspondan si el tiempo de servicio fuera menor.

Los periodos de baja por incapacidad laboral transitoria inferiores a un año se computarán como de trabajo efectivo a efectos de disfrute de vacaciones.

Las vacaciones se interrumpirán por causa de baja por enfermedad grave o accidente grave, y se reanudarán una vez recuperada el alta por el trabajador.

El derecho al disfrute de las vacaciones anuales caducará, en todo caso, el día 31 de diciembre de cada año.

- Artículo 30.- Interrupción de jornada

Para todo el personal no sujeto a cuadrante se establece una pausa de 30 minutos diarios, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

- Artículo 31.- Calendario Laboral.

El calendario anual a realizar por la dirección del Consorcio, con participación de la representación sindical, recogerá los turnos de trabajo así como los periodos vacacionales referentes al año en curso. El trabajador conocerá a la firma del Convenio el calendario para los próximos cinco años.

El calendario se realizará por la dirección del Consorcio elaborándose atendiéndose a criterios de rotación entre el personal para los términos que recoge, especificándose los turnos de trabajo, los periodos y turnos vacacionales, que serán negociados por la Comisión Paritaria.

- Artículo 32.- Cómputo de Jornada

Dada la índole del servicio público encomendado al Consorcio, será obligatorio para todo su personal, la realización de horas por encima de su jornada laboral diaria cuando se planteen situaciones que no admitan demora, siempre que se trate de evitar o remediar accidentes, siniestros, incendios o averías, siendo computadas como horas fuera de jornada o extraordinarias.

- Artículo 33.- Horas fuera de cómputo anual individual

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias.

Por ello, teniendo en cuenta el periodo de vigencia del convenio, el ámbito territorial de aplicación, las previsiones de dotación de personal durante los próximos años y demás previsiones dialogadas por las dos partes, se acuerdan lo que sigue y bajo los siguientes CRITERIOS:

Se crea un complemento retributivo de especial disponibilidad independiente de la que en cada caso lleva aneja el complemento específico.

La percepción de este complemento será de aceptación voluntaria y llevará consigo la obligatoriedad de efectuar 144 horas anualmente, durante el periodo de vigencia del convenio, horas que por el personal operativo bombero y cabo - bombero efectuará en el periodo vacacional según cuadrante con el fin de mantener la permanencia del número fijo en los turnos.

La cuantía del complemento queda fijada en la cantidad de 270.000 pts/año para personal de Grupo E; 300.300 ptas/año bombero o personal de Grupo D; 330.330 pts/año los cabos-bomberos; 363.363/pts año los Sargentos, Suboficiales o personal del Grupo C; 399.699 pts/año, personal del Grupo B; 439.669 pesetas anuales, Oficiales o personal del Grupo A, a percibir prorrateadas mensualmente y comenzará a devengarse a partir de 1 de enero de 2000 para todo aquel trabajador dispuesto.

Independientemente de lo anterior cuando surjan siniestros, actuaciones, salvamentos, necesidades de reparar u otros daños extraordinarios y urgentes, como riesgo de pérdida de materias primas que hagan necesaria la presencia de un número de efectivos superior al del número de personal que percibe en el correspondiente centro de trabajo el complemento de especial disponibilidad el criterio a seguir será su realización.

Las horas extraordinarias fuera de la jornada laboral en cómputo anual tendrá la siguiente retribución:

- Horas por siniestro y prevenciones de siniestros: se computarán a 3.000 pesetas la hora, computándose la asistencia mínima de dos horas, y caso de ser más de una hora el tiempo prestado será el número de las realmente efectuadas.

- Resto de horas: 2.000 pesetas hora (sirvan como ejemplo, las efectuadas por bajas de los trabajadores y su suplencia, cubrir licencias de cualquier tipo, ausencias, cubrir mínimos por turno en los distintos parques, etc.).

Las horas efectuadas para cubrir el número de cuatro por turno en los parques zonales y de dos en los parques locales durante el año 2000 serán abonadas al mismo importe que en el año 1999, excepto los turnos vacantes tanto en parques zonales como en parques locales a partir del día 1 de julio que será retribuidas a razón de 1.800 pesetas hora.

- El servicio mínimo de dos bomberos en parques locales gestionados por el Consorcio comenzará a prestarse a partir de 1 de julio de 2000. -

- Las cantidades anteriores irán referidas al Grupo D y Subescala de bomberos. En cuanto al resto de Grupos o categorías profesionales asimiladas, en su caso, se abonará, con un 10 % de incremento sobre la anterior y en el caso del Grupo E, un 10 % inferior.

- El importe de las horas extraordinarias será revisado al alza anualmente conforme al incremento retributivo que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Artículo 34. Trabajo Nocturno.

La retribución del trabajo realizado en el periodo nocturno se entenderá incluido en el Complemento Específico.

Asimismo la retribución de la hora extraordinaria en cualquiera de sus categorías no tendrá variación alguna en su cuantía tanto si es realizada en horario diurno como nocturno, excepto para el personal no-bombero en todas sus escales y Subescala que resultará incrementada en un 25 % más.

- Artículo 35. Permisos y licencias.

1. El trabajador tendrá derecho, previo aviso y justificación, salvo casos de extrema urgencia, a los siguientes permisos retribuidos:

- Por matrimonio
- Por estudios
- Por asuntos propios, excepto personal operativo por quedar incluido en el cómputo anual de la jornada.
- Por asuntos particulares
- Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes o cónyuge.
- Por nacimiento de un hijo.
- Por lactancia.
- Cuidado de menores o minusválidos físicos o psíquicos.
- Traslado o mudanza del domicilio habitual.
- Por cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal.
- Para la realización de exámenes.

2.- Permiso por matrimonio.

Por razón de matrimonio propio, el trabajador tendrá derecho a un permiso de quince días naturales de duración que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración.

3. -Permiso por estudios

Podrán concederse permisos para realizar estudios, cursos de perfeccionamiento y asistir a Congresos o reuniones relacionados con la labor profesional que viniera desempeñando el trabajador, previa solicitud con quince días naturales de antelación. Se estará a lo dispuesto en este Acuerdo.

4.- Permiso por enfermedad grave o fallecimiento de parientes o cónyuge.

1.- Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas y durante los periodos que se determinan:

a) Tres días naturales o 24 horas por la muerte, enfermedad grave o la intervención quirúrgica, de familiares comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuatro cuando sea fuera de los límites provinciales, a usar en el caso de fallecimiento en los días inmediatos al óbito, dentro de la jornada laboral.

b) Tres días naturales o 24 horas por la muerte, enfermedad grave o la intervención quirúrgica, del cónyuge y de familiares comprendidos dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, a usar en el caso de fallecimiento en los días inmediatos al óbito, dentro de la jornada laboral.

Las referencias hechas al cónyuge, se extienden también a las uniones de hecho en cuyo supuesto habrá de justificarse el permiso mediante el certificado de convivencia.

2.- A los efectos anteriores, se entenderá por enfermedad grave, aquella que ocasione el ingreso en Centro Hospitalario y la certificada como tal por los correspondientes Servicios Médicos.

El número total de días máximo por estas circunstancias será de tres días por cada hecho cuando se trate de familiares del apartado 1.b del presente punto, equivalente a veinticuatro horas y coincida con turno del cuadrante previamente aprobado. Si el permiso viene causado por parientes del apartado 1.a el número máximo de días será de cinco días al año a razón de 8 horas diarias para el personal operativo.

5.- Permiso por nacimiento de un hijo.

1.- Por el nacimiento de un hijo, o en caso de adopción el padre o la madre, tendrán derecho a un permiso de tres días o 24 horas en horario laboral. Se podrán disfrutar dentro de los tres días siguientes al hecho causal.

2.- Si el nacimiento diera lugar a complicaciones en el cuadro clínico de la madre o del hijo, o si tuviese lugar fuera de los límites provinciales, el trabajador tendrá derecho en ambos casos a una ampliación de un día laborable u ocho horas en el periodo de permiso a que se refiere el apartado anterior.

6.- Permiso de lactancia.

Los trabajadores con un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, 3 horas en cómputo diario..

Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones, o sustituirse por la reducción de la jornada de una hora, o tres horas en cómputo diario..

Para la concesión de este deberán acreditar que uno de los cónyuges trabaja y que no disfruta de permiso.

7. -Permiso por cuidado de menores o disminuidos físicos o psíquicos.

El trabajador que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada ordinaria de trabajo de un tercio o un medio de su duración con la consiguiente reducción proporcional de la retribución.

8.- Traslado o mudanza del domicilio habitual.

Con motivo de efectuar traslado o mudanza del domicilio habitual, el trabajador tendrá derecho a un permiso de 2 días naturales, equivalente a 16 horas de ausencia en un turno de trabajo y concedido previamente.

9.- Permiso por cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal.

Para deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para cumplirlos. A estos efectos se considerará como deber inexcusable aquel que su cumplimiento puede hacer incurrir en responsabilidad, cuando no pueda ser llevado a término mediante representante o su imposición esté determinada y amparada por unan norma legal o decisión administrativa o judicial.

10.- Permiso para la realización de exámenes.

Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración, como anteriormente ha quedado expuesto, independientemente de que afectara a la actividad de la empresa.

- Artículo 36.- Suspensión el Contrato de Trabajo con reserva del puesto de trabajo.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

La suspensión del contrato de trabajo exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo. No obstante, en los supuestos de incapacidad temporal y de maternidad en su periodo legal reglamentario, la Entidad correspondiente complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario real desde el inicio de ambas causas de suspensión, hasta el mismo periodo que el contemplado para los funcionarios públicos, no siendo, en ningún caso inferior a seis meses, deduciéndose a partir de esta fecha, al comienzo del séptimo mes y hasta la finalización del noveno mes el importe correspondiente al complemento de especial disponibilidad y a partir del noveno mes el anterior y el incentivo de productividad, existiendo la obligatoriedad al reingreso de efectuar las horas correspondientes al complemento de especial disponibilidad percibidos en todo caso, aún fuera del periodo vacacional, sea cual fuere el periodo de baja, salvo incapacidad por accidente laboral.

En el supuesto de tratarse de incapacidad temporal, cesará el derecho de la reserva del puesto de trabajo si el trabajador fuera declarado en situación de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 e) del Estatuto de los Trabajadores.

- Artículo 37.- Comisión de servicio

Con carácter temporal y con reserva del puesto de trabajo y lugar de destino, podrá concederse una comisión de servicio al personal en los supuestos siguientes:

Por razones técnicas del servicio a prestar que exija la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales o de preparación técnica.

No procederá su otorgamiento para el desempeño de puestos de plantilla o de carácter permanente a cubrir por concurso o libre designación, a no ser en puestos declarados desiertos en las convocatorias correspondientes.

En los casos del apartado anterior, las comisiones de servicio no podrán exceder de un año, salvo que la índole del servicio requiera un tiempo superior, debiendo ser informada favorablemente por la Comisión Paritaria.-

- Artículo 38.- Excedencias

Las excedencias serán concedidas en las mismas condiciones y formas que las reguladas para los funcionarios de las Administraciones Públicas.

- Artículo 39.- Servicios en Parques Zonales o Locales distintos al Centro de Trabajo habitual.

Los desplazamientos entre Parques se efectuarán dentro de la jornada laboral y con vehículo oficial.

Para el supuesto caso de tener que efectuarlos con vehículo propio, serán abonados los kilometrajes correspondientes, siendo las cuantías las establecidas por la legislación aplicable según las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en su caso a las percibidas por los funcionarios de la Administración Local, estableciéndose la dieta por alojamiento en 8517 pesetas y manutención en 6.246 pesetas.-

La locomoción por Km no será inferior a 30 pesetas por cada Kilómetro.

En ningún caso se percibirá cuantía de locomoción por el desplazamiento ordinario al centro de trabajo.

El uso de vehículo propio a centro de trabajo distinto al habitual será voluntario por el trabajador.

Los servicios de prevenciones fuera de cuadrantes de cualquier clase se computarán en su inicio desde el centro de trabajo.

- Artículo 40.- Vacaciones

1.- Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones o treinta y un días retribuidas desde julio a Septiembre. El personal que ingrese o cese en el Consorcio disfrutará las vacaciones en la parte proporcional que le corresponda según la fecha de ingreso o cese en el mismo y al terminar el periodo.

2.- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutarlas en tres periodos de diez día y o dos de quince días previa solicitud y aprobación por los órganos de Gobierno del Consorcio, excepto los días 24, 25, 31 de diciembre, 1, 5 y 6 de enero, en cuyo caso se deberá efectuar el citado día en el turno correspondiente.

3.- En caso de que el trabajador cause baja con anterioridad a su periodo vacacional, no empezará a computarse dicho periodo hasta inmediatamente después de recibir el alta médica que deberán disfrutar en la totalidad, dentro del ejercicio anual en que causo baja.

- Artículo 41.- Asuntos particulares.

Todo el personal afectado por el presente Convenio y no sujeto a turno de 24 horas tendrá derecho al disfrute de seis días al año de licencia o permiso por asuntos particulares.

Preferentemente dichos días se disfrutarán en Semana Santa y Navidad, no pudiendo acumularse al permiso anual. Una vez solicitado y concedido el disfrute de estos días no se podrá obligar al trabajador a modificar esta fecha.

- Artículo 42. – Protección a la mujer embarazada.

Protección a la mujer embarazada:

1. La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá a su reincorporación a su destino original.

2. La trabajadora embarazada con jornada laboral sujeta a cuadrante, tendrá derecho a permisos retribuidos para preparación al parto cuando por causa de su horario no pueda acudir a dicha preparación.

3. La trabajadora embarazada tendrá prioridad en elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

- Artículo 43.- Incapacidad Temporal.

El tiempo que el trabajador permanezca en situación de incapacidad temporal y maternidad se computará como servicio efectivo a todos los efectos.

- Artículo 44.- Extinción del Contrato de Trabajo.

Los contratos de trabajo se extinguirán por las causas y en las formas señaladas al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

- Artículo 45.- Traslados y Cambios de Destino.

Los traslados con carácter definitivo serán voluntarios.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

- Artículo 46.- Incremento retributivo para el año 2000.

Con efectos del día 1.º de enero del año 2000, el incremento del total de retribuciones respecto de 1999, será el fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas para el año 2000.

En sintonía con los acuerdos firmados por el Gobierno Central de recuperación del poder adquisitivo y fondos adicionales, se sumará al incremento retributivo citado en el párrafo anterior la cantidad y reparto de fondos adicionales del 2,25%, cuando pueda ser de aplicación de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado-

- Artículo 47.- Retribuciones.

Los trabajadores contratados laboralmente por el Consorcio y finalizado el periodo de prueba únicamente percibirá retribuciones por los siguientes conceptos, idénticos a los del personal funcionario:

A) Retribuciones básicas.

a) Sueldo Base.- Que percibirá el trabajador por mensualidades, abonándose doce mensualidades y dos extraordinarias de acuerdo con la categoría o grupo de titulación, recogidas a continuación y conforme a los grupos, y que se recogen como anexo 1.º al presente Convenio.

b) Grupos: A, B, C, D, E en la forma establecida para los funcionarios públicos y con las titulaciones exigidas para acceder a estos, como sigue:

A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico.

C: Título de Bachiller superior, Formación Profesional de segundo grado, Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y haber superado íntegramente un Curso Universitario o el número de créditos equivalente.

D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

E: Certificado de escolaridad.

c) Antigüedad:

El trabajador percibirá en concepto de antigüedad por cada tres años de servicios completos las cantidades que para cada grupo se establecen en el anexo n.º 1 del presente Convenio.

Cuando un trabajador cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio, prestado en el nuevo a que pase a pertenecer.

Los trienios se harán efectivos por mensualidades completas y se devengarán con efecto del día primero del mes siguiente en que se cumplan, salvo en caso de nuevo ingreso, reingreso o cese, en que se liquidarán por días.

Para el cómputo de la antigüedad se reconocerá el tiempo de servicio que se hubiera podido prestar en puestos de la Administración.

B) Gratificaciones extraordinarias

Serán dos, cada una de ellas equivalente a una mensualidad del salario base, incrementada por el complemento de antigüedad que en cada caso corresponda, y se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Al trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre se le abonaran las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados.

C) Retribuciones Complementarias.

a) Complemento de destino.

Retribuye el puesto de trabajo para cada categoría profesional de acuerdo con el Anexo 1.º.

b) Complemento específico.

Este complemento está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los siguientes factores: responsabilidad y dificultad técnica, dedicación especial, peligrosidad (incluidas penosidad y toxicidad), nocturnidad y turnicidad y formación de acceso al puesto así como los recogidos en el RD 861/86, de 25 de abril.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento de esta naturaleza a cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que

en cada uno de éstos se señalen los factores concretos a que obedece su asignación y el importe que cada uno de ellos supone.

Este complemento se percibirá mientras se desempeñe el puesto de trabajo que lo tenga asignado y sus importes se recogen en el Anexo n.º 2.

Este complemento vendrá determinado para cada puesto de trabajo por la adición de las modalidades en que pueda devengarse y que será la suma globalmente de las siguientes:

1.1. Por Responsabilidad y Dificultad Técnica, que retribuye estas circunstancias en aquellos puestos de trabajo a los que así se consideren.

1.2. Por Incompatibilidad: Se asignará a aquellos puestos de trabajo que por su contenido y competencias deban quedar sujetos a esta delimitación.

1.3. Por Dedicación Especial: Se asignará a aquellos puestos de trabajo que por sus características exijan un horario de 40 horas semanales.

1.4. Por peligrosidad, penosidad y toxicidad. Se asignará en puestos similares y en atención a las características que concurran con carácter general y continuado en el desempeño del puesto de trabajo.

1.5. Mando y especial Responsabilidad: Está asignado a aquellos puestos de trabajo en el Area Operativa en los que en el desempeño de sus funciones tienen mando con especial responsabilidad sobre personal. También incluye dicho complemento la disponibilidad para el ejercicio de las actividades propias del área.

1.6. Nocturnidad: Se entiende incluida y retribuida a través del complemento específico.

1.7. Festividad: Se entiende incluida y retribuida a través del complemento específico.

1.8. Turnicidad. Se entiende incluida y retribuida a través del complemento específico.

Este complemento es independiente del complemento por especial dedicación pagadero en forma de bolsa de horas y regulado en el precepto correspondiente a la realización de horas fuera de jornada anual y en el Anexo incorporado al presente Convenio.

El importe del presente complemento que figura en el anexo número dos al presente recoge las cuantías correspondientes al contenido de los puestos de trabajo que figura en la relación de puestos y la reclasificación efectuada del contenido de estos, sean cualesquiera estas, fijándose, entre otras y para el personal operativo la unificación de las funciones de bombero y bombero - conductor en un solo puesto con la denominación de bombero – conductor para todo el personal operativo de la escala básica del Consorcio, siendo aplicables asimismo estas funciones al personal con graduación de cabo.

C) Complemento de productividad.

Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. En ningún caso las cuantías abonadas por este complemento durante un periodo de tiempo originaran ningún tipo de derecho individual, no siendo, por tanto, consolidable, quedando fijado par el bombero en la cantidad en la cantidad que figura anexo al presente.

1.9. Para el personal bombero se confeccionará, al menos, un cuadro de pruebas físicas a realizar, al menos, anualmente, al que se sujetará la percepción del incentivo de productividad en el periodo posterior a la realización de las mencionadas pruebas, las cuales serán supervisadas por el preparador o formador físico del Consorcio.

La asistencia a la realización de estas será obligatoria por todo el personal operativo, salvo causas justificadas.

Asimismo aquel trabajador que no supere las pruebas deberá realizar 72 horas más anualmente de la establecida en el horario en cómputo anual.

- Artículo 48.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1.- Los desplazamientos por razón de servicio darán derecho a percibir las dietas por locomoción y manutención previstas con carácter general para el personal al servicio de la Administración Local y en la forma prevista en el artículo 39.

El Consorcio preverá el abono de dietas y desplazamientos por adelantado en concepto de anticipos de Caja Fija debiendo expresarse en las Bases de Ejecución del Presupuesto y justificarse en la forma legal procedente.

2.- El Consorcio proveerá la alimentación necesaria en caso de urgencia, al personal de servicio que esté actuando en un siniestro prolongado.

PLUS DE JEFATURA.

El personal que desempeñe la Jefatura de un Parque de Zona y Local percibirá la cantidad de 40.000 pesetas/mensuales incluidas en el complemento específico, no siendo consolidable a título individual, sino, tan solo, en tanto en cuanto se desempeña el puesto de Jefatura, incluyéndose como parte del Complemento Específico.

Las sustituciones de los Jefes de Parque de Zona durante los periodos vacacionales llevará aparejado un aumento por parte del que desempeñe accidentalmente la Jefatura en la cuantía anteriormente indicada, siendo el único supuesto donde se devengará.

El orden de sustitución comenzará por el Cabo que sea designado por la Jefatura en caso de circunstancia de vacaciones, vacante, ausencia o enfermedad, percibiendo, en este caso, y si su prolongación es superior a 3 días naturales la diferencia de retribuciones complementarias entre puestos.

La sustitución de jefatura durante el periodo vacacional no podrá sobrepasar el de quince días.

La sustitución de jefatura por periodo superior a un mes llevará consigo la no realización del porcentaje de bolsa de horas idéntico al periodo desempeñado de jefatura, quedando exento del turno de 24 horas.

El importe especificado como Plus de Jefatura será percibido por los Jefes de los Parques de Zona y Local aún encontrándose en periodo vacacional o de baja.

El titular de la responsabilidad de un Parque Local percibirá la cantidad de 40.000 pesetas mensuales que serán abonables mensualmente en el Complemento específico y a través de este concepto retributivo. Estos mandos tendrán asimismo preferencia para la elección y realización de cursos, asistencia a jornadas, etc.…, realizando jornada ordinaria y no de turno de 24 horas.

Este concepto retributivo del complemento específico y forma parte del correspondiente a los Sargentos Jefes de Parque de Zona y Cabo Jefe de Parque Local.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 49. Faltas y Sanciones.

En cuanto a faltas y sanciones así como en lo que se refiere al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regula la potestad sancionadora para los funcionarios de la Administración del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

- Artículo 50. Abuso de Autoridad.

Se considera abuso de autoridad los casos en los que existe una utilización anormal o impuesta al personal del Consorcio en beneficio propio o partidista.

El trabajador afectado lo pondrá por escrito, en conocimiento del Consorcio.

- Artículo 51. Sobre acoso sexual.

Los trabajadores tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debido a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo por parte de compañeros o compañeras y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

Los trabajadores afectados por esta situación tendrán el derecho al cambio del puesto de trabajo y centros de trabajo siempre que lo soliciten.

- Artículo 52. Sanciones

Tanto respecto a estas como a la prescripción se estará a lo dispuesto en la legislación funcionarial aplicable a los funcionarios de Administración Local.

- Artículo 53. Procedimiento Sancionador

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves requerirá la instrucción de expediente disciplinario contradictorio, cuya iniciación se comunicará al interesado. El expediente se sujetará en su tramitación a lo dispuesto para el personal funcionario, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

La imposición de sanción por faltas graves y muy graves se comunicará por escrito al trabajador, haciendo constar las fechas y los hechos que la motivan. Asimismo se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

La imposición de sanciones por faltas leves no requerirá la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al interesado, que deberá producirse en todo caso.

En todo lo no dispuesto en los preceptos de este capítulo se estará a lo dispuesto para los Funcionarios Públicos en esta materia.

- Artículo 54. Invalidación y cancelación de notas desfavorables.

El trabajador que haya sido objeto de sanción podrá solicitar la invalidación de la nota desfavorable en su expediente personal si bien, antes de formular la solicitud, deberá transcurrir un plazo máximo de tres, seis o doce meses desde la fecha del cumplimiento de la sanción, según que esta corresponda a falta leve, grave o muy grave. Reuniendo estos requisitos, será concedido por la Dirección del Consorcio la cancelación solicitada previo informe del Comité de Empresa.

- Artículo 55. Reclamaciones.

Excepción hecha de lo dispuesto en materia de Salud Laboral y la competencia y facultades que corresponden a los representantes de los trabajadores, siempre que algún empleado o trabajador tenga necesidad de presentar alguna reclamación de índole personal sobre cualquier aspecto de su condición laboral, deberá formularla por escrito y presentarla al Consorcio.

- Artículo 56. Responsabilidades.

Los jefes que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad del Consorcio y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia lo incumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto para los funcionarios públicos.

- Artículo 57. Permutaciones de turnos.

El personal tendrá derecho a permutar aquellas jornadas de trabajo que por motivos personales necesite con los de su misma categoría y condición profesional, siempre que el trabajador no realice más de 24 horas ininterrumpidas de trabajo, y lo solicite como mínimo con 48 horas de antelación al Jefe de Parque de Zona, Parque Local o Mando en quién delegue o corresponda.

- Artículo 58. Anticipos.

Se podrán conceder anticipos en la forma expuesta en los preceptos posteriores, siendo requisito imprescindible para la consecución de un anticipo tener reintegrado por completo cualquier otro anticipo anterior.

La concesión de anticipos quedará supeditada a si se agotan las consignaciones presupuestarias existentes.

Se podrán conceder anticipos hasta 300.000 pesetas brutas, a devolver en 10 o 14 mensualidades.

El Consorcio consignará una cantidad de dotación en sus presupuestos y adecuará las bases de ejecución de aquéllos a esta medidas.

CAPÍTULO VII. BENEFICIOS SOCIALES.

- Artículo 59. Merma de capacidad física y psíquica.

En los supuestos de declaración de incapacidad permanente y total para la profesión habitual, para los trabajadores que no hayan alcanzado la edad reglamentaria de jubilación, el Consorcio procurará, siempre que exista plaza vacante, acoplar al trabajador objeto de la incapacidad en otro puesto de trabajo compatible con su estado físico, aunque tal puesto sea de inferior categoría, manteniendo las retribuciones periódicas atribuidas al puesto de origen.

Se elaborará por la Comisión de Salud Laboral un reglamento de segunda actividad.

- Artículo 61. Ayudas Asistenciales.

El Consorcio concederá a sus trabajadores ayudas por los conceptos y en la forma que se indica:

AYUDAS PROTÉSICAS Y ODONTOLÓGICAS

Nos referimos a gastos producidos con ocasión de la adquisición de prótesis, no cubiertas por el sistema de Seguridad Social u otro organismo de carácter público. En este sentido el concepto de prótesis se extenderá a dentarias, oculares, auditivas y de fonación. Asimismo también cubrirá tratamientos odontológicos.

Ámbito personal

Podrán solicitar ayudas protésicas y odontológicas el personal trabajador del Consorcio y podrán ser beneficiarios de las mismas el mismo, su cónyuge, hijos y personas con quien convivan en situación similar, siempre que:

a) No perciban rentas de trabajo referido a los beneficiarios del titular.

b) En el caso de los hijos, en el supuesto de estar incluidos en el documento de afiliación a la Seguridad Social del cónyuge del empleado público, deberán adjuntar certificado expedido por la empresa de dicho cónyuge de no haberle abonado ayuda por el mismo concepto.

Cuando el personal comprendido en el apartado anterior tenga reguladas en su Régimen General o Especial de Seguridad Social ayudas por los mismos conceptos que las que se establecen en este Convenio, la solicitud de éstas, requerirá la petición, con carácter previo, de las equivalentes que concedan las entidades competentes de la Seguridad Social.

Documentación específica para las ayudas

Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de asistencia sanitaria del empleado público y del beneficiario y, en su caso, fotocopia del libro de familia.

b) Informe médico con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis o del tratamiento odontológico.

No será necesario informe médico para prestaciones oculares, si quedan suficientemente acreditados en la factura: el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha.

c) Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, el recibí firmado, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado.

d) Acreditación de no percibir rentas de trabajo, en su caso.

e) Para el caso de los hijos incluidos en el documento de afiliación del empleado público, acreditación de no percibir rentas de trabajo o certificado expedido por la empresa de dicho cónyuge de no haberle abonado ayuda por el mismo concepto.

Solicitudes

Las solicitudes de ayudas prótesis y odontológicas estarán referidas a gastos producidos en el ejercicio presupuestario corriente, en los dos últimos meses del ejercicio anterior.

Evaluación de las solicitudes.

El criterio de adjudicación de las ayudas protésicas y odontológicas será preferentemente el orden cronológico en la presentación de solicitudes.

Las ayudas protésicas y odontológicas que se establecen serán:

a) Prótesis dentarias
b) Prótesis oculares.
c) Prótesis auditivas y de fonación.
d) Ortopedia.

Incompatibilidad de las ayudas.

Para cada tipo de prestación sólo se podrá obtener una vez ayuda por ejercicio, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa.

Las ayudas por gafas será incompatible con la ayuda por lentillas en el mismo ejercicio presupuestario.

AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Concepto

Esta modalidad consistirá en una ayuda de pago único, de carácter excepcional destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad del personal en la que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria aún de los incluidos en los apartados anteriores y no sean cubiertos por la Seguridad Social u otra asistencia sanitaria de las que dispusiese el Consorcio. Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación, las siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional, no cubiertas por el régimen de previsión social correspondiente o que en todo caso aun siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

c) Gastos excepcionales por desplazamientos y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria efectuados por el interesado o acompañante.

d) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

Ámbito personal.

Podrán solicitar esta modalidad de ayuda el personal del Consorcio, para sí mismo, su cónyuge e hijos, siempre y cuando ninguno de estos perciba otras rentas procedentes del trabajo personal.

Solicitudes y documentación.

Junto con la instancia normalizada deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Fotocopia compulsada de la totalidad del documento de la declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución).

c) Certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.

d) Facturas originales justificativas del gasto.

e) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.

f) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, y del hecho o circunstancia que motive la conveniencia no haber empleado los medios de la misma. Dicha acreditación se efectuará mediante informe del Centro Sanitario o de la Entidad Gestora de las prestaciones Sanitaria.

Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas de carácter excepcional estarán referidas a gastos producidos en el ejercicio corriente o en el último mes del anterior.

Se concederá por el total de estas ayudas contempladas una cantidad máxima de 60.000 pesetas por cada trabajador incluyéndose los beneficiarios en el total de la cantidad y por año, excluyendo las ayudas excepcionales.

A tal efecto se fijará o establecerá una cuantía global dentro del Presupuesto del Consorcio, a partir de la cual no será posible la concesión de cantidad alguna, efectuándose igualmente en el caso de las ayudas excepcionales.

La percepción de ayuda por parte del Consorcio será incompatible con cualquier otra ayuda o beca de cualquier otro organismo o Administración Pública, debiéndose efectuar declaración jurada al efecto por el adjudicatario.

- Artículo 62. Ayudas por estudios.

1.- El Consorcio concederá a sus trabajadores fijos de plantilla ayudas y becas para estudio, en la forma que se indica y con los requisitos que se señalan:

a) Ayudas para gastos escolares y matrícula para Preescolar y Primaria cursados por hijos de trabajadores a 20.000 pesetas cada una.

b) Ayudas para gastos escolares y matrícula para ESO, FP, BUP, COU, Centros Ocupacionales y Centros de Educación Especial cursados por trabajadores o sus hijos, 30.000 pesetas cada una.

c) Becas para cursar estudios universitarios en la Región de Murcia, para trabajadores e hijos, 100.000 pesetas cada una.

d) Becas para cursar estudios en otras universidades fuera de Murcia, a 150.000 pesetas cada una para los hijos del trabajador o el mismo.

2.- Como criterio general para la adjudicación de las ayudas y becas señaladas, se tendrán en consideración las siguientes reglas o criterios de adjudicación:

Primera: Ser trabajador fijo del Consorcio, hijo o cónyuge de aquel.

Segunda: Tendrá que lograr un coeficiente de relación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos globales consignados ara la finalidad por la que se solicita la beca o ayuda.

Tercera: Caso de dos solicitantes obtuvieran el mismo coeficiente por aplicación de la fórmula, tendrá preferencia el que sea de renovación sobre el que sea de nueva aplicación.

Cuarto. Para obtener becas en estudios universitarios o superiores será preciso haber superado el curso anterior o número de créditos equivalente. El resto de requisitos figurarán en la convocatoria. Esta ayuda es incompatible con cualquier otras total o parcial pública o privada.

Quinta: La ayuda por estudios será incompatible con cualquier otra percibida por el mismo concepto por cualesquiera de los beneficiarios.

A tal efecto se fijara una cuantía global en Presupuesto fuera de la cual no se concederá ayuda alguna, si las ayudas solicitadas rebasan la consignación dispuesta se establecerá por la Comisión los criterios de distribución.

- Artículo 63. Renovación y obtención de permisos de conducir así como licencias federativas relacionadas y de aplicación a la actividad laboral.

El Consorcio financiará la renovación del permiso de conducir necesario para la conducción de los vehículos del Consorcio al personal operativo.

El Consorcio estudiará la posible gestión de un seguro que garantizará la no disponibilidad del permiso de conducir y su repercusión en el desempeño del puesto de trabajo.

Por la Comisión de Seguimiento se examinarán aquellas licencias relacionadas con los puestos de trabajo a las que se aplicará financiación.

- Artículo 64. Asistencia Sanitaria.

Anualmente se efectuará un reconocimiento médico al personal que, en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

El expediente médico será confidencial, de cuyo resultado se dará constancia documental al interesado, y al Consorcio cuando sea preciso alegar capacidad disminuida para el ejercicio de la profesión habitual o se puedan derivar perjuicios para el colectivo.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

- Artículo 65. Otras ayudas asistenciales.

El Consorcio completará las ayudas que por los conceptos que se enumeran se otorguen por los organismos competentes garantizando en todo caso las siguientes condiciones:

a) Por matrimonio, 50.000 pesetas.

b) Por natalidad, 50.000 pesetas

c) Por sepelio, 100.000 pesetas.

- Artículo 66. Ayudas por hijos minusválidos

La prestación de este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en los RD 2741/74 y 147/80 y restantes

disposiciones que los desarrollen o sustituyan así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros como minusvalías físicas o psíquicas del cónyuge e hijos que se produzcan.

Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por organismo oficial competente. Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

- Casos recogidos en el RD 2741/74 y 147/80, hasta 25.000 pesetas.

Cantidades que se entienden mensuales.

Serán compatibles con la percepción de otros por el mismo concepto, salvo norma legal imperativa en contrario.-

- Artículo 67. Asistencia Jurídica.

Se garantizará la asistencia jurídica especializada a todos aquellos trabajadores que la precisen por razón, causa y motivo de la prestación del Servicio en el Consorcio, por lo cual el Consorcio garantizará en cada caso los servicios de un profesional que asuma dicha asistencia y siempre que la misma no se produzca en cuestiones o conflictos suscitados entre los trabajadores y la empresa.

- Artículo 68. Vestuario

En todo lo referente al vestuario se estará al anexo aprobado con anterioridad y que figura anexo al presente Convenio.

- Artículo 69. Trabajadores con merma de capacidad.

Además de lo fijado en el artículo correspondiente del presente convenio podrán pasar a situación de segunda actividad los trabajadores que hubieran cumplido 55 años si así lo solicitan y así lo considere la Dirección del Consorcio y existiesen puestos vacantes en la plantilla, manteniendo las retribuciones de su puesto de origen y las retribuciones de carácter periódico, manteniendo las retribuciones de su puesto de origen y las retribuciones de carácter periódico.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y LIBERTADES SINDICALES

- Artículo 70. Libertad Sindical.

Las Entidades a que se refiere el artículo 1.º del presente Convenio Colectivo garantizarán el derecho a la libre sindicación y organización del personal, y la no discriminación, perjuicio o sanción por razón de su afiliación y ejercicio de los derechos sindicales.

- Artículo 71. Facultades de los Comités de Empresas. Garantías y Derechos.

1.- El Comité de Empresa tendrá las facultades que les atribuye el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Cada miembro del Comité de Empresa, dispondrá para la acción sindical del crédito horario mensual fijado por el Estatuto de los Trabajadores.

3.- En dicho crédito de horas no se incluirán aquellas que se empleen para la asistencia a reuniones del Comité convocadas por la Administración.

4.- El uso del crédito horario se acomodara, además a las siguientes reglas:

- Su utilización será única y exclusivamente para tareas relacionadas directamente con la función representativa.

- No se podrá acumular de un mes para otro.

- Cuando vaya a hacerse uso del mismo, se comunicará a la jefatura del servicio con dos días de antelación como mínimo, al objeto de que por la misma puedan adoptarse las medidas que sean precisas en orden a la adecuada organización del mismo, excepto casos excepcionales que se justificarán posteriormente, si bien será imprescindible la comunicación previa a la jefatura del servicio.

- Artículo 72. Secciones Sindicales.

1.- Las Secciones Sindicales se constituirán cuando proceda conforme a la legislación vigente, con las facultades que en la misma se determinen.

2.- El Consorcio procederá al descuento de la cuota sindical de los trabajadores afiliados, siempre que éstos den su conformidad por escrito, que igualmente será necesaria en el caso de cualquier modificación de dicha cuota.

- Artículo 73. Obligaciones de los representantes del personal. Los miembros del Comité de Empresa se obligan expresamente a:

a) Cumplir y respetar los acuerdos y pactos negociados con el Consorcio y, en especial, lo dispuesto en el presente Convenio.

b) Desarrollar las tareas propias de la acción sindical.

c) Guardar sigilo profesional conforme se establece en el Estatuto de los trabajadores, no pudiéndose utilizar ningún documento entregado por la Administración para fines distintos de los que motivaron su entrega y ni fuera de la propia Administración.

- Artículo 74. Derechos de reunión.

1.- Estarán legitimados para convocar una reunión:

a) Las Organizaciones Sindicales, directamente o a través del Comité de Empresa.

b) El Comité de Empresa.

c) Cualesquiera trabajadores de la Entidad siempre que su número no sea inferior al 33 % de la plantilla.

2.- Las Asambleas serán autorizadas dentro del horario de trabajo según se expone a continuación:

a) 18 horas anuales por cada centro de trabajo para las Secciones Sindicales.

b) 18 horas anuales por cada centro de trabajo para el Comité de Empresa.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales, garantizándose, en todo caso, los servicios mínimos que se establezcan por la Gerencia.

Cuando por trabajar en turnos, insuficiencia de locales o cualquier otra circunstancia extraordinaria se considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla o colectivo convocado,, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola.

En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación del servicio.

Cuando las reuniones se celebren dentro del horario de trabajo, la duración máxima no sobrepasará lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y legislación que lo desarrolla.

3.-Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.

b) En este escrito se indicará:

- La hora y lugar de celebración.
- El orden del día.
- Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión.

Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión la Gerencia no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

- Artículo 75. Información Sindical.

El Consorcio facilitará a los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá al menos uno de los expresados tablones.

- Artículo 76. Medios Materiales.

La Administración facilitará al Comité de Empresa en todos los centros de trabajo, si lo permiten las disponibilidades, los locales y demás medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus labores sindicales de representación, efectuándose una asignación anual de 150.000 pesetas debiendo justificarse adecuadamente el gasto.

- Artículo 77. Salud Laboral

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y psíquica y a una adecuada política de higiene en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de precaución de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

En todo lo referente a estas materias se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y restante legislación que la desarrolla o complementa.

Se creará una Comisión de Salud Laboral constituida por tres miembros designados por el Comité de Empresa en el plazo de dos meses a partir de la firma del convenio y tres representantes de la Administración.

Esta Comisión será la que vele por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos, higiene en el trabajo y vestuario, podrá proponer a la Administración las medidas que serían necesarias para dar cumplimiento a la legislación u otras que fuesen necesarias para garantizar la seguridad e higiene en el trabajo en cada centro.

- Artículo 78. Jubilación anticipada.

Dentro de la política de promoción de empleo se favorece la jubilación anticipada a partir de los 60 años, comprometiéndose como consecuencia de ello el Consorcio a mantener la categoría de la plaza vacante resultante de la jubilación, u otra distinta producto de la transformación de dicha vacante.

Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal que reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de Seguridad Social para jubilarse voluntariamente, desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la siguiente edad:

64 años	1.000.000 pesetas
63 años	1.350.000 pesetas
62 años	1.700.000 pesetas.
61 años	2.000.000 pesetas.
60 años	3.000.000 pesetas.

Estas cantidades se incrementarán anualmente de acuerdo con el porcentaje de incremento de retribuciones fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

- Artículo 79. Reconocimiento de servicios previos.

El Consorcio reconocerá previa petición del interesado la totalidad de los servicios indistintamente prestados por el trabajador en cualquiera de las Administraciones Públicas, previos a su ingreso o reingreso en la correspondiente categoría profesional.

- Artículo 80.- Seguros

1.- El Consorcio concertará una póliza de seguro colectivo de accidentes del personal que, de acuerdo con las condiciones particulares y generales de dicha póliza, que serán conocidas y aceptadas por ambas partes firmantes del presente Convenio Colectivo, cubra los siguientes riesgos y cuantías de las indemnizaciones:

- Muerte por accidente de trabajo 10.000.000 ptas.
- Por invalidez permanente derivada de accidente de trabajo, la cantidad que se indica de 20.000.000 ptas.

2.- Se concertará asimismo un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades del personal derivadas del servicio. Las garantías cubiertas serán las siguientes:

Limite por unidad de siniestro	150.000.000 ptas.
Máximo fianzas judiciales	150.000.000 ptas.

3.- El Consorcio concertará un seguro de fallecimiento de sus trabajadores, sea cual sea la causa y durante el periodo de activo por un importe de 2.000.000 de pesetas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Todas las disposiciones que se establecen en el presente Convenio sean o no de naturaleza salarial son compensables en su conjunto con las mejoras y conceptos de cualquier tipo que viniera anteriormente satisfaciendo el Consorcio, bien sea por imperativo legal, Acuerdo, contrato individual, uso o costumbre, procedente de las condiciones de trabajo de los Entes consorciados.

SEGUNDA.- En caso de disolución, fusión, absorción o transformación del Consorcio, éste se compromete a realizar los conciertos, pactos o convenios que sean precisos para que al personal a su servicio en ese momento le sean mantenidas las

condiciones laborales y económicas que viniera disfrutando, así como a propiciar la participación de los representantes de los trabajadores con el fin de dar efectividad a los pactos y garantías sindicales.

TERCERA.- Los trabajadores, similarmente al personal funcionario y conforme con su pertenencia al Grupo correspondiente de los determinados en este Convenio, tendrán los siguientes complementos de destino máximo por puesto de trabajo:

GRUPO	NIVEL MÁXIMO
A	28
B	26
C	22
D	18
E	14

Los niveles de los distintos puestos de trabajo figuran en el catálogo y relación de puestos que figuran anexos al presente Acuerdo.

CUARTA.- Como anexo del presente Convenio se incluye el borrador de Reglamento de Vestuario para su formalización y aprobación por los órganos de Gobierno del Consorcio, con la relación de prendas y equipamientos ya aprobados por los representantes de la Administración y de los trabajadores y la periodicidad en la entrega de las prendas.

QUINTA.- El personal fuera de cuadrante podrá regularse en cuanto al calendario laboral por las festividades de la localidad de su procedencia.-

ANEXO 1.º.- SALARIOS BASES/ TRIENIOS

GRUPO	SUELDO BASE	TRIENIOS
A	161.186/mes	6.191/uno
B	136.803/mes	4.953/uno
C	101.977/mes	3.717/uno
D	83.384/mes	2.483/uno
E	76.123/mes	1.862/uno

Se incrementarán anualmente de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO 2.º.- NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO, CUANTÍAS COMPLEMENTO ESPECÍFICO

DENOMINACIÓN	GRUPO	GRUPO	C.DESTINO C.ESPECÍFICO
Director Técnico	A/B	26	102.010/mes225.000/mes
Jefe de Area Técni-Op	A/B	25	90.505/mes 190.000/mes
Jefe de Secc. Operat.	A/B	24	85.165/mes 189.000/mes
Jefe Formma. Y Preve.	A/B	24	85.165/mes 189.000/mes.
Formador Deportivo	A/B	24	85.165/mes 173.333/mes
Coordinador 1-1-2	C	22	74.486/mes 188.000/mes
Res. Contabilidad	B	26	102.010/mes82.050/mes
Adtvo. Respons.	C	22	74.486/mes 188.000/mes
Aux. Adtvo(Registro)	D	18	57.676/mes 73.333/mes
Maestro Jefe Taller	C	22	74.486/mes 155.000/mes
Oficial 1.ª mecánico	D	18	57.676/mes 65.000/mes
Subalterno-Almacén	E	14	44.456/mes 63.333/mes
Sargento	C	22	74.486/mes 187.000/mes
Cabo-Jefe P.Local	D	18	57.676/mes 184.031/mes
Cabo	D	18	57.676/mes 144.031/mes
Bombero	D	18	57.676/mes 113.915/mes
Responsable Almacén	D	18	57.676/mes 64.000/mes

La dedicación especial será obligatoria para aquellos puestos que figure en la correspondiente relación de puestos de trabajo y con carácter general para todos aquellos con nivel 22 en adelante.

En los puestos que impliquen desempeño de mando incluyen además especial responsabilidad, así como el resto de funciones que tengan asignadas de acuerdo con el estatuto o Reglamento de Régimen Interior.

Asimismo en personal bombero se entiende incluida la totalidad de las cantidades a percibir por nocturnidad, festividad y turnicidad.

ANEXO 3.º.- INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD

La cantidad que se retribuya por este concepto que será de distribución libre por la Gerencia salvo en los puestos operativos que más abajo se indica que tendrán la cuantía mínima que se señala retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o la iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo, sin originarse ningún tipo de derecho individual ni consolidable a ninguno de los puestos y si procede, de acuerdo a lo legalmente dispuesto.

Sargento:35.225/mes.
Cabo y Cabo-Jefe: 23.912/mes.
Bombero: 20.000/mes.

Para el resto de puestos distintos de los anteriores tanto los incluidos en este Convenio como en el Acuerdo Marco la cuantía global asciende a la cantidad de 5.595.936 pesetas.-

Todo lo anterior, se entiende, no obstante, la concepción global del incentivo de productividad y su aplicación presupuestaria única tanto para personal funcionario como laboral y la distribución de este de acuerdo con los criterios de la Gerencia de acuerdo con lo legalmente dispuesto.

ANEXO 4.º.- COORDINACIÓN DE OPERACIONES

El personal del Consorcio adscrito en la coordinación de bomberos del Teléfono Único de Emergencias en prestación de servicios de presencia física conllevará la percepción por guardia la cantidad que, a continuación, se indica, entendiéndose que la presencia física será en horas fuera de la jornada normal ordinaria, no percibiendo retribución alguna en caso contrario, en la forma que sigue:

Tiempo de presencia física, 7 horas en turnos que se establezcan de tarde, noche y festivos.

Cuantías: 15.000 pesetas por guardia en días laborales; 18.000 pesetas por guardia en festivos.

La realización del servicio será prestada por mandos de nivel mínimo de Sargentos, salvo necesidades del servicio.

La guardia de localización para este mismo fin que ordinariamente será en horario nocturno y teniendo una duración temporal comprendida entre las veintidós horas y las ocho de la mañana del día siguiente tendrá una retribución máxima del 50 por ciento o mitad de la anteriormente establecida para las de presencia física.

Cuando por razón del servicio fuera necesaria la prolongación de la permanencia física, no se percibirá incremento alguno sobre la cantidad anterior, ni existiendo tampoco en ningún caso derecho a dieta por manutención.

ANEXO 5.º. -OTROS SERVICIOS.- Se podrán establecer asimismo guardias periódicas para personal técnico o perteneciente a grupos A y B de localización y si procediera de presencia física con obligación de desplazamiento a siniestros que lo requieran no pudiendo percibir en ningún caso cantidad superior a la establecida en el anexo anterior incrementada porcentualmente en los mismos establecidos por grupos en el precepto referente al complemento de especial disponibilidad.

Se establecerá negociándose con el Comité de Empresa previamente el establecimiento de un turno de guardias para el rescate en helicóptero.

ANEXO 6.º -REGLAMENTO DE VESTUARIO.- Se adjunta al presente texto el Reglamento de Vestuario, con la relación de prendas y periodicidad en la entrega de estas.

ANEXO 7.º- CUADRANTES ANUALES.- Se adjunta al presente texto cuadrantes de guardias del personal sujeto a turnos en la forma establecida en este Convenio.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El importe de las retribuciones mensuales se verán minoradas en las cuantías que se indican en la parte inferior a través del complemento específico en los porcentajes que se señala y por mes como consecuencia del incremento de retribuciones por reclasificación del contenido de los puestos de trabajo:

Año 2000 5,00 % del total de retribuciones mensuales.
Año 2001 3,33 % del total de retribuciones mensuales.
Año 2002 1,66 % del total de retribuciones mensuales.
Año 2003 no se detraerá de las retribuciones ningún porcentaje.
En anexo ocho figura ejemplo aplicado a personal bombero.

SEGUNDA.- Durante el año 2001 y antes del 30 de Septiembre del año 2002 el Consorcio realizará las tramitaciones necesarias, modificaciones y adaptaciones para la creación de escala funcionarial en el Consorcio y transformación de los puestos laborales en funcionariales así como la modificación de los Estatutos del Consorcio, todo ello conforme a lo legalmente previsto.-

TERCERA.- Para la vigencia del presente Acuerdo será necesaria la aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio y ordenada y publicado su texto por la autoridad laboral en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO 8.º -DESGLOSE DE RETRIBUCIONES APLICADO A PERSONAL BOMBERO.- La cantidad a detraer del total de retribuciones corresponderá de las reflejadas en convenio que corresponden al año 2003, efectuándose el porcentaje a través del complemento específico, quedando la retribución para el bombero-conductor para el año 2003 en la cuantía mensual que se señala:

AÑO 2003

SUELDO…….83.384. -

C.DESTINO……57.676. -

C.ESPECÍFICO..113.915.-

I.PRODUCTIV…20.000. -

C.ESP.DISPON…25.025. -

TOTAL……300.000. -

AÑO 2002: 300.000-1,66%= 295.000 desglosado en idénticos conceptos y cuantías salvo c. específico fijado en 108.915 pesetas.-
AÑO 2001: 300.000- 3,33 %: 290.000 desglosado en idénticos conceptos y cuantías salvo c. específico fijado en 103.915 pesetas.-
AÑO 2000:300.000 – 5%: 285.000 desglosado en idénticos conceptos y cuantías salvo c. específico que queda fijado en 98.915 pesetas.

ANEXO REGLAMENTO DE VESTUARIO

Artículo 1.º- Se aprueba el presente Reglamento de Vestuario que tendrá una duración indefinida salvo modificaciones acordadas y tramitadas en la misma forma que la aprobación del presente Convenio y por los órganos representativos de la Administración y los trabajadores.
Artículo 2.º- Las facultades de interpretación, aplicación, vigilancia y desarrollo del presente reglamento serán llevadas a cabo por la Comisión de Salud Laboral que figura en el presente texto,
Artículo 3.º- La reposición ordinaria de vestuario cuando proceda será efectuada durante l mes de abril para el vestuario de verano y el de Septiembre para el vestuario de invierno.
Artículo 4.º- Todas las prendas o elementos de vestuario que se detalla en este reglamento será de uso exclusivo por personal operativo del Consorcio y durante el tiempo de servicio.

De acuerdo con lo anterior las prendas o elementos identificativos no podrán ser usadas por otras organizaciones, de tal forma que pudiera inducir a una confusión con el personal operativo del Consorcio o a una identificación del Consorcio.

Artículo 5.º- Independientemente de la periodicidad en la entrega establecida para cada prenda, cualquiera de ellas podrá ser sustituida aún con anterioridad a la fecha que corresponda cuando se encuentre deteriorada y no apta para el servicio.
Artículo 6.º-Se describen a continuación los distintos elementos o prendas y periodicidad en su entrega del personal operativo en sus distintas Subescalas:

A) VESTUARIO DE UNIFORME BOMBEROS-CONDUCTORES, CABOS-BOMBEROS Y CABOS-JEFES.

- Pantalón de intervención, preferentemente tipo nomex: dos por año durante los dos primeros años desde el ingreso, posteriormente reposición de uno por año.
- Polos o camisas de manca corta: idéntico a pantalones.
- Camisetas: dos por año.
- Polos o camisas de manga larga(F-1): igual que pantalones.
- Jerseys de invierno: uno cada tres años.
- Calcetas azules: Tres pares los dos primeros años desde el ingreso, dos el resto.
- Anorak: Duración indefinida.
- Gorra: Duración indefinida.
- Zapatos de parque
- Cinturón con escudo del Consorcio: Dos, duración indefinida.
- Navaja. Una, duración indefinida.
- Escudos: Dos por año.

B) VESTUARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Chándal: Uno cada cinco años.
- Camiseta: Uno cada dos años.
- Pantalón corto: Uno cada dos años.

C) VESTUARIO DE TRABAJO

- Botas: Dos pares inicialmente con duración indefinida.
- Botas pédula de montaña: Un par indefinido.
- Casco: Duración indefinida.
- Chaquetón: Duración indefinida.
- Máscara facial: Duración indefinida.
- Cubrepantalón: Duración indefinida.
- Guindaleta: Duración indefinida.
- Botas de agua: Duración indefinida.
- Guantes: Un par de trabajo y otro de intervención al fuego. Duración indefinida.
- Bolsa guindaleta: Duración indefinida.
- Cinto: Duración indefinida.
- Mosquetones: Tres y de duración indefinida.
- Descensor de dresler: Indefinido(personal).
- Macuto para material: de duración indefinida.
- Verdugo ignífugo: indefinido.
- Arnés: indefinido (personal)
- Equipo de transmisión en casco: indefinido, se acordará previa verificación.
- Gafas forestales transparentes: duración indefinida.
- Impermeable: duración indefinida.

D) PERSONAL DE NUEVO INGRESO

Al personal de nuevo ingreso se le entregará el vestuario de los dos primeros años durante el periodo de Academia.

E) VESTUARIO DE TALLER Y ALMACÉN.

- Pantalón: ocho por año.
- Camisas manga corta: cuatro por año.
- Camisas manga larga: tres por año.
- Jersey de invierno: dos por año.
- Chaqueta: una por año
- Zapatos: indefinidos
- Chaquetón o pluma: duración indefinida.
- Anorak: uno cada cinco años.
- F1: dos por año.
- Calcetas de deporte: 4 pares.
- Cinturón idéntico a bomberos
- Vestuario deportivo.

Se dotará asimismo de vestuario adecuado a los puestos de ordenanza y subalterno - almacenero.

Artículo 7.º-DISTINTIVOS JERÁRQUICOS.

Estarán constituidos por los siguientes elementos:

GALONES: Son elementos distintos de los mandos jerárquicos del Consorcio. Estarán constituidos por bandas rectangulares de color blanco, y con unas dimensiones de 7mm de ancho por 50 mm de largo.

Se colocarán en el caso, hombreras o lado izquierdo de la pechera del vestuario (intervención o uniforme).

El número de bandas será de una por cabo, dos por Sargento y tres para Suboficial.

Asimismo para la mejor localización de los mandos en los servicios, éstos podrán llevar el casco de diferente color, independientemente de los distintivos jerárquicos, en la forma que sigue en el párrafo siguiente.

Para el Cabo será de color rojo con una banda blanca; el Sargento plateado con dos bandas blancas; el Suboficial, planteado con dos bandas rojas; los técnicos amarillo con tres bandas rojas; el jefe de área técnico – operativa amarillo con cuatro bandas rojas y el Director Técnico blanco.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación del Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

C.E.I.S. 2000

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D
FEBRERO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	D		
MARZO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C
ABRIL	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
MAYO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D
JUNIO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	
JULIO	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	D	E	A	D	E	D	E	D	A
AGOSTO	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	B	C	A	C
SEPTIEMB.	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E	B	C	D	E	B	E	B	C	D	E	
OCTUBRE	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B
NOVIEMB.	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	
DICIEMBRE	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C

VACACIONES:

B J

C J

D A

E S

A

FIESTAS:

Domingo

F.Nacional

F.Local

A

B

C

D

E



C.E.I.S. 2001

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
FEBRERO	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C			
MARZO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D
ABRIL	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	
MAYO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
JUNIO	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	E	D	
JULIO	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	B	C	D	C	B	C	B	D
AGOSTO	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	D	E	A	E	A	E	D	E	A	D	E	A
SEPTIEMB.	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	C	E	A	B	A	B	
OCTUBRE	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C
NOVIEMB.	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
DICIEMBRE	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D

VACACIONES:

E	J	A	J	B	A	C	A	D	S
A	B	C	D	E	

FIESTAS:

Domingo

F.Nacional

F.Local



C.E.I.S. 2002

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A
FEBRERO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D			
MARZO	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
ABRIL	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	
MAYO	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A
JUNIO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	
JULIO	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	E	A	E	B	E	A	B
AGOSTO	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	B	C	D	C	D	C	B	C	D	B	C
SEPTIEMB.	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	E	A	C	D	A	
OCTUBRE	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D
NOVIEMB.	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	
DICIEMBRE	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E

VACACIONES:

C J

D J

E A

A A

B S

FIESTAS:

Domingo

F.Nacional

F.Local

A

B

C

D

E



C.E.I.S. 2003

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B
FEBRERO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E			
MARZO	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A
ABRIL	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	
MAYO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B
JUNIO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	A	B	E	
JULIO	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	C	D	E	C	D	C	D	E
AGOSTO	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	E	A	B	A	B	E	A	B	E	A	B
SEPTIEMB.	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	
OCTUBRE	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
NOVIEMB.	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	
DICIEMBRE	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A

VACACIONES:

A	J	
B	J	
C	A	
D	A	
E	S	

FIESTAS:

Domingo

F.Nacional

F.Local

	A
	B
	C
	D
	E



C.E.I.S. 2004

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C
FEBRERO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	C		
MARZO	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B
ABRIL	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	
MAYO	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C
JUNIO	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	
JULIO	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	A	B	C	A	B	A	B	C
AGOSTO	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	C	D	E	D	E	C	D	E	C	D	E
SEPTIEMB.	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	A	B	D	E	
OCTUBRE	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A
NOVIEMB.	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	C	B	D	E	A	B	C	D	E	A	
DICIEMBRE	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B

VACACIONES:

D	E	A	B	C
J	J	A	A	S

FIESTAS:

Domingo

F.Nacional

F.Local

A	B	C	D	E



Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1081 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2000.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el artículo 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de día para personas mayores sito en la calle del Pensionista s/n de Molina de Segura dependiente de ISSORM.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.

- Estar empadronado en el municipio en el que se soliciten los servicios.

- Ser socio del Centro de Día para el que se solicita el servicio.

- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 ptas.
- Comida: 650 ptas.
- Merienda: 100 ptas.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social.
- Médico.
- Técnico designado por la Cruz Roja.
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad

social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSIÓN Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1º Consejería de Trabajo y Política Social.

- Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 9.400.000 pesetas (NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PTAS).

- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Molina de Segura ubicado en la calle del Pensionista s/n donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día donde se preste el Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2º Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

3º Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.

- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. PAGO.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 9.400.000 pesetas (NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 2.350.000 ptas (DOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas u obligaciones del Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la rescisión del mismo, a solicitud de las otras.

Asimismo podrá rescindirse el Convenio por acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.—**Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde, **Eduardo Contreras Linares.**—Por la Cruz Roja Española, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3

- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO
- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA
- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN
- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES
- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, **(puntuación máxima 25 puntos):**

MEMORIA
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO- ESPACIAL
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO- FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- *CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO*:
(atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.) 0 1 2
- *CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN*:
(capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- *CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS*:
(limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- *CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL*:
(relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...) 0 1 2
- *CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS*:
(sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2
TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.
0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor**: Hasta 15 puntos**

- *PARA LA HIGIENE PERSONAL*:
ayuda para bañarse 0 1 2 3
- *PARA LA ALIMENTACIÓN:*
ayuda para la elaboración de las comidas 0 1 2 3
- *PARA TAREAS DOMÉSTICAS*:
ayuda para limpieza del hogar 0 1 2 3
- *PARA GESTIÓN DE RECURSOS*:
compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc. 0 1 2 3
- *RELACIONES SOCIALES*:
Visitas, compañía... 0 1 2 3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.
2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.
1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.
0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- *CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS*:
(separaciones conyugales, desempleo, problema económicos, etc) 0 1 2 3 4 5
- *MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES:*
(desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...) 0 1 2 3 4 5
- *OTRAS CARGAS FAMILIARES*:
(niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:

5: Muy graves (maltrato físico).
4: Graves (maltrato psíquico).
3: Discusiones frecuentes.
2: Convivencia difícil.
1: Mal ambiente.
0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:
5: Relaciones violentas.
4: Abusos al anciano.
3: Relaciones muy difíciles
2: Relaciones desagradables.
1: Malas relaciones en ocasiones.
0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:
5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.
3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.
2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.
1: Cargas compatibles con la atención del anciano.
0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- *ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA*:
(barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano) 0 1 2 3 4 5
- *CONDICIONES DE HABITABILIDAD:*
(existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...) 0 1 2 3 4 5
- *UBICACIÓN DE LA VIVIENDA*:
(barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...) 0 1 2

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:
5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.
4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.
3: Barreras en el baño.
2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.
1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.
0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:
5: Pésimas (deterioro).
4: Muy malas (humedad, suciedad).
3: Malas (falta de equipamiento básico).
2: Aceptables (falta de espacio).
1: Buenas (mejorables).
0: Muy buenas.

UBICACIÓN:
2: Pocos servicios.
1: Malas comunicaciones.
0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO		PUNTUACION
1	Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2	Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3	Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5	Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6	Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7	Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8	Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9	Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2001 | Número 36

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 2057 A LA 2096

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1075 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores

En Murcia, 24 de enero de 2001.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

DE OTRA D. Rafael Caraballo Grande, Presidente de la Fundación “Nuestra Sra. del Mar Menor” de Cabo de Palos, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación “Ntra. Sra. del Mar Menor” de Cabo de Palos tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado “Residencia Geriátrica Ntra. Sra. del Mar Menor”, sito en la calle de Las Calas, 6, C.P. 30370, de Cabo de Palos, cuya titularidad corresponde a la Fundación “Ntra. Sra. del Mar Menor” de Cabo de Palos.

Segunda.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 12 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

- Plaza ocupada: Se considerará como “plaza ocupada” la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como “plaza reservada” aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- PRECIO DE LA PLAZA.

El precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 4.163 ptas/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS NUEVE MIL PESETAS (24.309.000 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia: «Nuestra Señora del Mar Menor» Cabo de Palos.

Número de plazas: Válidos —; asistidos 12.

Costo total convenio: 24.309.000.

Aportación residentes: 5.707.140.

Aportación ISSORM: 18.601.860.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/ reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

Sexta.- SERVICIOS BÁSICOS.

El Centro “Residencia Geriátrica Ntra. Sra. del Mar Menor” de Cabo de Palos dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente Convenio, la entidad se compromete a prestar los siguientes servicios:

- Alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Manutención, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.
- Asistencia higiénica y de enfermería, facilitando en su caso, el material de incontinencia.
- Limpieza de habitaciones y resto de instalaciones.
- Servicio de lavandería, que incluirá la ropa y útiles de aseo personales.
- Asistencia sanitaria permanente.
- Asistencia social y/o jurídica al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.
- Recuperación funcional y terapia ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.
- Programación de actividades culturales, lúdicas y recreativas adecuadas a las capacidades de cada residente.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la comunicación y la relación de los residentes con la vida comunitaria.
- Potenciar las relaciones del Centro con las familias de los residentes para que mejore su nivel de implicación en la atención a las necesidades psico-físicas y/o ecónomicas del residente.
- Aquellos otros que no estando enumerados sean propios de un centro residencial.

Séptima.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

Para garantizar la prestación de los servicios que se convenian la Entidad concertante deberá satisfacer las siguientes condiciones:

7.1. El Centro dispondrá de la infraestructura y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios convenidos.

7.2. Las instalaciones de utilización de los residentes contarán con las condiciones arquitectónicas necesarias que permitan que aquellas personas con movilidad reducida puedan hacer uso de las mismas de forma autónoma.

7.3. El Centro dispondrá al menos del siguiente personal:

- Para plazas de válidos: la ratio personal/plaza será del 0.25 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

- Para plazas de asistidos: la ratio personal/plaza será del 0.35 y el personal de atención directa no será inferior al 70% del total.

El personal deberá tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

7.4. El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoga las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

7.5. Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

7.6. El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

7.7. El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circ

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

Octava.- RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Novena.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través del equipo técnico oportuno podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar el mes de febrero del año 2002, el Centro remitirá una memoria anual al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de la Cruz Roja).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será la encargada de velar por el cumplimiento de sus contenidos y

términos, y estará constituida por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Fundación “Ntra. Sra. del Mar Menor” de Cabo de Palos, que ejercerán la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

- Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

- Por parte de la Fundación “Ntra. Sra. del Mar Menor” de Cabo de Palos, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Undécima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Décimo tercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Entidad, el Secretario, **Gregorio Morales de Zafra.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1078 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Fundación Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la «Fundación Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas

En Murcia a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Ramón Jara Gil, Presidente de la «Fundación Carlos Soriano», en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante nombramiento del Ilustrísimo Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Obispo de Cartagena, de fecha 25 de septiembre de 2000.

EXPONEN

Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia , así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de atención a personas mayores.

Que la «Fundación Carlos Soriano» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por Órgano competente.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas

mayores que permanecen en su entorno familiar afectadas de alzheimer y/o demencia senil, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia para personas mayores “Ntra. Sra. de Fátima” sita en la calle Maestro Navillo, s/n, de Molina de Segura dependiente de la Fundación “Carlos Soriano”.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.

- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

- Padecer alzheimer y/o demencia senil avanzada.

- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa abonando a la Entidad concertante la cantidad de 850 ptas./día por costo de manutención, que incluirá al menos el desayuno, almuerzo y merienda, ajustados a las necesidades nutritivas y dietéticas estipuladas por el equipo técnico del Centro para cada uno de los beneficiarios del servicio.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el representante legal del usuario.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.

- Médico

- Terapeuta Ocupacional

- Asistente Social dependiente del ISSORM.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Evaluar las solicitudes de ingreso según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSION Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de quince (15) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E:D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 15 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1ª Consejería de Trabajo y Política Social

- Abonará a la “Fundación Carlos Soriano” en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 11.000.000 ptas. (once millones de pesetas).

- Incorporará al Equipo Técnico del S.E.D., un trabajador social, designado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2ª Fundación “Carlos Soriano”

- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio las instalaciones de la Residencia “Ntra. Sra. de Fátima” sita en la C/ Maestro Navillo, s/n de Molina de Segura.

- Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un Servicio de Transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en

cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

- Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:
  - Un médico 1 hora diaria
  - Un A.T.S. 2 horas diarias
  - Dos auxiliares de clínica a jornada completa
  - Un terapeuta ocupacional a 1/2 jornada

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a la Fundación "Carlos Soriano", prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado con anterioridad, y del Director del Centro en cualquier caso.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por la entidad, serán debidamente suplidas por la misma con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro y a la prestación del servicio corresponden única y exclusivamente a su titular.

10. PAGO.

El pago a la Fundación "Carlos Soriano", que asciende a la cantidad de 11.000.000 ptas. (once millones de pesetas) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 2.750.000 ptas. (dos millones setecientas cincuenta mil pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del año 2001, previa presentación de la certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad concertante de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente de la "Fundación Carlos Soriano" en Molina de Segura.

11. INFORMACIÓN

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISION DE SEGUIMIENTO

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, el Presidente, **Ramón Jara Gil.**

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD	
- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5
VESTIDO	
- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5
ASEO/DUCHA	
- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5
ALIMENTACIÓN	
- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES
- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.) 0 1 2

- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2

- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). 0 1 2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.
0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos
- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse 0 1 2 3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas 0 1 2 3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar 0 1 2 3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc. 0 1 2 3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía... 0 1 2 3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.
2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.
1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.
0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos
- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc) 0 1 2 3 4 5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...) 0 1 2 3 4 5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:
5: Muy graves (maltrato físico).
4: Graves (maltrato psíquico).

3: Discusiones frecuentes.
2: Convivencia difícil.
1: Mal ambiente.
0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:
5: Relaciones violentas.
4: Abusos al anciano.
3: Relaciones muy difíciles
2: Relaciones desagradables.
1: Malas relaciones en ocasiones.
0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:
5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.
3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.
2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.
1: Cargas compatibles con la atención del anciano.
0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano)	0	1	2	3	4	5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...)	0	1	2	3	4	5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...)	0	1	2			

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:
5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.
4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.
3: Barreras en el baño.
2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.
1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.
0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:
5: Pésimas (deterioro).
4: Muy malas (humedad, suciedad).
3: Malas (falta de equipamiento básico).
2: Aceptables (falta de espacio).
1: Buenas (mejorables).
0: Muy buenas.

UBICACIÓN:
2: Pocos servicios.
1: Malas comunicaciones.
0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

	INTERVALO	**PUNTUACIÓN**
1	Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2	Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3	Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5	Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6	Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7	Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8	Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9	Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1079 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social el Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social el Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja

Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001 y teniendo encuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social el Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 26 de enero de 2001.—El Secreto General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social el Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia, a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2000.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de día para personas mayores sito en la Avda. Poeta Lorenzo Guardiola n.º 2 de Jumilla dependiente de ISSORM.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Estar empadronado en el municipio en el que se soliciten los servicios.

· Ser socio del Centro de Día para el que se solicita el servicio.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

· No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

· No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

· No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

· En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 ptas.
- Comida: 650 ptas.
- Merienda: 100ptas.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social.
- Médico.
- Técnico designado por la Cruz Roja.
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:
- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSIÓN Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E:D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:
- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:
- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.º Consejería de Trabajo y Política Social.
- Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 10.400.000 ptas (DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS).
- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Jumilla ubicado en la Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, n.º 2, donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.
- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día donde se preste el

Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.º Iltmo. Ayuntamiento de Jumilla.

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro antes mencionado, y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.
- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

3.º Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. PAGO.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 10.400.000 pesetas (diez millones cuatrocientas mil pesetas) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 2.600.000 ptas (dos millones seiscientas mil pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas u obligaciones del Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la rescisión del mismo, a solicitud de las otras.

Así mismo podrá rescindirse el Convenio por acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde, **Francisco Abellán Martínez.**—Por la Cruz Roja Española, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO ÚNICO

Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administracion Regional para personas mayores.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos).

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD
- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO
- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA
- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN
- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES
- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontimencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imágen, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). 0 1 2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.

0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse	0	1	2	3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas	0	1	2	3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar	0	1	2	3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc.	0	1	2	3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía...	0	1	2	3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.

2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.

1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.

0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc)	0	1	2	3	4	5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...)	0	1	2	3	4	5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...)	0	1	2	3	4	5

TOTAL _____

CONFLICTOS:

5: Muy graves (maltrato físico).

4: Graves (maltrato psíquico).

3: Discusiones frecuentes.

2: Convivencia difícil.

1: Mal ambiente.

0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:

5: Relaciones violentas.

4: Abusos al anciano.

3: Relaciones muy difíciles

2: Relaciones desagradables.

1: Malas relaciones en ocasiones.

0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:

5: Cargas que suponen peligro para el anciano.

4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.

3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.

2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.

1: Cargas compatibles con la atención del anciano.

0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano)	0	1	2	3	4	5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...)	0	1	2	3	4	5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...)	0	1	2			

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:

5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.

4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.

3: Barreras en el baño.

2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.

1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.

0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:

5: Pésimas (deterioro).

4: Muy malas (humedad, suciedad).

3: Malas (falta de equipamiento básico).

2: Aceptables (falta de espacio).

1: Buenas (mejorables).

0: Muy buenas.

UBICACIÓN:

2: Pocos servicios.

1: Malas comunicaciones.

0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACIÓN
1. Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2. Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3. Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4. Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5

5. Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6. Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7. Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8. Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9. Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes:

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio).

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica, no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1080 Prórroga para el año 2001 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2001 del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2001 del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Prórroga para el año 2001 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del Programa de Monitores en Centros de Atención a Personas Mayores

En Murcia a 24 de enero de 2001.

I N T E R V I E N E N

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2000.

E X P O N E N

Que con fecha 4 de junio de 1999, fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Monitores en los Centros de Atención a Personas Mayores del ISSORM, a través del cual se ofrece a los beneficiarios servicios de dirección y pedagógicos aportados por expertos en diversas actividades de grupo, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su medio.

Que la cláusula décima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1999. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes.

Que dicho Convenio de Colaboración fué prorrogado con fecha 30 de diciembre de 1999 para el año 2000, modificandose las cláusulas relativas a la vigencia, la aportación de la Consejería de Trabajo y Política Social, el pago a Cruz Roja y el número total de monitores.

Y con estos antecedentes,

A C U E R D A N

Declarar expresamente prorrogado, para el año 2001, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 4 de Junio de 1999, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2001, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social se establece en NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas (9.500.000 ptas.)

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en dos fracciones de 4.750.000 ptas. abonándose cada una de ellas en los meses de Junio y Diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica, relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en 90 monitores, que son los que figuran en el Anexo único a esta prórroga.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Prórroga de Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por Cruz Roja, el Presidente, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO

CENTRO	ACTIVIDAD	Nº. MONITORES
Hogar de Abarán	Manualidades	2
Hogar de Alcantarilla	Nutrición y cocina	1
	Teatro	1
	Memoria	1
R..P.M. de Alhama de Murcia	Manualidades	1
Hogar de Archena	Folklore	1
	Gerontogimnasia	1
	Corte y Confección	1
	Rondalla	1
	Lectura	1
Hogar de Caravaca	Manualidades	1
	Música	1
	Pintura y Dibujo	1
	Costura	1
Hogar de Cartagena I	Coral	1
	Esmalte en frío	1
	Dibujo y pintura	1
	Gerontogimnasia	1
	Manualidades	1
Hogar de Cartagena II	Coral	1
	Rondalla	1
	Manualidades	1
Hogar de Cartagena III	Gerontogimnasia	1
	Pintura	1
	Trabajos Manuales	1
	Corte y Confección	1
	Coral	1
	Músico-vocal	1
	Trajes regionales	1
Hogar de Cieza	Coral	1
	Baile	1
	Corte y Confección	1
	Música	1
R..P.M. de Espinardo	Manualidades	3
Hogar de Jumilla	Trabajos Manuales	1
	Corte y Confección	1
	Coral	1
	Gimnasia	1
	Rondalla	1
Hogar de La Unión	Corte y Confección	1
	Rondalla	1
	Canto	1
Hogar de Las Torres	Guitarra	1
	Gimnasia	1
	Manualidades	1
	Baile	1
	Teatro	1
Hogar de Lorca	Rondalla	1
	Coro	1
	Corte y Confección	1
	Manualidades	1
	Pintura	1
	Gerontogimnasia	1
R.P.M. de Lorca	Manualidades	1
	Labores y Bordado	1
	Yoga-Relajación	1
Hogar de Molina	Coral	1
	Rondalla	1
	Grupo Folklorico	1
	Teatro	1
	Bailes de Salón	1
Hogar de Murcia I	Pintura	1
	Manualidades	1
	Coro	1
	Gimnasia	1
Hogar de Murcia II	Pintura	1
	Manualidades	1
	Bordados	1
	Sofrogimnasia	2
Hogar de Puerto de Mazarrón	Corte y Confección	1
	Pintura en tela, cristal	1
	Gerontogimnasia	1
Hogar de Roldán	Rondalla	1
	Manualidades	1
Hogar de San Javier	Manualidades	1
	Teatro	1
	Coro	1
	Rondalla	1
	Gerontogimnasia	1
	Pintura	1
	Bailes Regionales	1

Hogar de Yecla	Coral	1
	Teatro	1
	Trabajos Manuales	1
	Pintura	1
	Gimnasia	1
	TOTAL MONITORES	90

____

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1082 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro Residencial para Personas Mayores “San Basilio” sito en la calle Rey D. Pedro I, nº 10 de Murcia dependiente de ISSORM.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.

- Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.

- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0.

Cuando la valoración se refiera a plaza del S.E.D. general además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

Cuando la valoración se refiera a plaza de S.E.D. para personas con Enfermedad de Alzheimer no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 ptas.
- Comida: 650 ptas.
- Merienda: 100ptas.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social.
- Coordinador del programa.
- Médico.
- Técnico designado por la Cruz Roja.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asímismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del

ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSIÓN Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de treinta (30) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E:D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 30 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1º Consejería de Trabajo y Política Social.

—Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 21.750.000 de pesetas (VEINTIUN MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).

—Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro Residencial para Personas Mayores “San Basilio” de Murcia ubicado en la calle de Rey D. Pedro I,10 donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.

—Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro Residencial se preste el Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

3º Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

—Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta mediante dos porteadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

—Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

- Cinco auxiliares de enfermería a jornada completa.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja,

prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá asimismo a Cruz Roja Española, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. PAGO.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 21.750.000 de pesetas (veintiun millones setecientas cincuenta mil pesetas) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 5.437.500 ptas (cinco millones cuatrocientas treinta y siete mil quinientas pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autonóma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por la Cruz Roja Española, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD	
- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5
VESTIDO	
- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5
ASEO/DUCHA	
- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5
ALIMENTACIÓN	
- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3

- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES
- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). 0 1 2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.
0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse 0 1 2 3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas 0 1 2 3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar 0 1 2 3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc. 0 1 2 3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía... 0 1 2 3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.
2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.
1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.
0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc) 0 1 2 3 4 5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...) 0 1 2 3 4 5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:
5: Muy graves (maltrato físico).
4: Graves (maltrato psíquico).
3: Discusiones frecuentes.
2: Convivencia difícil.
1: Mal ambiente.
0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:

5: Relaciones violentas.

4: Abusos al anciano.

3: Relaciones muy difíciles

2: Relaciones desagradables.

1: Malas relaciones en ocasiones.

0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:

5: Cargas que suponen peligro para el anciano.

4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.

3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.

2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.

1: Cargas compatibles con la atención del anciano.

0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano)	0	1	2	3	4	5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...)	0	1	2	3	4	5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...)	0	1	2			

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:

5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.

4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.

3: Barreras en el baño.

2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.

1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.

0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:

5: Pésimas (deterioro).

4: Muy malas (humedad, suciedad).

3: Malas (falta de equipamiento básico).

2: Aceptables (falta de espacio).

1: Buenas (mejorables).

0: Muy buenas.

UBICACIÓN:

2: Pocos servicios.

1: Malas comunicaciones.

0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

	INTERVALO	**PUNTUACIÓN**
1	Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2	Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3	Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5	Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6	Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7	Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8	Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9	Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica, no podrán ser dados de alta en el mismo.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1083 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el

Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de las Torres de Cotillas y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Jesús Ferrer García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2000.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de día para personas mayores sito en la calle Pablo Neruda s/n de Las Torres de Cotillas dependiente de ISSORM.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.
- Ser socio del Centro de Día para el que se solicita el servicio.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 ptas.
- Comida: 650 ptas.
- Merienda: 100 ptas.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información de los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social.
- Médico.
- Técnico designado por la Cruz Roja.
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSION Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E:D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1º Consejería de Trabajo y Política Social.

—Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 8.850.000 pesetas (ocho millones ochocientas cincuenta mil pesetas).

—Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Las Torres de Cotillas ubicado en la calle de Pablo Neruda s/n donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.

—Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día donde se preste el Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2º Iltmo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

—Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

—Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

3º Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a media jornada, que integrará el Equipo Técnico del SED.

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.

- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de

acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. PAGO.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 8.850.000 pesetas (ocho millones ochocientas cincuenta mil pesetas) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 2.212.500 ptas (dos millones doscientas doce mil quinientas pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas u obligaciones del Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la rescisión del mismo, a solicitud de las otras.

Asimismo podrá rescindirse el Convenio por acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde, **Jesús Ferrer García.**—Por la Cruz Roja Española, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD	
- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5
VESTIDO	
- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5
ASEO/DUCHA	
- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5
ALIMENTACIÓN	
- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5
CONTINENCIA DE ESFÍNTERES	
- Continencia completa	0
- Incontinencia ocasional	2
- Incontinencia con frecuencia	3
- Incontinencia vesical total	4
- Incontinencia completa (vesical y fecal)	5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA	
- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3

- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.)	0	1	2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.)	0	1	2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.)	0	1	2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...).	0	1	2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.)	0	1	2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.
0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse	0	1	2	3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas	0	1	2	3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar	0	1	2	3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc.	0	1	2	3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía...	0	1	2	3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.
2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.
1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.
0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc)	0	1	2	3	4	5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...)	0	1	2	3	4	5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...)	0	1	2	3	4	5

TOTAL _____

CONFLICTOS:
5: Muy graves (maltrato físico).
4: Graves (maltrato psíquico).
3: Discusiones frecuentes.
2: Convivencia difícil.
1: Mal ambiente.
0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:
5: Relaciones violentas.
4: Abusos al anciano.
3: Relaciones muy difíciles
2: Relaciones desagradables.
1: Malas relaciones en ocasiones.
0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:
5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.

3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.

2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.

1: Cargas compatibles con la atención del anciano.

0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano)	0	1	2	3	4	5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...)	0	1	2	3	4	5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...)	0	1	2			

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:

5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.

4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.

3: Barreras en el baño.

2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.

1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.

0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:

5: Pésimas (deterioro).

4: Muy malas (humedad, suciedad).

3: Malas (falta de equipamiento básico).

2: Aceptables (falta de espacio).

1: Buenas (mejorables).

0: Muy buenas.

UBICACIÓN:

2: Pocos servicios.

1: Malas comunicaciones.

0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

	INTERVALO	**PUNTUACIÓN**
1	Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2	Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3	Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5	Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6	Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7	Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8	Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9	Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1084 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia, a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Francisco Martínez Rojas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2000.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de día para personas mayores sito en la Avenida Calvo Sotelo s/n de Cieza dependiente de ISSORM.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.

· Ser socio del Centro de Día para el que se solicita el servicio.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

· No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

· No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

· No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

· En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de

las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 ptas.
- Comida: 650 ptas.
- Merienda: 100 ptas.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social.
- Médico.
- Técnico designado por la Cruz Roja.
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:
- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSION Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E:D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:
- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:
- No superación del periodo de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.º Consejería de Trabajo y Política Social.
- Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 8.850.000 ptas (ocho millones ochocientas cincuenta mil pesetas).
- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Cieza ubicado en la Avenida Calvo Sotelo s/n donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.
- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día donde se preste el Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.º Iltmo Ayuntamiento de Cieza.
- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, que conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el

S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

3.º Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a media jornada, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Cieza, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. PAGO.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 8.850.000 pesetas (ocho millones ochocientas cincuenta mil pesetas) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 2.212.500 ptas (dos millones doscientas doce mil quinientas pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. INFORMACIÓN

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

La prórroga del mismo a años sucesivos o periodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios a abonar por los usuarios.

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas u obligaciones del Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la rescisión del mismo, a solicitud de las otras.

Asimismo podrá rescindirse el Convenio por acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde, **Francisco Martínez Rojas.**—Por la Cruz Roja

Española, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO ÚNICO

Baremo de Evaluación para la Admisión de Usuarios/As en Servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para personas mayores

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD
- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO
- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA
- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN
- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES
- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). 0 1 2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.
0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse	0 1 2 3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas	0 1 2 3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar	0 1 2 3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc.	0 1 2 3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía...	0 1 2 3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.

2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.

1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.

0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc)	0 1 2 3 4 5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...)	0 1 2 3 4 5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...)	0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:

5: Muy graves (maltrato físico).
4: Graves (maltrato psíquico).
3: Discusiones frecuentes.
2: Convivencia difícil.
1: Mal ambiente.
0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:
5: Relaciones violentas.
4: Abusos al anciano.
3: Relaciones muy difíciles
2: Relaciones desagradables.
1: Malas relaciones en ocasiones.
0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:
5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.
3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.
2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.
1: Cargas compatibles con la atención del anciano.
0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano)	0 1 2 3 4 5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...)	0 1 2 3 4 5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...)	0 1 2

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD
5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.
4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.
3: Barreras en el baño.
2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.
1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.
0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:
5: Pésimas (deterioro).
4: Muy malas (humedad, suciedad).
3: Malas (falta de equipamiento básico).
2: Aceptables (falta de espacio).
1: Buenas (mejorables).
0: Muy buenas.

UBICACIÓN:
2: Pocos servicios.
1: Malas comunicaciones.
0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACIÓN
1.- Inferior al 40% del S.M.I.	20
2.- Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3.- Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4.- Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5.- Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6.- Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7.- Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8.- Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9.- Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1086 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia, a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de noviembre de 2000.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines

estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro de día para personas mayores sito en la calle San Fernando s/n de Alcantarilla dependiente de ISSORM.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.

· Ser socio del Centro de Día para el que se solicita el servicio.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

· No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

· No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

· No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

· En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 ptas.
- Comida: 650 ptas.
- Merienda: 100 ptas.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social.
- Médico.
- Técnico designado por la Cruz Roja.
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:
- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:
- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSION Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E:D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del periodo de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.º- Consejería de Trabajo y Política Social.

- Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 10.400.000 ptas (diez millones cuatrocientas mil pesetas).
- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Alcantarilla ubicado en la calle de San Fernando s/n, de Alcantarilla donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.
- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día donde se preste el Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.º- Iltmo Ayuntamiento de Alcantarilla.

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.
- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

3.º- Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. PAGO.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 10.400.000 pesetas (diez millones cuatrocientas mil pesetas) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 13 DE FEBRERO DE 2001** **Número 36**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO III

DE LA PÁGINA 2097 A LA 2136

2.600.000 ptas (dos millones seiscientas mil pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. INFORMACIÓN

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

La prórroga del mismo a años sucesivos o periodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas u obligaciones del Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la rescisión del mismo, a solicitud de las otras.

Asimismo podrá rescindirse el Convenio por acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde, **Lázaro Mellado Sánchez.**—Por la Cruz Roja Española, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO ÚNICO

Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para personas mayores

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD	
- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5
VESTIDO	
- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5
ASEO/DUCHA	
- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5
ALIMENTACIÓN	
- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5
CONTINENCIA DE ESFÍNTERES	
- Continencia completa	0
- Incontinencia ocasional	2
- Incontinencia con frecuencia	3
- Incontinencia vesical total	4
- Incontinencia completa (vesical y fecal)	5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). 0 1 2
- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.
0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse 0 1 2 3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas 0 1 2 3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar 0 1 2 3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc. 0 1 2 3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía... 0 1 2 3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.
2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.
1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.
0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc) 0 1 2 3 4 5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...) 0 1 2 3 4 5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:
5: Muy graves (maltrato físico).
4: Graves (maltrato psíquico).
3: Discusiones frecuentes.
2: Convivencia difícil.
1: Mal ambiente.
0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:
5: Relaciones violentas.
4: Abusos al anciano.
3: Relaciones muy difíciles
2: Relaciones desagradables.
1: Malas relaciones en ocasiones.
0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:
5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.
3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.

2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.

1: Cargas compatibles con la atención del anciano.

0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano)	0 1 2 3 4 5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...)	0 1 2 3 4 5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...)	0 1 2

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:

5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.

4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.

3: Barreras en el baño.

2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.

1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.

0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:

5: Pésimas (deterioro).

4: Muy malas (humedad, suciedad).

3: Malas (falta de equipamiento básico).

2: Aceptables (falta de espacio).

1: Buenas (mejorables).

0: Muy buenas.

UBICACIÓN:

2: Pocos servicios.

1: Malas comunicaciones.

0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACIÓN
1.- Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2.- Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3.- Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4.- Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5.- Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6.- Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7.- Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8.- Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9.- Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1087 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de enero de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de

Abarán y la oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 26 de enero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia, a 24 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2000.

De otra D. Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2000.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2000.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985 de 9 diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Club “Virgen del Oro” sito en la calle Fernando Gómez, n.º 53 de Abarán, dependiente del ISSORM.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 60 años.

· Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.

· Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

· No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.

· No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.

· No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

· En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al Centro el porcentaje de sus ingresos según establece el Decreto 45/1996 de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.2. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 10 horas hasta las 19,30 horas.

3.3. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social.
- Médico.
- Técnico designado por la Cruz Roja.
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc).
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el responsable del establecimiento público, procediéndose a anotar cada uno de los residentes del mismo por orden de antigüedad en el Centro, y a partir de estos, cada nuevo ingreso que se produzca.

La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciado

por el mismo, la anotación de los usuarios se realizará por orden de antigüedad en el Servicio.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.
- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSION Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente Convenio se refiere al número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de las prestaciones del S.E:D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del periodo de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.º Consejería de Trabajo y Política Social.

- Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 10.400.000 ptas (diez millones cuatrocientas mil pesetas).
- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Club “Virgen del Oro” para Personas Mayores de Abarán ubicado en la calle de Fernando Gómez n.º 53, donde se desarrollarán las prestaciones convenidas.
- Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.
- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día donde se preste el Servicio o con cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.º Iltmo Ayuntamiento de Abarán.

- Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un Servicio de Transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.
- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

3.º Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional y si fuera necesario, prestarán el apoyo en ruta a los usuarios que lo precisen y que determine el Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

9. RESPONSABILIDADES.

Corresponderá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá al ISSORM la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Corresponderá a Cruz Roja Española la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Abarán, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte.

10. PAGO.

El pago a la Cruz Roja Española, que asciende a la cantidad de 10.400.000 pesetas (diez millones cuatrocientas mil pesetas) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 2.600.000 ptas (dos millones seiscientas mil pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

11. INFORMACIÓN

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. COMISION DE SEGUIMIENTO

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Dicha Comisión se reunirá antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, y a la misma será convocado el Director del Centro donde se ha llevado a cabo el Servicio.

13. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001.

La prórroga del mismo a años sucesivos o periodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes.

14. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas u obligaciones del Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la rescisión del mismo, a solicitud de las otras.

Asimismo podrá rescindirse el Convenio por acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

15. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento De Abarán, el Alcalde, **Basilio Gómez Castaño.**—Por la Cruz Roja Española, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO ÚNICO

Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para personas mayores

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3

- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO
- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA
- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN
- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES
- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)
- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- Capacidad de Autocuidado: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.) 0 1 2
- Capacidad de Autoprotección: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) 0 1 2
- Capacidad Para Realizar Las Tareas Domésticas: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) 0 1 2
- Capacidad de Comunicación Social: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). 0 1 2
- Capacidad de Gestión de Recursos: (sociales, sanitarios, etc.) 0 1 2

TOTAL _____

2: Alta dependencia.
1: Precisa ayuda.
0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- Para la higiene personal: ayuda para bañarse 0 1 2 3
- Para la Alimentación: ayuda para la elaboración de las comidas 0 1 2 3
- Para tareas domésticas: ayuda para limpieza del hogar 0 1 2 3
- Para Gestión de Recursos: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc. 0 1 2 3
- Relaciones Sociales: Visitas, compañía... 0 1 2 3

TOTAL _____

3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.
2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.
1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.
0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- Conflictos familiares por situaciones de crisis: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc) 0 1 2 3 4 5
- Malas relaciones con el anciano originadas por la atención a sus necesidades: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...) 0 1 2 3 4 5

- Otras cargas familiares: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 0 1 2 3 4 5

TOTAL _____

CONFLICTOS:
5: Muy graves (maltrato físico).
4: Graves (maltrato psíquico).
3: Discusiones frecuentes.
2: Convivencia difícil.
1: Mal ambiente.
0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:
5: Relaciones violentas.
4: Abusos al anciano.
3: Relaciones muy difíciles
2: Relaciones desagradables.
1: Malas relaciones en ocasiones.
0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:
5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.
3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.
2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.
1: Cargas compatibles con la atención del anciano.
0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA: (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano) 0 1 2 3 4 5
- CONDICIONES DE HABITABILIDAD: (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...) 0 1 2 3 4 5
- UBICACIÓN DE LA VIVIENDA: (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...) 0 1 2

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:
5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.
4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.
3: Barreras en el baño.
2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.
1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.
0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:
5: Pésimas (deterioro).
4: Muy malas (humedad, suciedad).
3: Malas (falta de equipamiento básico).
2: Aceptables (falta de espacio).
1: Buenas (mejorables).
0: Muy buenas.

UBICACIÓN:
2: Pocos servicios.
1: Malas comunicaciones.
0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACIÓN
1.-Inferior al 40% del S.M.I.	20
2.-Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3.-Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4.-Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5.-Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6.-Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	- 5
7.-Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	- 10
8.-Entre el 160% y el 180 % del S.M.I.	- 15
9.-Superior al 180% del S.M.I.	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Cieza

1461 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en artículo 105.6. de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de éste comparezcan en la Oficina Liquidadora de Cieza, sita en Cieza, Calle Santa Ana, número 2 entlo. (Teléfono 968760233), para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan por dicha Oficina Liquidadora.

Trancurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en dicha Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día y del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

A) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante la Oficina Liquidadora de Cieza, o

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

C) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en la Oficina Liquidadora de Cieza la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES.

LIQUID. REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
LC/89826/2000	1998/CI/TR/2147	MARTINEZ CARRASCO MARIA	22222206C	C/ BARRIO DE TRIANA	13					ABARAN	34.868
LC/108955/2000	1993/CI/TR/1563	GOMEZ DIAZ JOSE	22460527S	C/ IGLESIA	8					ABARAN	61.563

Cieza a 25 de enero de 2001.—El Liquidador, **José Gabriel Amorós Vidal.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

1458 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
AGRI-OBRAS S.A.	A30097778	(EJ) - 000302/1992	Embargo de valores a corto plazo
AUGE I S.A.	A78238813	(EJ) - 000060/1993	Embargo de bienes inmuebles
BLAYA MENDOZA JOSE	22869118B	(EJ) - 013818/1991	Embargo de Vehículos
CISTERNAS DEL MEDITERRANEO S.A.	A30611420	(EJ) - 002508/1991	Embargo de Vehículos
CORBALAN NICOLAS CARMEN ISABEL	27486042F	(EJ) - 009105/1992	Embargo de Vehículos
DIVINTER CONSTRUCCION, S.L.	B30234769	(EJ) - 011635/1991	Embargo de Vehículos
ELECTREND SPAIN S A	A30128631	(EJ) - 002449/1996	Embargo de bienes inmuebles

GARCIA ESPIN ANTONIO	27434009T	(EJ) - 003296/1996	Embargo de Vehículos
GUARDIOLA PALAZON JOSE SALVADOR	22462180N	(EJ) - 001817/1991	Embargo de bienes inmuebles
HERNANDEZ RUIZ ANGEL	74327080G	(EJ) - 006423/1991	Embargo de bienes inmuebles
JBEILI MOUBARAK NAGIB	52805615F	(EJ) - 009405/1991	Embargo de Vehículos
JOSE GARCIA Y TORCUATO SOTO CB	E30240246	(EJ) - 006435/1996	Embargo de Vehículos
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	(EJ) - 026990/1995	Embargo de Vehículos
LAND EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	A30113500	(EJ) - 005927/1995	Embargo de Vehículos
LOPEZ CABALLERO ANDRES	22236532V	(EJ) - 004445/1995	Embargo de bienes inmuebles
MEROQO GARCIA FRANCISCO	22366267D	(EJ) - 002572/1997	Embargo de Vehículos
MESEGUER JARA ROSARIO	22328834C	(EJ) - 009224/1991	Embargo de Vehículos
MOLERO ROMAN GINES	22871301D	(EJ) - 006171/1995	Embargo de Vehículos
MOLINA PONS JOSE ANTONIO SALVA	22452139E	(EJ) - 008307/1991	Embargo de Vehículos
NAVARRO TOMAS S.A.	A30095061	(EJ) - 003885/1995	Embargo de bienes inmuebles
PROMAZA S.A.	A30040836	(EJ) - 006976/1991	Embargo de bienes inmuebles
SANTA SANCHEZ JUAN	21332293T	(EJ) - 009082/1991	Embargo de Vehículos
TOVAR GARCIA JOSE	22317333L	(EJ) - 001922/1991	Embargo de bienes inmuebles
VILLA FAURA FELICIANO	22454106B	(EJ) - 008814/1991	Embargo de Vehículos

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación , sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 31 de enero de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

Consejería de Economía y Hacienda

1462 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Jara número 29 de Cartagena, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

Concepto: «TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS».

Nº LIQUID.	RFª.EXPT.	APELLIDOS,NOMBRE N.I.F. C.I.F. DOMICILIO-MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
58066/00	6483/97	BALEO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. B30710339 CL ALFONSO XIII Nº 15-LOS DOLORES 30310 CARTAGENA	67.548
68659/00	5061/98	COSTA GARCIA ENRIQUE 22947087X C/ SAURA Nº 19 20202 CARTAGENA	86.792
87484/00	3020/98	MIRA ORTIZ SOLEDAD 41127216L PROLONG.JUAN FERNÁNDEZ Nº66-BJ. DR. 30300 CARTAGENA	15.234

108675/00	6783/98	CUENCA VILLALBA GINÉS 22976982M CL SANTA FLORENTINA Nº 19-Bº PERAL 30300 CARTAGENA	182.814
84532/00	5617/98	BERMUDEZ BARQUERO MARIA JOSEFA 22996394M CL REP. DOMINICANA Nº 16 - DOLORES 30310 CARTAGENA	331.807
91293/00	3267/98	SCHLEY KATHARINA X2461890Q CL DOCTOR MARAÑON Nº 2-10º 30204 CARTAGENA	20.923
68525/00	2368/98	MARTINEZ GARCIA CEFERINO 27452490N RESID.COPACABANA 2º-FASE 2-ES 6-F 30380 LA MANGA MAR MENOR-CARTAGENA	135.321
87233/00	4325/98	BARRACHINA CANOVAS ANA VICTORIA 22976833V CL GERMAN PAEZ Nº 3-ED. VILLAM III 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	27.348
94120/00	6272/98	CUERDA GARCÍA RAUL 05127830A CL CIUDAD DE LAVAL Nº 11 46000 GANDIA - VALENCIA	28.616

Cartagena, 29 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores.**

Consejería de Economía y Hacienda

1463 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las Resoluciones en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos de Resolución de Tasación Pericial Contradictoria pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación, Recurso de Reposición ante este Servicio de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

NOMBRE: ROSARIO PINA NICOLAS
N.I.F.: 74.305.789-B
DOMICILIO: C/ DALI, 11 – LOS RAMOS (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1992/MU/SU/3350
Nº TASACION: 1997/MU/SU/600003
RESOLUCIÓN RESOLUCION DE TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA POR NO NOMBRAMIENTO DE PERITO EN PLAZO
Valor declarado: 1.200.000 ptas.
Valor Perito Admón.: 3.055.200 ptas.
CONTENIDO: 1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria confirmando la valoración realizada por el perito de la Administración.
2. Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida, copia de la cual se adjunta, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.
3. Proceder a girar liquidación de los correspondientes intereses de demora.
4. Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: ROSA MARIA CANO SEGOVIA
N.I.F.: 34.818.360-V
DOMICILIO: C/ INFANTES, 1-2ºD – MURCIA
EXPEDIENTE: 1993/MU/SU/3282
Nº TASACION: 1998/MU/SU/600007
RESOLUCIÓN RESOLUCION DE TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA POR NO REMISION INFORME 2º PERITO EN PLAZO
Valor declarado: 2.000.000 pts.
Valor Perito Admon: 6.174.000 pts.
CONTENIDO: 1. Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida, copia de la cual se adjunta, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.
2. Proceder a girar liquidación de los correspondientes intereses de demora.
3. Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

NOMBRE: JOSE LUIS HERNANDEZ COSTA
N.I.F.: 23.210.970
DOMICILIO: C/ GOMEZ PELLICER, 3-1ºB – TOTANA (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/42126
Nº TASACION: 2000/MU/TR/600042
RESOLUCIÓN RESOLUCION DE TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA POR NO NOMBRAMIENTO DE PERITO POR EL INTERESADO
Valor declarado: 460.000 pts.
Valor Perito Admon: 2.093.781 pts.

CONTENIDO: 1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria fijando como valor comprobado el valor tasado por el perito de la Adminstración de 2.093.781 pesetas.

2. Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida L199604846908LC, de fecha 4/06/1996 e importe 149.943 pesetas, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.

3. Proceder a girar liquidación de intereses desde la fecha final del periodo voluntario de ingreso de la liquidación hasta la fecha de pago efectiva.

4. Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ

N.I.F.: 22.329.025-G

DOMICILIO: CTRA. DE BENIEL, 24 – ORIHUELA (ALICANTE)

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/28571

Nº TASACION: 1996/MU/TR/600139

RESOLUCIÓN RESOLUCION DE TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA POR NO REMISION INFORME 2º PERITO EN PLAZO

Valor declarado: 1.500.000 pts.

Valor Perito Admon: 3.977.000 pts.

CONTENIDO: 1. Dar por terminado el procecimiento de tasación pericial contradictoria fijando como valor comprobado el valor tasado por el perito de la Administración de 3.977.000 pesetas.

2. Anular la liquidación nº L199605764406LN de fecha 4/07/1996 e importe 402.358 pesetas practicada por el concepto de DONACIONES por aplicación del art. 14.7 del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, la cual se encuentra suspendida.

3. Proceder a girar liquidación complementaria en base al valor comprobado de 3.977.000 pesetas por el concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, a la vista de la sentencia del Tribunal Constitucional de 19/07/2000, por la cual se declara la inconstitucionalidad y nulidad del citado artículo.

4. Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: JOSE HERNANDEZ PAGAN

N.I.F.: 22.168.585-N

DOMICILIO: C/ RAMBLAR, 9 – TOTANA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/65161

Nº TASACION: 1998/MU/TR/600008

RESOLUCIÓN RESOLUCION DE TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA POR APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 19/07/2000

CONTENIDO: 1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria incoado por D. José Hernández Pagán, al dejar de tener efectos tributarios para el transmitente el valor comprobado por la Administración.

2. Comunicar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

NOMBRE: PEDRO ANTONIO PEREZ BASTIDA

N.I.F.: 23.201.006-D

DOMICILIO: C/ VALENCIA, BLOQUE 3 ESC.1ª-3º — SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/35542

Nº TASACION: 2000/MU/TR/600028

RESOLUCIÓN RESOLUCION DE TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA POR APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 19/07/2000

CONTENIDO: 1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria incoado por D. Pedro Antonio Perez Bastida, al dejar de tener efectos para el transmitente el valor comprobado por la Administración.

2. Comunicar la presente resolución al interesado con la expresión de los recursos que procedan.

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

Consejería de Economía y Hacienda

1281 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificacion expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de la propuesta de Liquidación Provisional y Apertura de Trámite de Audiencia, de las declaraciones correspondientes al Impuesto y ejercicio que abajo se expresan.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, la puesta de manifiesto del expediente para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la recepción de la presente, pueda, si lo estima conveniente, formular alegaciones, así como presentar los documentos y justificantes que considere pertinentes. Transcurrido el cual, y valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará en su caso, la liquidación provisional que proceda.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

EJERCICIO 1997

NOMBRE: MARTINEZ MARTINEZ PATRICIO N.I.F.: 34.808.040-R
DIRECCION: AVDA. LIBERTAD, 74 – MURCIA
Nº EXPEDIENTE: 1997/MU/PA/64
Nº LIQUIDACION: 131018/2000
CUOTA INGRESADA: 3.042
CUOTA CALCULADA: 15.210
CUOTA DIFERENCIAL: 12.168

NOMBRE: MARTINEZ GARCIA MARIA N.I.F.: 23.211.466-W
DIRECCION: C/ JERONIMO SANTA FE, 26 – LORCA (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE: 1997/MU/PA/80
Nº LIQUIDACION: 107711/2000
CUOTA INGRESADA: 5.746
CUOTA CALCULADA: 26.581
CUOTA DIFERENCIAL: 20.835

NOMBRE: GOMEZ LOPEZ BARTOLOME N.I.F.: 23.202.219-A
DIRECCION: AVDA. JUAN CARLOS I-EDF. PALOMAS, 30-1ºC – LORCA (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE: 1997/MU/PA/89
Nº LIQUIDACION: 107723/2000
CUOTA INGRESADA: 1.108
CUOTA CALCULADA: 5.540
CUOTA DIFERENCIAL: 4.432

NOMBRE: ROMERA SANCHEZ ALFONSO N.I.F.: 23.092.662-H
DIRECCION: AVDA. JUAN CARLOS I, 21-1º — LORCA (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE: 1997/MU/PA/140
Nº LIQUIDACION: 113199/2000
CUOTA INGRESADA: 3.289
CUOTA CALCULADA: 16.443
CUOTA DIFERENCIAL: 13.154

NOMBRE: LOPEZ SANCHEZ ISABEL N.I.F.: 23.149.110-R
DIRECCION: AVDA. JUAN CARLOS I, 21 – LORCA (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE: 1997/MU/PA/141
Nº LIQUIDACION: 113214/2000
CUOTA INGRESADA: 4.361
CUOTA CALCULADA: 21.806
CUOTA DIFERENCIAL: 17.445

NOMBRE: RUBIO PERALTA CONCEPCION N.I.F.: 51.632.549-X
DIRECCION: C/ ROSARIO-RESID. MOLINETA, 7 – MURCIA
Nº EXPEDIENTE: 1997/MU/PA/370
Nº LIQUIDACION: 124408/2000
CUOTA INGRESADA: 1.018
CUOTA CALCULADA: 5.090
CUOTA DIFERENCIAL: 4.072

EJERCICIO 1998

NOMBRE: ARCE OLMOS CARMEN N.I.F.: 27.454.246-C
DIRECCION: C/ JOSE ANTONIO, 76 – LOS GARRES (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE: 1998/MU/PA/15
Nº LIQUIDACION: 140536/2000
CUOTA INGRESADA: 4.486
CUOTA CALCULADA: 22.429
CUOTA DIFERENCIAL: 17.943

NOMBRE: VALVERDE AGUSTIN IRENE N.I.F.: 34.814.988-A
DIRECCION: AVDA. RECTOR LOUSTAU, 3 – MURCIA
Nº EXPEDIENTE: 1998/MU/PA/30
Nº LIQUIDACION: 144065/2000
CUOTA INGRESADA: 15.485
CUOTA CALCULADA: 77.425
CUOTA DIFERENCIAL: 61.940

NOMBRE: MUÑOZ MURCIA CARMEN N.I.F.: 22.480.765-J
DIRECCION: C/ LTO. ANDRES DE CLARAMONTE, 1-BAJO A – MURCIA
Nº EXPEDIENTE: 1998/MU/PA/31
Nº LIQUIDACION: 144038/2000
CUOTA INGRESADA: 10.844
CUOTA CALCULADA: 54.220
CUOTA DIFERENCIAL: 43.376

Murcia, 22 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

—

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1465 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. III circuito (Dorada) 20 Kv» y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y lo dispuesto en el artículo 53.2 de dicha Ley, se somete a trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Avenida de Los Pinos, s/n, Murcia.
b) Denominación: L.A.M.T.III Circuito «Dorada» 20 Kv.
c) Situación: E.T. «Hoya Morena».
d) Término/s municipal/es: Los Alcázares.

e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aéreo/subterránea.

Tensión de suministro: 20 Kv.

N.º circuitos: 3.

Longitud: 659 metros III circuito aérea, 804 metros II circuito aérea. 30 metros II circuito subterránea.

Origen: E.T. «Hoya Morena».

Final: C.T. denominado Dorada II.

Conductores: Cu 95 mm² al 150 mm². DHZ1 12/20 Kv.

Aisladores: Composite.

Apoyos: Metálicos de celosía.

g) Presupuesto de la instalación: 11.940.837 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero I.C.A.I.

j) Expediente número: 2E00AT5570.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1996, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de enero de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR L.A.M.T. III CIRCUITO "DORADA" 20 KV. TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES - MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-1	1/14C9000/2.40 1BIS/14C9000/2.40	5	20	210	IBERDROLA, S.A. Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA	7	28	VALLEJOS	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-2		20	80	40	CARMEN LAMBERTO JIMÉNEZ C/ Capitán Cortés, 10 - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	7	28	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-3		20	80	40	JOSÉ SÁNCHEZ SOTO C/ Los Blases, 39 - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	7	29	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-4		20	80	40	JOSÉ SÁNCHEZ SOTO C/ Los Blases, 39 - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	7	30	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-5		20	80	40	JOSÉ SÁNCHEZ SOTO C/ Los Blases, 39 - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	7	31	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-6		206	824	412	JOSEFA LAMBERTO JIMÉNEZ La Torre de Rame- 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	7	32	VALLEJOS	LABOR REGADÍO ACEQUIA
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-7	2/24C2000/2.05 2BIS/24C2000/2.05	180	720	560	GREGORIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Avda. 13 de Octubre, s/n - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	7	34	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-8		128	512	256	MINISTERIO DE FOMENTO C/ Alfonso X el Sabio, 6 - 30008-MURCIA	S/N	S/N	VALLEJOS	AUTOVÍA N-332
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-9		10	40	20	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Pza. José Antonio, s/n – 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	S/N	S/N	VALLEJOS	CAMINO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-10	3/22C2000/1.85 3BIS/22C2000/1.85	208	832	616	JOSEFA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ C/ Los Luisos, 21 1º F - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	7	35	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-11		12	48	24	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Pza. José Antonio, s/n - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	S/N	S/N	VALLEJOS	CAMINO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-12	4/14C2000/1.12	65	260	130	CECILIO ALMAGRO MARTÍNEZ Y MIGUEL PEDREÑO AVILÉS. C/Nicolás de las Peñas, 1 - 30591-BALSICAS – MURCIA C/ Mozart, 9 - 30709-ROLDAN-MURCIA	7	36	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-13		8	32	16	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Pza. José Antonio, s/n – 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	S/N	S/N	VALLEJOS	CAMINO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-14	5/14C2000/1.12	155	620	310	CECILIO ALMAGRO MARTÍNEZ Y MIGUEL PEDREÑO AVILÉS. C/Nicolás de las Peñas, 1 - 30591-BALSICAS – MURCIA C/ Mozart, 9 - 30709-ROLDAN-MURCIA	6	23	VALLEJOS	LABOR REGADÍO

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-15		6	24	12	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Pza. José Antonio, s/n – 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	S/N	S/N	VALLEJOS	CAMINO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-16		-	-	-	TELEFÓNICA, S.A	S/N	S/N	VALLEJOS	LÍNEA TELEFÓNICA
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-17	(1/2)6/16C9000/1.45	10	40	70	JOSEFINA GRACIA SÁNCHEZ C/ Marqués de Ordoño, 57 - 30710-LOS ALCAZARES-MURCIA	5	25	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-18	(1/2)6/16C9000/1.43 (1/2)7/16C1000/0.63	120	480	340	GREGORIO ARMERO FERNÁNDEZ Casas de Traquea, 3 - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	5	26	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-19	(1/2)7/16C1000/0.63	73	292	196	GREGORIO ARMERO FERNÁNDEZ Casas de Traquea, 3 - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	5	24	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-20		20	80	40	DESCONOCIDO	5	23	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-21	8/16C2000/1.28	96	384	292	JOSÉ LUCAS GALINDO C/ San Ildefonso, 14 - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	5	23	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-22		20	80	40	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Pza. José Antonio, s/n – 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	S/N	S/N	VALLEJOS	CAMINO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-23		38	152	76	JOSÉ LUCAS GALINDO C/ San Ildefonso, 14 - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	8	6	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-24		5	20	10	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA Pza. Mayor, 1 - 30202-CARTAGENA-MURCIA	S/N	S/N	VALLEJOS	CANAL TAIBILLA
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-25	9/14C1000/1.10 (1/2)10/14C1000/0.55	105	420	360	CARMEN LUCAS GALINDO C/ Artero Guirao, 196 1º B – 30740-SAN PEDRO DEL PINATAR – MURCIA	8	7	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-26	(1/2)10/14C1000/0.55 11/14C1000/1.10 (1/2)12/14C1000/0.55	229	916	658	JOSÉ ÁNGEL Y CARMEN MARÍN SAURA YJUAN ÁNGEL SAURA GARCÍA C/ Río Sella, 3 1º - 30366-EL ALGAR – MURCIA	8	12	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-27	(1/2)12/14C1000/0.55 13714C9000/2.40	101 8 (Subterránea)	420	360	JUAN ALBADALEJO PARDO C/ Plus Ultra. Edificio Raquel, 1º Bajo - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	8	13	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-28		-	-	-	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Pza. José Antonio, s/n - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	S/N	S/N	VALLEJOS	TUBERÍA AGUA POTABLE

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-14/1		55	220	110	CECILIO ALMAGRO MARTÍNEZ Y MIGUEL PEDREÑO AVILÉS. C/Nicolás de las Peñas, 1 - 30591-BALSICAS – MURCIA C/ Mozart, 9 - 30709-ROLDAN-MURCIA	6	23	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-15/1		15	60	30	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Pza. José Antonio, s/n - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	S/N	S/N	VALLEJOS	CAMINO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-16/1		-	-	-	TELEFÓNICA, S.A	S/N	S/N	VALLEJOS	LÍNEA TELEFÓNICA
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-17/1		20	80	40	JOSEFINA GRACIA SÁNCHEZ C/ Marqués de Ordoño, 57 - 30710-LOS ALCAZARES-MURCIA	5	25	VALLEJOS	LABOR REGADÍO
LOS ALCÁZARES	MU-ALC-18/1		138	552	276	GREGORIO ARMERO FERNÁNDEZ Casas de Traquea, 3 - 30710-LOS ALCÁZARES-MURCIA	5	26	VALLEJOS	LABOR REGADÍO

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1138 Notificación.

Por la presente se hace saber a D.ª CATALINA BASTIDAS DEL AMOR, con D.N.I.: 23165704, y cuyo último domicilio conocido es C/. CASTILLO FELI, 1, EDF. CRISTINA, 1.º-D. 30800, LORCA (MURCIA), que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, visto su escrito de Reclamación Previa y la documentación obrante en el expediente, en aplicación de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, y en Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, HA RESUELTO:

- ESTIMAR su Reclamación Previa interpuesta contra la Resolución de 01-06-2000 (Registro de Salida n.º 29527/2000) y, en consecuencia, modificar la Resolucíon impugnada, al considerar que durante año 1999 procede el abono de la pensión no contributiva que tiene reconocida en la cuantía mensual de 17.360 Ptas., y que durante el año 2000 le corresponde percibir 19.750 Ptas. mensuales, sin perjuicio de la regularización que proceda efectuar como consecuencia del control anual de recursos.

- Modificar el importe de la deuda anteriormente establecida en 737.430 Ptas. y establecer la nueva cuantía de la deuda contraída en 336.390 Ptas. en concepto de prestaciones indebidamente percibidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de julio de 1999.

- Rehabilitar el pago de la pensión no contributiva en la nómina de agosto/2000.

Se le informa que puede proceder al abono del importe íntegro de la deuda (336.390 Ptas.) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá remitirse a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, se le aplicará mensualmente un descuento del 14% al importe de la pensión que tiene reconocida hasta la total compensación de la deuda contraída.

Contra dicha Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril.

Murcia a 10 de enero de 2001.— La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99), La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1139 Notificación.

Por la presente se hace saber a D. ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ, con D.N.I.: 22173473, y cuyo último domicilio conocido es C/ Santo Domingo, 2. Bda. San Antonio. C.P.: 30100, Espinardo, MURCIA, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, HA RESUELTO:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de Enero de 1999, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asímismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 1999 se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 1 de abril de 1999 se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1.ºC del Real Decreto 357/19991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/19991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción

de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia a 10 de enero de 2001.— La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99), La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1140 Notificación.

Por la presente se hace saber a Dª. Antonia Díaz Jerez, con D.N.I.: 48426595, cuyo último domicilio conocido es el de C/ Martínez Campos, 87. C.P.: 30820, ALCANTARILLA, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el Real Decreto 357/ 1991 de 15 de marzo, ha iniciado proceso de REVISIÓN de pensión no contributiva y HA RESUELTO:

-Establecer el importe mensual de la pensión no contributiva que viene percibiendo en 33.590 Ptas./año 2000, con efectos económicos desde el 1 de octubre de 2000.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Que en la Unidad Económica de convivencia de la que forma parte D.ª ANTONIA DÍAZ JEREZ, concurre otro beneficiario de Pensión No Contributiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículos 14.1 y 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de Marzo.

- Artículos 39 y 41.3 de la Ley 54/1999, de 29-12-1999, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Asimismo le recordamos que continúa obligada a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.

- Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia a 12 de enero de 2001.— La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99), La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1141 Notificación.

Por la presente se hace saber a D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ VALERA, con D.N.I.: 38846407 cuyo último domicilio conocido es el de C/ San José, 19, Bajo. C.P.: 30430, CEHEGÍN, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, HA RESUELTO:

- SUSPENDER el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida.

- Declarar la procedencia del reintegro de 80.520 Ptas. en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2000 y 31 de julio de 2000.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- D. José Antonio Fernández Valera, ha iniciado una actividad laboral remunerada desde 1 de junio de 2000, que motiva una variación de recursos económicos de que dispone el pensionista, los cuales superan el importe de la pensión no contributiva, por lo que no le corresponde percibir esta pensión en cantidad alguna, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículo 45 y 144.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que seaprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda (80.520 Ptas.) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la

fecha en que se produzca el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta comunicación, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia a 10 de enero de 2001.— La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99), La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1145 Notificación.

Por la presente se hace saber a Dª. MARÍA ORTEGA JORDÁN, con D.N.I.: 23.124.944, y cuyo último domicilio conocido es C/ SAN MIGUEL, 4, ZARZADILLA DE TOTANA. C.P.: 30800. LORCA (MURCIA), que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, visto su escrito de Reclamación Previa de 11/11/97 y la documentación obrante en el expediente, en aplicación de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, HA RESUELTO:

ESTIMAR su Reclamación y, en consecuencia:

- Establecer la cuantía de la pensión no contributiva a percibir en 35.580 Ptas. mensuales de 1/1/96 a 31/10/96, 8.900 Ptas. desde 1/11/96 a 31/12/96 y en 9.130 Ptas. mensuales a partir de 1/1/97.

- Modificar el importe de la deuda contraida y fijar en 381.220 Ptas. la nueva cuantía de la deuda, en concepto de prestaciones indebidamente percibidas correspondientes al periodo comprendido entre el 1/1/96 a 30/11/97.

Se le informa que puede proceder al abono del importe íntegro de la deuda (381.220 Ptas.) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá remitirse a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Contra dicha Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Murcia a 22 de enero de 2001.— La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99), La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1151 Notificación a solicitantes de Pensión No Contributiva.

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de Pensión No Contributiva que en el anexo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de Pensiones No Contributivas, han de ejercitar su derecho de opción en favor de la Pensión No Contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el Servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia a 23 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

A N E X O
-Opción P.N.C.-

Nº EXPTE.: 586-J/2000

NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRISTOBALINA BELDA NAVARRO ; C/. RIQUELME,2 , 3.º- 30004 MURCIA

D.N.I.: 27.477.461

PRESTACIÓN INCOMPATIBLE: S.G.I.M.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1136 Notificación.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el anexo I, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, HA RESUELTO:

- SUSPENDER el pago, en la nómina del mes de octubre de 2000, de la prestación del Fondo de Asistencia Social que tienen reconocidas al no haber presentado la declaración anual del pensionista correspondiente al año 2000, (art. 10.4 Real Decreto 2620/ 81 de 24 de julio).

Contra esta Resolución podrán interponer RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, a 15 de enero de 2001.— LA DIRECCIÓN DEL ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99), La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO I

PERCEPTORES DEL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO
3163/98	CABRERA GEA, JOSÉ	01.377.388	VICENTE ALEIXANDRE, 10-7 DCHA. C.P.: 30011 - MURCIA.
3924/98	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ANTONIO	74.417.596	LOS HOYOS. C.P.: 30400 - CARAVACA DE LA CRUZ.
4227/98	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA	23.121.611	C/ MADRID, 3 , LOS PULPITES. C.P.: 30565 - LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA).
2023/98	GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCA	22.837.787	MARTILLO, 1. C.P.: 30830 - JIMENADO (TORREPACHECO)
3827/98	HERNÁNDEZ MARÍN, DOLORES	74.259.288	VILLLANUEVA, S N . C.P.: 30570 - BENIAJÁN (MURCIA).
1613/98	MARTÍNEZ SORIA, FRANCISCA	74.410.984	PEDANÍA CAMPO DE BEJAR. C.P.: 30890 - BEJAR (MORATALLA)
30/99	PÉREZ LÓPEZ, DOLORES	74.603.156	DIP. RAMONETE .C.P.: 30876 - RAMONETE (LORCA).
4506/98	QUESADA CAMPILLO, ADELINA	74.135.129	CAÑADA DE SAN PEDRO. C.P.: 30580 - ZENETA (MURCIA).
4180/98	SEGOVIA RUIZ, GERTRUDIS	23.177.504	DIP. LA HOYA. C.P.: 30800- HOYA (LORCA).

—

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1137 Notificación de extinción de subsidios.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, HA RESUELTO:

Declarar extinguidos los subsidios que se detallan en el referido Anexo I.

HECHOS:

1..º Que en el mes de marzo del año 1999, fue remitida la Declaración Anual del Pensionista.

2..º Que en el mes de junio del año 1999, fue nuevamente requerida para el cumplimiento de la obligación de presentar la citada Declaración.

3..º Que por Resolución de octubre de 1999, le fue suspendido el pago al no haber presentado la Declaración que le fue requerida y reiterada. (publicada en el B.O.R.M. el 20 de junio de 2000).

4..º Que al día de la fecha, no ha cumplido con la obligación de aportar la referida Declaración, no quedando acreditado, por tanto, que sigue reuniendo los requisitos exisgidos para el percibo de esta prestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 29. 2.º D., 30 y 31.6 del R.D. 383/84, de 1 de febrero,

Contra esta Resolución podrá interponer RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de este escrito ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, a 30 de enero de 2001.—LA DIRECCIÓN DEL ISSORM

P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO I
PERCEPTORES DE L.I.S.M.I.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	DNI	DOMICILIO	PRESTACIÓN EXTINGUIDA	CUANTÍA
GABARRÓN DÍAZ, MARÍA	1676/90	23.105.727	ESPARTERO, 30. C.P.: 30880 ÁGUILAS (MURCIA)	SUBSIDIO DE AYUDA DE TERCERA PERSONA	9.725'- Ptas.
PALAZÓN RUIZ, MELCHORA	13694/88	22.342.557	MARÍA MAROTO, 3, 2.ºB. VISTALEGRE. C.P.: 30007. MURCIA	SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS	24.935'- Ptas.
SANCHEZ CÁNOVAS, FRANCISCA	10779/89	22.331.406	CORONEL SEIBANE CAGIDE, 24. C.P.: 30820. ALCANTARILLA (MURCIA)	SUBSIDIO DE AYUDA DE TERCERA PERSONA	9.725'- Ptas.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1144 Notificación.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I cuyo último domicilio conocido es el que consta y que tenían reconocido un grado de minusvalía revisable en la fecha que en el citado anexo se indica, que deben personarse en el Servicio de Valoración y Diagnóstico correspondiente, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinar si continúan reuniendo los requisitos que les dieron derecho a la percepción de la pensión de Invalidez no Contributiva que tienen reconocida.

Igualmente, se informa de que vencido el plazo de vigencia de la minusvalía reconocida sin que haya sido posible realizar nueva valoración por incomparecencia de los interesados, se procederá a la extinción de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2 y 7 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo, en relación con el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 22 de enero de 2001.— LA DIRECCIÓN DEL ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/99, BORM n.º 166 de 21/07/99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO I

· Discapacitados citados por el Equipo de Valoración y Diagnóstico que no se han presentado a reconocimiento.

EXPEDIENTE

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	REVISABLE EN FECHA	CITACIÓN NUEVA REVISIÓN	CENTRO BASE
2972-I/96	RODRÍGUEZ GARCÍA, ÁNGEL	1.074.877	C/ LA SALUD, 10, BAJO. SAN ANTÓN. C.P.: 30205. CARTAGENA	19/10/2000	21/02/2001 10,05 HORAS EVO 1	CARTAGENA ALAMEDA SAN ANTÓN,29 CARTAGENA
2106-I/96	RUBIO RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL	74.339.104	C/ VINADEL, 9-1-C. C.P.: 30004. MURCIA	03/11/2000	28/02/2001 10,10 HORAS EVO 4	MURCIA C/GRECO, 4 MURCIA

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	REVISABLE EN FECHA	CITACIÓN NUEVA REVISIÓN	CENTRO BASE
1451-I/91	RIQUELME GARCÍA, NORBERTO	27.476.830	C/ SAN JOSÉ, 35, 1.º-A. C.P.: 30003. MURCIA	04/12/2000	28/02/2001 10,10 HORAS EVO 3	MURCIA C/ GRECO, 4 MURCIA
2875-I/93	TORRANO ANDÚGAR, ANTONIA	22.406.072	C/ QUEVEDO, 14, BAJO M. C.P.: 30564. LORQUÍ	24/11/2000	28/02/2001 10,10 HORAS EVO 2	MURCIA C/ GRECO, 4 MURCIA
560-I/99	FRANCISCO MORO, ALBERTO	15.967.690	C/ VINADEL, BLQ. 9, 1.º-C. C.P.: 30004. MURCIA	13/11/2000	28/02/2001 10,10 HORAS EVO 1	MURCIA C/ GRECO, 4 MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1149 Notificación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido DECLARADA LA CADUCIDAD del procedimiento y ARCHIVO de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido TRES MESES desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el ANEXO se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, a 16 de enero de 2001.— LA DIRECCIÓN DEL ISSORM, P.D. (Res. de 22/10/1999, BORM n.1 252 de 30/10/1999), El Subdirector de Pensiones, ayudas y subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- Aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

- Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

EXPTE.; NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO; D.N.I.; FECHA NOTIFIC. TRÁMITE; FECHA CITACIÓN; FECHA RESOLUCIÓN.

864-I/2000; ADELINA LÓPEZ SÁEZ;/C/. General Trucharte, 4.-30740 S. PEDRO PINARTAR; 22.863.846; 08/06/2000 y 27/06/2000; 07/08/2000; 14/11/2000.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1150 Notificación.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaron Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), habiendo tenido conocimiento del fallecimiento de los mismos en las fechas que se indican, y produciéndose la imposibilidad material de continuar los procedimientos respectivos por las causas que también se especifican, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el Anexo, ha DECLARADO LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, por FALLECIMIENTO de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, a 16 de enero de 2001.— LA DIRECCIÓN DEL ISSORM, P.D. (Res. de 22/10/1999, BORM n.1 252 de 30/10/1999), El Subdirector de Pensiones, ayudas y subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO
- Fallecimiento solicitantes P.N.C.-

- Solicitantes fallecidos sin haber ejercitado su derecho de opción en favor de la prestación que venían percibiendo o de la P.N.C. solicitada (artº 18 R-Dto. 357/1991)

EXPTE.; NOMBRE/APELLIDOS; ÚLTIMO DOMICILIO; D.N.I.; FECHA RESOLUCIÓN; FECHA FALLECIM.; PRESTAC. INCOMPAT.

931-J/2000; JOSEFA GARCÍA MARTINEZ; Carril de los Lucas, 10.- 30007 CASILLAS; 77.506.703; 18/12/2000; 19/11/2000; FAS.

———

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1152 Notificación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la RECLAMACIÓN PREVIA interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido DESESTIMADA LA RECLAMACIÓN PREVIA interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, a 16 de enero de 2001.— LA DIRECCIÓN DEL ISSORM, P.D. (Res. de 22/10/1999, BORM n.1 252 de 30/10/1999), El Subdirector de Pensiones, ayudas y subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO
-Reclamaciones Previas Desestimadas-

N.º EXPTE. P.N.C.; NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO; D.N.I.; FECHA RESOLUCION RECLAMADA; N.º RECLAMAC. PREVIA; FECHA RESOLUC. R.P.

96-I/2000; AMALIA MARTINEZ OLIVARES;/PZ. CAMACHOS, 15, 3º.- 30002 MURCIA; 34.788.519; 22/06/2000; 291/2000;15/11/2000.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1142 Notificación de modificación de importes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, HA RESUELTO:

- Modificar los importes de la pensión no contributiva a percibir, y declarar la procedencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas durante el periodo detallado en el referido Anexo I.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- La cuantía de la Pensión No Contributiva de la que son beneficiarios ha sido fijada en función de los recursos de que dispone la Unidad Económica de Conviviencia de la que forman parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículos 11, 12, 14, 16.1 y 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.
- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Se les informa de que pueden proceder a la devolución del importe total de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta nº 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso se remitirá a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, se les aplicará mensualmente un descuento del 14% al importe de la pensión que tienen reconocida, hasta la total compensación de la deuda contraída.

Contra esta Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 22 de enero de 2001.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO I

PERCEPTORES DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
MODIFICACIÓN DE CUANTÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	DNI	DOMICILIO	PERCEPCIONES INDEBIDAS	NUEVA CUANTÍA
RODRÍGUEZ PLAZAS, MANUELA	800-J/96	23.181.401	C/ CONSEJERO, S/N. C.P.: 30811	745.490'- Ptas.	Año 1998: 9.320'- Ptas.
			DIPUT. PARRILLA- LORCA (MURCIA)		Año 1999: 9.490'- Ptas.
RUBIO ALCARAZ, ANA MARIA	396-I/99	22.331.024	CARRIL LOS PÁRRAGAS, 15. C.P.: 30166	329.550'- Ptas.	Año 1999: 9.580'- Ptas.
			NONDUERMAS (MURCIA)		Año 2000: 10.070'- Ptas.

—

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1146 Notificación de suspensión de pago de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Suspender el pago de la pensión no contributiva que tienen reconocida, con efectos de 1 de octubre de 2000, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Haber incumplido la obligación de presentar la Declaración Anual de los ingresos o rentas computables de la Unidad Económica de Convivencia, referidos al año 1999 y previstos para el año 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 149 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de La Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Murcia a 25 de enero de 2001.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO I
PERCEPTORES DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO
3869-I/1991	CORTÉS AMADOR, VICENTE	22.812.613	C/ CIBELES, 12. URB. MEDITERRÁNEO. C.P.: 30310. CARTAGENA
1486-I/1993	GARCÍA SANZ, ANGEL LUÍS	22.466.953	C/ RÍO TAJO, BQ. A-5, ESC. 2ª, 5º-A. POLÍG. DE LA PAZ. C.P.: 30006. MURCIA
1590-I/1995	MORENO MONTIEL, CATALINA	23.173.610	CTRA. HINOJAR LA TEJERA. LA HOYA. C.P.: 30800. LORCA
3054-I/1995	SÁNCHEZ PARDO, MARÍA REMEDIOS	22.474.382	C/ PÉREZ GALDÓS, 21. C.P.: 30110. CHURRA (MURCIA)
109-I/1996	COBO EXPÓSITO, MANUEL	22.288.127	ANGEL SERRANO, 6 BAJO. C.P. 30012. MURCIA
370-I/1996	ARCE PERONA, JOSEFA	22.396.543	C/ MAYOR, 4. EL SECANO. C.P.: 30579. TORREAGÜERA. (MURCIA)
1820-I/1997	SANTOS GARCÍA, FUENSANTA	22.441.085	C/ PINTOR PEDRO FLORES, EDF. CONDE, 6, 5º G. C.P.: 30002. MURCIA
2187-I/1997	ANDUGAR PIÑERO, ENCARNA	46.641.292	C/ RÍO EBRO, 12, BQ. B, ESC. 1ª, 1º-C. POL. LA PAZ. C.P.: 30006. MURCIA
645-I/1998	SANDOVAL CÁRCELES, CARMEN	27.453.736	C/ CAMPO, 4 LA PACA. C.P.: 30812. LORCA
816-I/1998	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA	74.316.531	C/ SAN FRANCISCO, 5. C.P.: 30180. BULLAS
305-I/1999	BELMONTE CAMPOY, CARMEN	74.271.844	C/ PUERTA NUEVA, 17, 3º A. C.P.: 30001. MURCIA.
570-I/1999	SÁNCHEZ PAREDES, PEDRO ENRIQUE	23.225.128	C/ FERNANDO V, 3. C.P.: 30800. LORCA
1275-I/1999	RODRÍGUEZ GARCÍA, ESPERANZA	34.814.310	C/ LOS PASCUALES, 18. C.P.: 30420. CALASPARRA
198-J/1993	PÉREZ TORRRALBA, CARIDAD	22.203.927	C/ RINCÓN DE SAN ANTÓN, 14. C.P.: 30161. LLANO DE BRUJAS (MURCIA)
701-J/1993	JIMÉNEZ CASTELLÓN, ANTONIA	13.486.705	PZA. PÍO XII, 4, 2º IZDA. C.P.: 30820. ALCANTARILLA
169-J/1994	CEGARRA FLORES, GINÉS	22.912.537	RES. STMA. Y VERA CRUZ PERSONAS MAYORES. C.P.: 30740. CARAVACA DE LA CRUZ
275-J/1994	ORTÍZ MALDONADO, MARÍA	03.788.987	C/ MARIANO TEJERA, 11. C.P.: 30009. MURCIA
578-J/1995	PALAO AZORÍN, VICTORIA	22.285.739	C/ FRANCISCO AZORÍN, 23-1º. C.P.: 30510. YECLA
293-J/1997	SÁNCHEZ CANO, JUANA	16.497.619	C/ LAS BRISAS, 16. CALABARDINA. C.P.: 30880. ÁGUILAS
343-J/97	MARCO IBAÑEZ, MATIAS	22.279.955	QUEVEDO, 37. C.P.: 30510. YECLA

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1147 Notificación de suspensión de prestación.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Suspender el pago de la prestación LISMI que tienen reconocida, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Haber incumplido la obligación de presentar la Declaración Anual del pensionista correspondiente al año 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Art. 29 Real Decreto 383/84, de 1 de febrero.

Contra esta Resolución podrán interponer RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de un mes, contado a partir de la recepción de este escrito ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 26 de enero de 2001.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO I
PERCEPTORES DE LISMI

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO
143/1987	FERRÁNDEZ BELMONTE, PABLO	77.516.749	VEREDA DE LA BASCA, 213. C.P.: 30580. ALQUERÍAS (MURCIA)
2890/1987	OLMOS ARNAU, CONCEPCIÓN	74.279.439	MOTA DEL REGUERÓN, 122. C.P.: 30012. SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)
9122/1988	PORLÁN DÍAZ, MARÍA	23.232.033	CAZALLA CRTA. ÁGUILAS, KM. 64. C.P.: 30800. LORCA
10607/1988	PEÑAS GÓMEZ, JOSÉ	23.125.019	DIP. CAZALLA. C.P.: 30800. LORCA
10657/1988	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANTONIA	74.337.521	LAS TEJERAS, 113 TIÑOSA. C.P.: 30570. BENIAJÁN (MURCIA)
15150/1988	JIMÉNEZ RUÍZ, AGUSTINA	23.177.182	DIP. LA HOYA. C.P.: 30800. LORCA
15498/1988	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, OBDULIA	74.268.538	BATALLA DE LAS FLORES, 36. C.P.: 30008. CARTAGENA
853/1989	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARIA	22.338.003	AVDA. EJERCITO DEL AIRE, 4 PORTÓN. C.P.: 30820. ALCANTARILLA
3145/1989	VÉLEZ MELGARES, ENCARNACIÓN	23.129..953	RICARDO GIL. 5, 4C. C.P.: 30002. MURCIA
3682/1989	ROSEL MATEOS, ÁNGELES	23.190.121	LA HOYA. C.P.: 30800. LORCA
6845/1989	GARCÍA ANDRADA, ANTONIA	74.248.917	ORILLA DEL AZARBE, 21. C.P.: 30139. EL RAAL (MURCIA)
8963/1989	SEGURA NAVARRO, LUCÍA	23.182.843	CAMPILLO PUENTE PASICO. C.P.: 30800. LORCA
11438/1989	CATALÁN BELTEJAR, CONCEPCIÓN	03.017.468	URBANIZACIÓN LA ALCAYNA, 88. C.P.: 30500. MOLINA DE SEGURA
14181/1989	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ROSALÍA	22.830.042	CASTILLO DE OLITE, 93 A. C.P.: 30201. CARTAGENA
30370/1989	JEREZ PÉREZ. JUANA	23.171.318	CARRIL DE LA ZAMBRANA. C.P.: 30012. MURCIA
32020/1989	HERNÁNDEZ BASTIDA, TERESA	74.258.822	D GONZALO, 2, BAJO. C.P.: 30833. SANGONERA LA VERDE. (MURCIA)
32162/1989	MORALES MADRID, GINÉS	74.351.671	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO. C.P.: 30200. CARTAGENA
4336/1990	ALONSO MARTÍN, MARÍA CONCEPCIÓN	22.417.064	URB. LA ALCAYNA, PARCELA, 224. C.P.: 30500. MOLINA DE SEGURA
937/1991	GUTIÉRREZ ZAMORA, FUENSANTA	74.348.481	LOS CEGARRAS, 20. C.P.: 30830. ROYOS.
196/1995	RISCAL GARCÍA, CONSUELO	74.271.807	CRTA. ESTACIÓN, 32. C.P.: 30564. LORQUÍ

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1148 Notificación de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 16 de enero de 2001.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**

ANEXO
-Denegación P.N.C.-

-Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
601-I/2000	JUAN DIEGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Plaza Fuerzas Armadas, 34, 4ºA. -30430 CEHEGIN	223.547	09/11/2000

- Por ser causante y/o beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (Art. 18 del R.D. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN	PRESTACIÓN INCOMPATIBLE
1089-I/99	ASUNCIÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ C/ Paño, 11.- 30360 LA UNION	40.808.988	14/12/2000	Fondo de Asistencia Social
2363-I/99	Mª DEL MAR CANDELA NICOLAS C/ Pablo, VI, Bq A-5, Esc 2ª, 3ºC.-30006 MURCIA	27.452.476	09/11/2000	Fondo de Asistencia Social

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1143 Notificación de extinción del derecho a percibir subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, y cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, y en aplicación de lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 del R.D. 383/84, de 1 de febrero, ha resuelto:

Declarar extinguido el derecho a percibir el SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS que tienen reconocido, con los mismos efectos de la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

HECHOS:

1º. Que se les reconoció Pensión de Orfandad, con efectos de 01/09/1988, dejando a partir de esa fecha de reunir los requisitos necesarios para conservar el derecho al Subsidio.

2º. Que dada la incompatibilidad de ambas prestaciones, han percibido indebidamente 1.396.360'- Ptas., correspondientes al periodo de 01/08/1996 al 31/07/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 2º.1 c) y 41 del R.D. 383/84, de 1 de febrero.

Podrán efectuar el ingreso de la cuantía indebidamente percibida mediante transferencia corriente a la cuenta de Ingresos de Recursos Diversos de la T.G.S.S. de Caja Madrid Oficina Principal, C.C.C. 2038-5757—116000516090. Efectuado dicho ingreso, remitirán a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Suvenciones, fotocopia del mismo, para constancia en el expediente.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se tenga conocimiento del citado ingreso, se notificará dicha percepción indebida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 3º de la Orden de 23 de julio de 1996 del citado Ministerio, para que inicie el procedimiento de recaudación de la misma.

En caso de no disponer de la cantidad a devolver, podrán solicitar su fraccionamiento, a la Delegación Provincial citada, una vez que la misma notifique el plazo de su ingreso en periodo voluntario.

Contra esta Resolución podrán interponer RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de un mes, contado a partir de la recepción de este escrito ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, a 22 de enero de 2001.—La Dirección del ISSORM.—P.S. (Decreto nº 58/99, BORM nº 166 de 21/07/99), La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO I

PERCEPTORES DE LISMI

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	DNI	DOMICILIO	PERCEPCIONES INDEBIDAS	PERIODO
LUISA SAORÍN SAORÍN	1660/1986	27.458.817	FEDERICO GARCÍA LORCA, 56, C.P.: 30006. PUENTE TOCINOS (MURCIA)	1.396.360'- Ptas.	01/08/1996 a 31/07/2000
Mª. CARMEN SAORÍN SAORÍN	1659/1986	29.039.701	FEDERICO GARCÍA LORCA, 56, C.P.: 30006. PUENTE TOCINOS (MURCIA)	1.396.360'- Ptas.	01/08/1996 a 31/07/2000

———

Consejería de Trabajo y Política Social

1059 Notificaciones a empresas.

Relación de empresas que en trámite de notificación de orden de declaración de pago indebido, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expediente	Empresa	Localidad	Importe
4E98MG1202/S8/335	Comercial de Servicios Consemer	Murcia	600.000
4E98MG1201/S8/334	Comercial de Servicios Consemer	Murcia	1.800.000
4E98MD0023/S8/5	Carpintería Ros y Pérez, S.L.	Sangonera la Verde	1.600.000
4E98MH1754/S8/460	Montajes y Videos Europeos, S.L.	Murcia	600.000
4E98ME288/S8/065	Foinmur-Fomento Inversor de Murcia, S.L.	Murcia	4.500.000
4E98ME1661/S8/442	Lázaro Aznar, S.L.	Cartagena	900.000
4E98AJ1245/S0/179	María Teresa Blaya Sánchez	Murcia	850.000
4E98AJ782/S0/116	Alicia Martínez Zamora	Murcia	850.000
4E98AM0317/S6/74	Carlos Asunción Gómez	Murcia	800.000
4E98AJ0116/S0/31	Francisco J. Ruiz Molina	Abarán	850.000
4E98JH1028/S5/391	Cartonajes Contreras, S.A.L.	Campos del Río	1.200.000

Las Órdenes correspondientes a los expedientes relacionados, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Empleo) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3, en plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Órdenes, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27-11-1992), y el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 167, de 14-07-1998).

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la subvención en cualquier oficina de Cajamurcia en la cuenta número 2043-0001-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1489 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

MURCIA, 2 de febrero de 2001.—Jefe Provincial de Trafico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	PESETAS	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300049417000	J LECHIGUERO	06992112	ALICANTE	09.01.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
300049417011	J LECHIGUERO	06992112	ALICANTE	09.01.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300049391307	F MARQUEZ	22009021	ELCHE	03.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049370882	F PUJALTE	48427609	ELCHE	17.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049287644	P HOYOS	74457652	ELCHE	10.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049384133	J MORENO	22121272	ELDA	05.01.2001	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
300049351784	M CATALA	73982653	JAVEA	02.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049352314	MARROFEZA SDAD LTDA	B53176491	PILAR DE LA HORADADA	21.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049140335	D QUESADA	48458315	PILAR DE LA HORADADA	12.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
300049432334	EXTRANSCOSA S L	B04230652	ALMERIA	28.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049432322	EXTRANSCOSA S L	B04230652	ALMERIA	28.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049432310	EXTRANSCOSA S L	B04230652	ALMERIA	28.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300049393663	J GARCIA	27503821	ALMERIA	16.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049228172	F LOPEZ	41339768	VELEZ RUBIO	11.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049384066	J SALMERON	27509835	VICAR	30.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
300403205920	J CAMACHO	38553587	CASTELLDEFELS	14.08.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
300049392518	R DOMINGUEZ	38799875	MATARO	07.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049387171	A EL GADIDA	X1362307V	MARTOS	30.12.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300049379241	J LUCAS	53039503	LEGANES	11.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049415520	S AARAB	X1303745J	MADRID	21.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049704231	M DUQUE	X2213938G	MADRID	06.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049348750	S DIAZ	00822276	TORREJON DE ARDOZ	12.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049374450	S RODRIGUEZ	00921471	TORREJON DE ARDOZ	25.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049395301	M SANCHEZ	52537402	TORROX	16.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
300049673118	F MARTINEZ	22481071	ALCANTARILLA	03.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049383748	I HERNANDEZ	48541620	ALCANTARILLA	21.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049701461	J DE LA TORRE	52828373	ALCANTARILLA	02.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049372568	A CHAFIQY	X1497773J	ALGUAZAS	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049123258	D CABRERA	48448000	ALGUAZAS	26.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

300049389519 J JOVER	74329880	ALGUAZAS	23.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	046.
300049318410 J BELCHI	22176005	ALHAMA DE MURCIA	30.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049124238 A PEREZ	48445404	CAMPOS DEL RIO	12.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049608564 A SAHRAQUI	X3052322S	CARTAGENA	21.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049695280 J OJANGUREN	22964285	CARTAGENA	30.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049144780 E SANCHEZ	23014530	ALTOZANO ALICANTE	29.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049398880 V MORALES	22978252	BARRIO PERAL CART.	08.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049608497 A MAZZA	X3068738D	EL ALGAR CARTAG.	11.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048381872 R VALERO	22975316	LA CAMPANA	04.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049146118 M MORALES	22964954	LA MANGA MAR MENOR	14.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049147860 A RENCHINECH	X1315507E	LA PUEBLA CARTAG.	18.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049630776 PINTURAS Y DECORACIONES MU	A30704571	LOS BARREROS CART.	20.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049092481 F CADENAS	22949213	LOS DOLORES CART.	24.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403225190 J CONESA	22961639	LOS DOLORES CART.	05.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049353999 A DOUKALI	X2080171M	FUENTE ALAMO	02.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049140487 J GHANI	X1935234Z	LA UNION	21.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049608539 M EL AICHTI	X2142351Q	LA UNION	15.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049608527 M EL AICHTI	X2142351Q	LA UNION	15.12.2000	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
300049608114 M CABALLERO	22936643	LA UNION	30.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049637461 J GARCIA	23015895	LA UNION	10.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049607997 A MU¥OZ	23021074	LA UNION	17.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049607572 A MU¥OZ	23021074	LA UNION	28.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049608035 A SANTIAGO	23027992	LA UNION	21.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049608382 D ARENAS	23034832	LA UNION	29.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049607596 D ARENAS	23034832	LA UNION	29.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049607924 J FERNANDEZ	23050964	LA UNION	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049146507 J FERNANDEZ	27456663	LA UNION	20.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
309049264718 M MARTINEZ	48510685	LAS TORRES COTILLAS	26.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049382550 A HIDALGO	80133502	LAS TORRES COTILLAS	02.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300049329780 B MARTINEZ	23188013	LIBRILLA	24.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049395349 B JAULAR	13919037	LORCA	16.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049397097 A DEL VAS	23211076	LORCA	24.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049394424 P MARTINEZ	23223111	LORCA	22.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049399290 F FERNANDEZ	23236009	LORCA	30.12.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300049324653 M PADILLA	23249432	LORCA	23.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049731064 M RUIZ	23252737	LORCA	25.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
300049758010 L GOMEZ	23286635	LORCA	09.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049392440 A QUI¥ONERO	23183792	DIP CAMPILLO LORCA	15.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049327915 M ALCAZAR	23276818	DIP CAMPILLO LORCA	25.11.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300049329389 M MECA	23196933	DIP TORRECILLA	03.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049326868 N PANTOJA	34791329	DIPT PURIAS LORCA	26.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049396378 M AYAT	X1306534L	MAZARRON	26.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049147652 EXCAVACIONES LAS MORERAS S	B30595714	PUERTO DE MAZ.	22.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049127320 C MARTIN	27443620	MOLINA DE SEGURA	23.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049802058 J AMADOR	48520351	MOLINA DE SEGURA	24.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049768245 J AMADOR	48520351	HUERTA ABAJO	23.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049768257 J AMADOR	48520351	HUERTA ABAJO	23.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049378480 INSTIT. DE ESTUDIOS COME	B30362636	MURCIA	11.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
300049380220 INST. DE ESTUDIOS COME	B30362636	MURCIA	11.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
300049382008 M MUSMECI	MU010952	MURCIA	14.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049386191 A LACHIRI	X1310756D	MURCIA	31.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048439576 M TAIEB	X2032730J	MURCIA	23.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049776631 M BOUJEMAOUI	X2089036S	MURCIA	28.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049379678 J MU¥OZ	22416971	MURCIA	09.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049727000 C BALLESTER	22458877	MURCIA	03.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049726925 J SOTOMAYOR	22462524	MURCIA	09.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049140396 J PEREZ	22985509	MURCIA	14.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	105.1
300049415348 A IBA¥EZ	27429353	MURCIA	10.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403237131 J GUADALUPE	27437466	MURCIA	13.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049724140 M CHACON	27455520	MURCIA	05.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049413121 M DIAZ	27465278	MURCIA	16.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.3

300049454299 J SANCHEZ	27481972	MURCIA	13.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049433144 R FRUTOS	34809519	MURCIA	04.01.2001	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	003.1
300049061502 M SAURA	34818343	MURCIA	30.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049775808 A BERMUDEZ	34822840	MURCIA	16.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300049789236 A BERMUDEZ	34822840	MURCIA	23.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300049779346 P MORENO	48479890	MURCIA	15.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049745026 Y GARCIA	48482237	MURCIA	29.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049781213 D BELANDO	48494952	MURCIA	10.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049781225 D BELANDO	48494952	MURCIA	10.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049781614 M GUTIERREZ	48506497	MURCIA	28.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049388333 A NICAS	02856637	BENIAJAN	23.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049383414 A NICAS	02856637	BENIAJAN	23.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049745622 A ORTEGA	34832126	CABEZO DE TORRES	15.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049778834 E MARTINEZ	34823696	CHURRA	04.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049382938 J GONZALEZ	34790204	EL PALMAR	16.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049343489 S NICOLAS	34817956	EL RAAL	25.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403235778 F CAMPILLO	22355019	ERA ALTA	08.12.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049776709 I CANOVAS	48504409	LA ALBATALIA	01.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049411173 S FERNANDEZ	22395847	LOS DOLORES BENIAJ	04.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049350901 J IBORRA	27475341	LOS GARRES	15.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049384960 J SERRANO	48396833	LOS GARRES	22.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048417015 J ALARCON	22318724	PATI¥O	20.12.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
300048733909 J SERRANO	34831584	PUENTE TOCINOS	07.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049680585 S PEREZ	48483766	PUENTE TOCINOS	07.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049400527 S BOPOKA	X2403858J	PUENTE TOCINOS MUR	11.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049410144 CONST. PEDRO DIAZ	B30123566	SANGONERA VERDE	02.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049394436 J GONZALEZ	05149171	SANTIAGO EL MAYOR	23.12.2000	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
300049149788 HIERROS VULCANO S A	A30491641	STGO Y ZARAICHE	11.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	015.1
300049353987 B ABDELILAH	X2790736P	VALLADOLISES MURCI	02.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049329808 J GARCIA	23163978	PUERTO LUMBRERAS	26.11.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300049395635 F GARCIA	23252909	PUERTO LUMBRERAS	30.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
300049663599 M MEDDAH	X1455993R	ALQUERIAS	20.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049227465 D PEINADO	22990363	SAN JAVIER	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049430921 J GARCIA	77570967	LA GRAJUELA S JAVI	28.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049384042 K BREAM	X1523756Y	LA MANGA SAN JAVIE	13.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300049383165 A MANDIL	X2198353J	POZO ALEDO SAN JAV	30.12.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300049386208 A LACHIRI	X1310756D	SANTOMERA	31.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049280110 N EL AOUNI	X2939255Q	TORRE PACHECO	26.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049228469 A BOUKHALKHAL	X3104254J	TORRE PACHECO	07.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
300049691479 A FERNANDEZ	22932287	TORRE PACHECO	02.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403226900 F MORALES	22992287	TORRE PACHECO	12.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049222005 E OUBDIL	X1362819T	LOS OLMOS	12.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049381545 S SAETEROS	X2033000F	TOTANA	10.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049411586 E CHOUKRI	X2447859S	VILLAFRANCA	08.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049801157 T SANTIAGO	21190835	GANDIA	13.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300403229213 P MARTINEZ	05057940	PATERNA	20.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300403162623 L SANCHEZ	77299158	VALENCIA	30.12.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1451 Expediente de dominio número 344/1998.

En virtud de lo acordado en los autos de expediente de dominio número 344/1998, instados por el Procurador señor Gómez Navarro, en nombre y representación de doña Carmen Mora Machuca, por medio del presente se cita al demandado Herederos de José López Lucas, Josefa Ros Manzanares, Fernando Gallego Bermúdez y María Josefa Plaza Gal, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 14 de febrero de 2001, y hora de las 12 horas en primera citación y en segunda citación el día 16 de febrero de 2001 a las 10,30 horas de su mañana, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a diecisiete de enero de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

1111 Juicio verbal número 694/2000. Edicto embargo

Número de identificación único: 30030 1 0201666/2000.
Procedimiento: Juicio verbal 694/2000.
Sobre juicio verbal.
De El Corte Inglés, S.A.
Procurador señor Juan Tomás García Pérez.
Contra don Joaquín Garro García.

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes Joaquín Garro García, que se encuentra en paradero desconocido, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 64.525 pesetas de principal más otras 50.000 pesetas, calculadas para intereses, costas y gastos. Habiéndose trabado embargo sobre la parte proporcional de la pensión que percibe el demandado, del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado arriba mencionado, extiendo y firmo la presente en Murcia, 19 de enero de 2001.—El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Seis de Murcia

1243 Procedimiento sumario del artículo 131 de la L.H. número 644/94.

N.I.G.: 30030 1 0601508/2000
Procedimiento: artículo 131 Ley Hipotecaria 644/1994
Sobre: Otras Materias
De Caja de Ahorros de Murcia
Procurador Sr. Antonio Rentero Jover
Contra: Otra y José Manuel Arias Canal

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. número 644/94, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Sr. Rentero Jover contra los demandados José Manuel Arias Canal y Eva María Macareno Martínez, en garantía de préstamo hipotecario y en reclamación de 2.874.763 pesetas de principal y 316.224 pesetas de intereses ordinarios, más las costas, en los cuales se ha dictado el siguiente literal: Propuesta de auto de la Secretaria Judicial Sra. López Marquez. En Murcia a 23 de septiembre de mil novecientos noventa y nueva.

ACUERDO

Aprobar el remate de la finca descrita en el hecho segundo que después se indicará, de esta Resolución a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio social en Murcia, Gran Vía 23 y C.I.F. número G-30010185, por precio de 3.825.000 pesetas.

En su virtud, ordeno la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor, así como de las anotaciones posteriores, indicadas en el hecho tercero que después se indicará y las que se hubieren verificado después de expedida la certificación que dispone la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

A fin de cumplir lo acordado, expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, en el que se hará constar que se hicieron las notificaciones expresadas en la regla quinta de dicho precepto legal, que el valor de lo obtenido ha resultado inferior al crédito ostentado por el demandante, por lo que no hay sobrante.

Entréguese mandamiento a la adjudicataria para su curso y cumplimiento, así como testimonio de la presente, a fin de que le sirva de título bastante.

Así lo acuerdo y firmo.

Finca Registral número 6.624 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, inscrita en el libro 142, sección 11, folio 45.

Cargas posteriores: embargo a favor de B.N.P., objeto de su anotación letra B.; Embargo a favor de Rocland España, S.A., objeto de su anotación letra CH.; Embargo a favor de Banca Catalana, S.A., anotación letra D.; Embargo a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, letra E.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Arias Cañal y Eva María Macareno Martínez y con último domicilio conocido en Sauce, 28 Los Rosales, el Palmar, Murcia, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Murcia a 21 de diciembre de 2000—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1160 Menor cuantía número 416/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0700592/1999.
Menor cuantía 416/1999.
Sobre: Menor cuantía.
De: María Julia Bernal Morata.
Contra: Grupo Farrucheo y Asociados, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez don José Antonio Guzmán Pérez.

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil uno.

De acuerdo con el anterior testimonio únase a los autos de su razón y en relación con el escrito de fecha 3 de enero de 2001 presentado por la actora, y como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, y no teniendo domicilio conocido el demandado Grupo Farruchuelo y Asociados, S.L., se acuerda el embargo de los siguientes bienes: los importes, créditos, comisiones y demás emolumentos que tenga que percibir de Juan Antonio Alegría Cantabella y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela y en su caso de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante, y todo ello en relación con el menor cuantía número 389/1999, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.203.842 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese tal embargo al demandado Grupo Farruchuelo y Asociados, S.L., librándose edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el oportuno oficio y una vez hecho, líbrense los despachos solicitados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1241 Ejecutivo número 625/94.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 625/94 a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Sevilla Flores contra D. Juan Mariano Sánchez Vera y doña Virtudes Fernández Avilés, sobre reclamación de 3.787.626 pesetas, habiéndose acordado:

1.º- Requerir a los indicados demandados para que en el término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de ellos, apercibiéndoles que de no verificarlo podrán ser suplidos a su costa.

2.º- Notificar a indicados demandados que por la parte actora ha sido designado el Perito D. Salvador Roig García para la valoración de los bienes embargados, dándose traslado de dicha designación a expresados demandados para que en término de dos días puedan designar otro por su parte, haciéndoles saber que transcurrido dicho término si no fuese designado ninguno, se le tendrá por conforme con el designado por dicha parte actora.

Y para que conste lo acordado y surta sus efectos correspondientes a los referidos demandados que residieron últimamente en esta Provincia, expido el presente en Murcia a 24 de enero de 2001.

———

Instrucción número Seis de Murcia

1258 Autos de faltas número 1.133/00-BG.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 1.133/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 25 de julio de 2001.

El Ilmo. Sr. D. José-María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido: Habiendo visto y oido en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.133/00-BG, seguido por vejación injusta, en el que sin la intervención del Ministerio Fiscal han asistido como parte denunciante doña Josefa Buendía Martínez y como denunciada doña María del Carmen Leal Reyes, y dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña María del Carmen Leal Reyes como autor, responsable de una falta de vejación injusta, ya descrita, a la pena de diez días de multa, con cuotas dirarias de quinientas pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María del Carmen Leal Reyes, actualmente de paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 25 de enero de 2001.—La Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

———

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Murcia

1240 Procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 279/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra María Amparo Cerezo Lorca, en reclamación de crédito hipotecario, que en el edicto publicado con fecha mates, 5 de diciembre de 2000, páginas 13.261 y 13.262 número 282, se ha omitido el mes abril de la segunda subasta y el mes de mayo de la tercera subasta.

Dado en Molina de Segura a 29 de enero de 2001.—La Juez, María del Pilar Casado Rubio.—El Secretario.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

1158 Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Escuela Infantil Fase IV».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Escuela Infantil Fase IV».

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 283, de fecha 7-12-2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

27.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 15 de enero de 2001.

b) Importe adjudicación: 27.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

c) Contratista: Empresa Jorma Construcciones, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 25 de enero de 2001.—El Alcalde Presidente, Jesús Ferrer García.

Mazarrón

1153 Aprobación de la relación de recibos para el cobro de tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía Presidencia, con fecha 26 de enero de 2001, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al sexto bimestre de 2000, por importe de ochenta y cinco millones trescientas treinta y seis mil cuatrocientas setenta y cuatro (85.336.474) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 26 de enero de 2001.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Murcia

1154 Gerencia de Urbanismo. Sanción con multa urbanística. Expediente número 3.082/99

Con fecha de 10 de noviembre de 2000, el siguiente dictamen-propuesta:

Examinado el expediente número 3.082/99, incoado en virtud de actuación inspectora de los Servicios Municipales correspondientes, de la que se deduce que se han realizado obras en calle Pablo Iglesias, 15, Espinardo, consistentes en construir buhardilla en tercera planta de 30 m², sin ajustarse a la licencia y de cargos formulado a don Juan Miguel Guillén Moya, en su calidad de propietario de las obras, en armonía con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que transcurrido el plazo de quince días que se le concedió, haya formulado alegaciones.

Segundo: Que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Intervención Urbanística, consta que por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha, le fue concedida licencia de obras.

Tercero: Que la Unidad Técnica de la Sección de Disciplina Urbanística ha informado que las referidas obras E.D. Espinardo I, –Zona 3c.– Extensiva baja. Las obras realizadas no cumplen normas a efectos urbanísticos, ya que exceden en su totalidad de la altura máxima permitida. Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Que las mencionadas obras, por ejecutarse sin ajustarse a la licencia concedida, suponen una infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, sancionables a tenor de lo previsto en los artículos 41 y siguiente de la Ley 12/1986, 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Uranística.

Segundo: Que según los artículos 41 y 42 de la Ley 12/1986, en las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas, serán sancionados con multa, en la cuantía que determina el citado Reglamento de Disciplina Urbanística, tanto el promotor, como en su caso, el constructor y el técnico director de las mismas. Se formula el siguiente dictamen-propuesta:

1.º- En aplicación de lo que, con carácter imperativo, establecen los citados preceptos legales, al hecho que constituye el objeto del expediente sancionador instruido, resulta obligado concluir en la procedencia de sancionar con multa urbanística a don Juan Miguel Guillén Moya.

2.º- Los actos de edificación o uso del suelo procede calificarlos como infracción grave de la expresada normativa urbanística, resultando ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 20% sobre el valor en venta, proponiéndose una sanción de 294.000 pesetas.

3.º- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia del Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo para proponer, conforme al vigente Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, la resolución que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que dispone de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación, para examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, 2 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1155 Gerencia de Urbanismo. Orden de pago de factura.

Con fecha 14 de noviembre de 2000, por el Director de Servicios se ha dictado la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones que me están conferidas según el artículo 10 l) de los Estatutos de la Gerencia, vengo en aprobar y ordenar el pago de la factura número 53/00, presentada por la Empresa Construcciones Hermanos Chelines, S.A., relativa a demolición del edificio, limpieza y vallado de solar sito en calle Jardín de Poniente, Guadalupe, por importe de 243.000 pesetas, cuyo gasto fue aprobado por Resolución del Director de Servicios de fecha 16-febrero-200.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Murcia a 2 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1156 Gerencia de Urbanismo. Reanudación de procedimiento sancionador.

Con fecha 19 de octubre de 2000, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

Comprobado por los Servicios de Inspección de esta Gerencia de Urbanismo, que por don Francisco Luque Vivancos, se están efectuando actos de edificación o uso del suelo en carril de los González-Los Garres, sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o en contra del contenido de la misma, y por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Consejo de Gerencia de fecha 4 de octubre de 1999 se ordenó la inmediata suspensión de las obras, advirtiendo de la posibilidad de incoación de procedimiento sancionador.

Resultando que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia en virtud del cual se desprende que dichos actos de edificación o uso del suelo consistentes en cosntruir vivienda unifamiliar de 88 m², porche de 11 m² y buhardilla de 24 m² constituyen una supuesta infracción de la siguiente normativa urbanística en zona 11/3. Agrícola de Interés. No cumple distancia a linderos y camino, se situa a 6 m. el lindero y a 10 m. a camino y se obliga a 15 m. Asimismo en el informe se estima que el valor real de las obras, a los efectos de liquidación del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a la cantidad de 3.735.000 pesetas y que el valor de las mismas según el precio de venta de viviendas de protección oficial o el valor en venta de edificaciones similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.b de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, a los efectos de que sirva de base para la aplicación de la sanción asciende a la cantidad de 5.482.500 pesetas, obteniéndose dichas valoraciones de la siguiente forma:

Valor real de las obras:

93 m² vivienda, a 35.000 ptas. = 3.255.000 ptas.

24 m² buhardilla a 20.000 ptas. = 480.000 ptas.

Valor de acuerdo al artículo 43.b de la Ley 12/86:

93 m² vivienda a 75.000 ptas. x 0,70 = 4.882.500 ptas.

24 m² buhardilla a 25.000 ptas = 600.000 ptas.

Resultando que mediante acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11-abril-2000, el expediente número 3.297/99, fue remitido al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por entender que los hechos podían ser constitutivos del delito previsto en el artículo 319.2 del Código Penal, quedando suspendida la tramitación del expediente administrativo hasta tanto no se produjera pronunciamiento de la Administración de Justicia. Mediante escrito del día 12 de junio de 2000, el Fiscal Jefe ha procedido a devolver a esta Administración Municipal dicho expediente, entendiendo que los hechos no revisten los caracteres del delito previsto y penado en el citado artículo 319 del Código Penal, a los efectos de que se continúe el referido expediente hasta su conclusión.

Considerando que los mencionados actos de edificación y uso del suelo, pueden suponer transgresión de la citada normativa urbanística, sancionables a tenor de lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 12/1986, 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, por lo que procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

Considerando, que a la vista del pronunciamiento de la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, que considera que los hechos no son constitutivos de delito, no se aprecia inconveniente para reanudar, con efectos desde el día de la fecha, el procedimiento administrativo disciplinario que se incoó por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11 abril 2000, y que quedó suspendido hasta tanto no mediare pronunciamiento, ya producido, del Ministerio Fiscal.

Considerando, en cuanto a la sanción que pudiera recaer, que dichos actos de edificación o uso del Suelo proceda calificarles como infracción grave de la expresada normativa urbanística y, a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existente respecto al cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 20% sobre dicho valor en venta, proponiéndose una sanción de 1.096.500 pesetas.

Por todo ello, vengo en disponer la siguiente formulación del pliego de cargos:

1.º) Reanudar el procedimiento sancionador contra don Francisco Luque Vivancos por la realización de actos de edificación o uso del suelo en carril de Los González, Los Garres, consistente en construir vivienda unifamiliar de 88 m² y buhardilla de 24 m² que puede suponer una infracción de la

norma urbanística en zona 11/3 - Agrícola de interés, no cumple parcela mínima, posee 1.035 m² y precisa 11.180 m², no cumple distancia a linderos y camino, se situa a 6 m. en lindero y a 10 m. a camino y se obliga a 15 m.

2.º) Habiendo estado suspendida hasta el día de la fecha la tramitación del procedimiento administrativo sancionador, el mismo, debe entenderse reanudado, en consecuencia, con efectos desde la presente fecha.

3.º) Calificar dichos actos como posible infracción de la expresada normativa urbanística con carácter grave, y proponer una sanción de 1.096.500 pesetas.

4.º) Designar Instructor del expediente sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

5.º) El órgano competente para la resolución del expediente sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

5.º) El órgano competente para la resolución del expediente snacionador es el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en virtud de la competencia que le viene atribuida en el artículo octavo S del estatuto creador de dicha Gerencia.

6.º) Si en contestación a la notificación del presente Decreto el infractor reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia, para su aprobación la imposición del Consejo de Gerencia, para su aprobación la imposición de dicha sanción, según lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.º) El presente Decreto se notificará el inculpado con el fin de que, por plazo de 15 días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que, en caso de no presentar alegaciones durante dicho plazo, el presente decreto de iniciación del expediente se considerará propuesta de resolución y se someterá la misma directamente a consideración del Consejo de Gerencia.

8.º) Igualmente se advertirá al inculpado que se prescindirá de la propuesta de resolución y posterior trámite de audiencia si no contesta a la notificación del presente Decreto, o si en la contestación no se plantean hechos o consideraciones distintos, desde el punto de vista de la infracción urbanística cometida, de las contenidas en el presente Decreto.

Murcia, 2 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1157 Fundación Pública de Servicio «Museo Ramón Gaya». Anuncio de adjudicación

1.- Entidad adjudicadora.

Fundación Pública de Servicio «Museo Ramón Gaya»

Expediente número 9/2000.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Servicio de azafatas, información, trabajos administrativos y difusión del Museo Ramón Gaya».

Boletín Oficial de la Región de Murcia número 286, de fecha 12 de diciembre de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Concurso abierto, tramitación urgente.

4.- Presupuesto base de licitación.

16.500.000 pesetas (99.167,00 euros).

5.- Adjudicación.

Fecha: 15 de enero de 2001.

Contratista: CEDES, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30052773.

Importe de adjudicación: 16.430.000 pesetas (98.746,29 euros).

Murcia a 25 de enero de 2001.—El Presidente de la Fundación, Miguel Ángel Cámara Botía.

___

Puerto Lumbreras

1159 Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de enero de dos mil uno, se expone al público durante treinta días, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo al acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

En Puerto Lumbreras a 29 de enero de 2001.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja»

1222 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Se convoca a los señores copropietarios a la asamblea general extraordinaria.

Se celebrará el día 3 de marzo de 2001 (sábado), en el Salón Social de Caneja, a las 15,30 horas en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda convocatoria, al objeto del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.-Aprobación de la construcción de un embalse y compra de los terrenos para su ubicación.

3.-Forma de pago de la totalidad de la inversión.

4.-Elección de vigilante, regador o requeridor.

5.-Modificación del artículo número 37 de las ordenanzas, previsto en el artículo número 49.

6.-Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pedro Antonio López Fernández.

Riegos Medios del Segura, Comunidad de Regantes. Archena

1221 Convocatoria a junta general ordinaria.

Por la presente, se convoca a junta general ordinaria a celebrar el próximo día 25 de febrero a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, de no existir quórum suficiente para la primera, en el Restaurante «Miguel», carretera de Archena a Mula con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.-Lectura del acta de la junta anterior.

2.-Presentación de cuentas de 2000 y presupuesto para el 2001.

3.-Asuntos varios.

4.-Ruegos y preguntas.

De las conclusiones y acuerdos adoptados, se levantará acta que se someterá a su aprobación en la propia junta.

Archena, 23 de enero de 2001.—El Presidente.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

Región de Murcia
Consejería de Presidencia